



SECCIÓN I
ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA
Diputación Foral de Bizkaia

Departamento de Administración Pública y Relaciones Institucionales

DECRETO FORAL 112/2026, de 10 de junio, de la Diputada General, por el que se aprueban las convocatorias de acceso a la Escala de Administración Especial.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 34.1.g) y 39 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con relación al artículo 27.3.a) de la Norma foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Comunes del Territorio Histórico de Bizkaia, la aprobación de la convocatoria y de sus bases, para la selección en el funcionariado de carrera, corresponde a la Diputada General.

En su virtud, en aplicación de las facultades recogidas en las normas citadas a propuesta del diputado foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales,

DISPONGO:

Primero: Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de 28 de mayo de 2026 aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2026 («Boletín Oficial de Bizkaia» de 1 de junio de 2026, número 101), que recoge, entre otras, cinco (5) plazas de Auxiliar de Biblioteca y una (1) plaza de Técnico/a en Arqueología; en el Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia, de 18 de diciembre de 2025, que aprueba la tercera Oferta de Empleo Público del ejercicio 2025 («Boletín Oficial de Bizkaia» de 22 de diciembre número 244), en la que se recogen, entre otras, dos (2) plazas de Inspección de Finanzas, dos (2) plazas de Técnico/a en Restauración, seis (6) plazas de Ayudante Técnico/a de Biblioteca y once (11) plazas de Subinspección de Tributos; en el Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia que aprueba la tercera oferta de Empleo Público del ejercicio 2024 de 19 de diciembre («Boletín Oficial de Bizkaia» 23 de diciembre, número 246) que aprueba, entre otras, cinco (5) plazas de Inspección de Finanzas. Y por último, en el Acuerdo de la Diputación Foral de Bizkaia que aprueba la oferta de Empleo Público del ejercicio 2023 de 14 de febrero («Boletín Oficial de Bizkaia» 15 de febrero, número 32) que aprueba, entre otras, dos (2) plazas de Subinspección de Tributos, la convocatoria de pruebas selectivas por el sistema de oposición, para la provisión en el funcionariado de carrera de la siguiente categoría en la escala de Administración Especial:

- Técnico/a en Arqueología, en la escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos/as superiores, una (1) plaza.

Y por el sistema de concurso- oposición, para la provisión en el funcionariado de carrera de las siguientes plazas en la escala de Administración Especial:

- Técnico/a en Restauración, en la escala de administración especial, subescala Técnica, clase técnicos/as Superiores, dos (2) plazas.
- Ayudante técnico/a en Biblioteca, en la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase técnicos/as medios, seis (6) plazas.
- Auxiliar de Biblioteca, en la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, cinco (5) plazas.
- Inspección de Finanzas, en la escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos/as superiores, siete (7) plazas.
- Subinspección de Tributos, en la escala de administración especial, subescala técnica, clase técnicos/as medios, trece (13) plazas.

Segundo: Aprobar las Bases Generales y Específicas que regirán las convocatorias que, para su constancia, se incorporan a continuación.



Tercero: Disponer la publicación de las Bases íntegras, en el «Boletín Oficial de Bizkaia», (www.bizkaia.eus) y en extracto, en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto: De conformidad con el artículo 61.2.a) de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, el diputado foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales adoptará las resoluciones pertinentes para la tramitación de la convocatoria, excepto el nombramiento en el funcionariado de carrera, por corresponder a la Diputación Foral conforme a lo dispuesto en el número 33 del apartado 1.º) del artículo 17 de la citada Norma Foral.

En Bilbao, a 10 de junio de 2026.

El diputado foral de Administración Pública
y Relaciones Institucionales,
AGER IZAGIRRE LOROÑO

La Diputada General
ELIXABETE ETXANOBE LANDAJUELA



**CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO
EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN
EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

BASES GENERALES

Primera.— Objeto

1. Es objeto de las presentes bases establecer la regulación común de los procesos selectivos aprobados para la provisión como funcionaria o funcionario de carrera de las plazas de Administración Especial que se convocan, por el sistema de oposición; sin perjuicio de las bases específicas que determine cada convocatoria, que recogerán las peculiaridades de cada proceso selectivo.

2. Número de plazas, turnos y modalidades de acceso.

De acuerdo con los artículos 52.2 y 78.8 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público vasco, el número de plazas convocadas podrá incrementarse hasta un diez por cien adicional del número de plazas comprometidas en la oferta de empleo público, cuando existan vacantes que se hayan generado desde su aprobación hasta la fecha del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicho incremento será aprobado por Orden Foral del Diputado Foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales. No habrá apertura de un nuevo plazo para presentación de solicitudes.

3. Se declara el compromiso con el principio de igualdad de mujeres y hombres, que inspira el procedimiento del ingreso de personal al servicio de la Diputación Foral de Bizkaia.

Segunda.— Requisitos que deben reunir las personas interesadas para la participación en los procesos selectivos

1. Requisitos generales de participación

Son requisitos para la admisión a los procesos selectivos:

- a) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuges de nacionales de estados miembros de la Unión Europea, siempre que no haya separación de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no haya separación de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a que se pretende acceder.
- c) Tener cumplidos dieciséis (16) años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- d) No haber sido objeto de sanción de separación del servicio mediante expediente disciplinario de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, en el que hubiese sido sujeto de separación o inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público, en los mismos términos.
- e) Estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, de la titulación exigida, que se indicará en las correspondientes bases específicas.

Las personas participantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.



- f) No incurrir en causa legal de incapacidad o incompatibilidad según la normativa vigente, dejando a salvo el derecho de opción que esta le otorgue.
- g) Haber satisfecho la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal, correspondiente al proceso y cuerpo y escala al que concurra.
- h) No ser personal funcionario de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia de la misma plaza a la que se pretende acceder.
- i) Cualesquiera otros requisitos que se exijan en las bases específicas.

2. *Requisitos específicos de puestos*

Los puestos que tengan establecidos requisitos para su provisión no podrán ser provistos, en ningún caso, por quienes no hubieran acreditado su cumplimiento.

En cada convocatoria se relacionarán los requisitos específicos que están asignados a los puestos de trabajo convocados.

3. *Fecha de cumplimiento de requisitos*

Quienes aspiren a las plazas deberán reunir los requisitos previstos en las bases generales y específicas a fecha de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Tercera.—Instancias

1. *Forma de presentación de instancias*

Quienes deseen participar en un proceso selectivo deberán presentar el modelo oficial y normalizado de solicitud, que se encuentra disponible como Anexo en las direcciones electrónicas www.ebizkaia.eus y www.bizkaia.eus (apartado, oferta de empleo público), así como abonar la tasa de acuerdo con la Norma Foral 1/2021, de 3 de febrero, de establecimiento de una tasa por la prestación a las personas interesadas de los servicios necesarios para la realización de pruebas selectivas de acceso a la condición de personal de la Diputación Foral de Bizkaia y de sus organismos autónomos.

1.1. Las instancias se podrán presentar de las siguientes formas:

- Por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia (www.ebizkaia.eus). Se requiere de un medio de identificación y firma electrónica admitidos por la sede electrónica.
- Presencialmente, en la oficina de registro y atención ciudadana-Laguntza (calle Diputación, 7 (48008-Bilbao), así como en las oficinas de asistencia de Durango, Bermeo, Gernika, Balmaseda, Mungia, Markina-Xemein e Igoerre (<https://web.bizkaia.eus/es/oficinas-otros-departamentos>), que dispondrán de un modelo oficial y normalizado. Es necesario concertar cita previa en el apartado <https://web.bizkaia.eus/es/cita-previa>, o telefónicamente (94 406 8000).
- Asimismo, también podrán presentarse en cualquiera de las dependencias señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015, de 1 de octubre).

1.2. Cada persona solicitante solo podrá presentar una instancia por cada proceso selectivo. En el caso de que se presenten varias instancias, únicamente tendrá validez y se dará trámite a la última instancia presentada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2. *Contenido de la instancia*

En la instancia deberán cumplimentarse necesariamente los siguientes apartados:

1. Datos personales, para la correcta gestión del proceso.
2. Proceso selectivo en el que se desea participar.



3. Turno (libre) y modalidad de acceso (general) por el que se desea participar.
4. Titulación académica requerida en las bases específicas.
5. Otros requisitos exigidos por las bases específicas.
6. Idioma oficial, euskera o castellano, en que se desean realizar las pruebas selectivas de la fase de oposición. De no señalar este apartado se entenderá por defecto que las pruebas se realizarán en el idioma mayoritario de su convocatoria.
7. Perfil lingüístico acreditado, así como el perfil del que se quiere examinar la persona aspirante.
8. Declaración responsable.

En su caso, las personas solicitantes deberán cumplimentar los siguientes apartados:

- 1) Requisitos específicos de los puestos.
- 2) Opción de solicitar adaptaciones y ajustes de tiempo y medios que se consideren oportunos para la realización de las pruebas selectivas.

3. *Alegación de los requisitos*

Las personas aspirantes deberán alegar los requisitos generales y específicos de participación, así como los requisitos específicos de los puestos de trabajo.

4. *Acreditación de los requisitos*

De oficio se podrán verificar e incorporar al expediente, los requisitos alegados según los casos, a través de la consulta a los registros de la Diputación Foral de Bizkaia o a la plataforma de intermediación de datos de las administraciones públicas.

Las citadas consultas se llevarán a cabo en todos los casos en las que sean posibles, y siempre que no conste la oposición de la persona solicitante en la instancia, en cuyo caso la persona solicitante deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone, en el plazo establecido en estas bases generales o en las específicas.

En los casos en los que las consultas realizadas a los registros de la Diputación Foral de Bizkaia o a la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas, den error en la respuesta, se procederá a realizar en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación al artículo 61.2 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, un requerimiento individualizado de diez (10) días hábiles para obtener dicha documentación. En caso de no ser atendido el citado requerimiento, las personas participantes quedarán excluidas del proceso selectivo.

En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportarse además copia simple del título, así como de la credencial que acredite su homologación.

Por tanto, en el momento de presentar la solicitud, la persona aspirante no deberá presentar ningún documento acreditativo de los requisitos de participación, salvo en su caso el certificado de la titulación extranjera.

5. *Pago de la tasa*

La tasa se abonará de forma nominal e individualizada para cada proceso selectivo, y la cuota será de 12 euros.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación y el ingreso se podrá realizar a través de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación de los tributos, en los términos establecidos en el Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia, aprobado mediante Decreto Foral 125/2019, de 21 de agosto, de la Diputación Foral de Bizkaia.

Están exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición en caso de no haber sido reconocida por la Diputación Foral de Bizkaia.



- b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, debiendo acompañar a la solicitud la condición de miembros de familias numerosas a fecha de presentación de la instancia. No será necesario la aportación del título de familia numerosa cuando éste se haya obtenido en la Comunidad Autónoma del País Vasco, el cual se verificará por el gestor mediante los sistemas de Intermediación de datos disponibles.
- c) Las personas perceptoras de la renta de garantía de ingresos o, en su caso, beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital.
- d) Las víctimas de violencia de género, de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- e) Las familias monoparentales/monomarentales. En este caso para la acreditación de la exención se deberá presentar el certificado literal de nacimiento actualizado.

El órgano competente en materia de selección de personal de la Diputación Foral de Bizkaia realizará las comprobaciones y consultas necesarias de los datos acreditativos de las personas interesadas que obren en poder de la administración mediante los servicios de interoperabilidad del Nodo Bizkaia, salvo imposibilidad de realizar dicha comprobación mediante los sistemas de intermediación de datos o que la persona interesada se oponga expresamente, en cuyo caso se deberá acompañar a la solicitud la documentación que acredite la concurrencia de los requisitos justificativos.

La falta de abono o pago incompleto de las tasas por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal dentro del plazo de presentación de solicitudes supondrá la exclusión del proceso.

Únicamente será subsanable la falta de abono o pago incompleto cuando sea consecuencia del error de la persona solicitante sobre el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiaria de la exención que hubiera alegado. Para esta subsanación se dará a la persona el plazo de (10) diez días hábiles.

En ningún caso el pago de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal podrá sustituir el trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma.

6. Plazo de presentación de instancias

Deberán presentarse en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Cuarta.— Admisión de candidaturas

1. En el plazo máximo de dos (2) meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Diputado Foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales aprobará por Orden Foral la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, junto con la fecha del primer ejercicio. Esta resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y en la página web www.bizkaia.eus. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

En estas listas provisionales de personas admitidas y excluidas constará el nombre y dos apellidos de las personas, el número del documento nacional de identidad de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, se expresará la modalidad y el turno por el que se ha producido la admisión, y en su caso el motivo de exclusión.

Los errores en la consignación de los datos personales o identificativos se rectificarán de oficio o a instancia de la persona interesada en cualquier momento del proceso selectivo.



2. Las personas que figuren excluidas, así como las que no figuren en ninguna lista, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en la página web www.bizkaia.eus para la subsanación de los defectos u omisiones que hubieran motivado la exclusión, siempre que el mismo fuera subsanable, o para plantear reclamaciones contra las listas.

Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se presentaran reclamaciones o las subsanaciones requeridas. Si las hubiere, serán estimadas o desestimadas en una nueva Orden Foral por la que se aprobarán las listas definitivas de admisiones y exclusiones, que se hará pública en los medios citados en el primer párrafo de la presente base.

Las personas excluidas en las listas definitivas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Diputado Foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales en el plazo de un (1) mes desde su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en la página web www.bizkaia.eus, pudiendo presentarse a la realización de las pruebas con carácter cautelar, siempre y cuando acreditaran haber presentado el oportuno recurso contra su exclusión, y si para dicha fecha no se hubiera resuelto el mismo.

3. El hecho de figurar en la relación de admisiones no prejuzga que se reconozca a las personas aspirantes posesión de los requisitos de participación exigidos en el procedimiento selectivo.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el tribunal calificador, tuviera conocimiento de la existencia de participantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos para participar en la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en la solicitud de participación.

Quinta.— Tribunal Calificador.

1. Nombramiento

El nombramiento de las personas que formen parte del tribunal calificador se realizará por Orden Foral del Diputado de Administración Pública y Relaciones Institucionales. Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y en la página web www.bizkaia.eus junto con la relación provisional de personas admitidas y excluidas.

2. Composición

Los tribunales, que se encargan del desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estarán compuestos por titulares y sus correspondientes suplentes de la siguiente forma:

— Presidencia:

- Una persona funcionaria de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia, como titular, y otra como suplente.

— Vocalías:

- Tres personas funcionarias de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia, como titulares, y otras tantas, como suplentes.
- Una persona funcionaria de carrera, como titular, y otra, como suplente, ambas designadas por el Instituto Vasco de Administración Pública.
- A los solos efectos de la valoración de los conocimientos de euskera se nombrará un/a representante del Instituto Vasco de Administración Pública, como titular, y otro/a, como suplente.

— Secretaría:

- Una persona funcionaria de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia, como titular, y otra, como suplente.

En su composición se garantizarán el principio de especialidad recogido en el artículo 81 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco y el de representación equilibrada contenido en el citado precepto, en concordancia con el artículo 21.3



del texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo.

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas del proceso selectivo. Los/as asesores/as especialistas, que tendrán voz pero no voto, limitarán su actuación a colaborar con el tribunal calificador en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La actuación de dicho personal asesor se encontrará igualmente sometida a los principios de objetividad, imparcialidad y confidencialidad.

3. *Abstención y recusación*

Quienes formen parte del tribunal deberán abstenerse de actuar, notificándolo al Diputado Foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales, en aquellas circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco últimos años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, cuando concorra alguna de las causas anteriores, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, recusar a las personas que formen parte del tribunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.

4. *Reglas de actuación*

El tribunal ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso se reunirá, previa convocatoria de quien ejerza la secretaría, por orden de la presidencia, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia del presidente o presidenta y del secretario o secretaria, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Quienes integren el tribunal tendrán voz y voto, menos quien ocupe la secretaría que tendrá voz, pero no voto.

Los acuerdos del tribunal se adoptarán por mayoría de votos. Los empates se resolverán por el voto de calidad de quien ejerza la presidencia.

En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concorra alguna causa justificada, los/as miembros titulares del tribunal calificador serán sustituidos/as por sus respectivos/as suplentes.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la sustitución del presidente o presidenta y su suplente recaerá en el vocal o la vocal de mayor antigüedad y edad, por este orden.

La sustitución del secretario o secretaria y su suplente, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que les afecte, recaerá en el vocal o la vocal elegida por el tribunal.

En caso de que el/la secretario/a sea suplido/a por un/a miembro del órgano colegiado, éste conservará todos sus derechos como tal.

El tribunal actuará con plena autonomía funcional, siendo responsable de la transparencia y objetividad del procedimiento, del contenido y de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presente bases y las bases específicas. Además, tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

El tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes. Asimismo, se reserva la posibilidad de solicitar durante el proceso la documentación original, así como, en casos de duda,



cualquier documentación complementaria que considere necesaria para la correcta valoración del cumplimiento de los requisitos.

El tribunal tendrá la facultad de apartar del procedimiento selectivo a toda persona que lleve a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de cualquiera de las pruebas o que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. La presidencia de dicho tribunal comunicará inmediatamente tales actuaciones a la Dirección General de Régimen Jurídico y Función Pública dejando, al mismo tiempo, constancia de las mismas en la correspondiente acta de la sesión.

Asimismo, no se permitirá, para garantizar los principios anteriormente mencionados, durante el desarrollo de cualquier tipo de prueba de las que consta el proceso selectivo, la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos, siendo la hoja de instrucciones —que, en cada caso, se publicará al respecto— el instrumento de determinación del modo de concreción y desarrollo por el tribunal de lo dispuesto en este apartado.

El incumplimiento de tales preceptos por cualquier persona aspirante será objeto de expulsión inmediata, tanto de la prueba como del proceso selectivo, no integrando consecuentemente la bolsa de trabajo resultante del mismo.

El tribunal garantizará el derecho de las personas aspirantes al conocimiento de su expediente dentro del proceso selectivo.

Contra los acuerdos del tribunal por los que se aprueban las calificaciones provisionales se dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de las publicaciones de los mismos en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus), para que, en su caso, se presenten las reclamaciones pertinentes.

Una vez resueltas las reclamaciones por el tribunal calificador, aprobará las calificaciones definitivas, que serán publicadas en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia www.bizkaia.eus. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Diputado Foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos administrativos que deriven del procedimiento selectivo serán objeto de publicación en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus) sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

A los efectos de comunicaciones y demás incidencias el tribunal tendrá su sede en el Palacio Foral, Gran Vía, 25, Bilbao-48009.

5. *Indemnizaciones*

Quienes formen parte del tribunal percibirán las indemnizaciones por razón de servicio que correspondan, incluidas las de asistencias, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

Del mismo modo percibirán las indemnizaciones que correspondan, las personas que presten asesoramiento al tribunal.

Sexta. — Proceso selectivo

1. El procedimiento de selección será el de oposición, de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria.

2. La fase de oposición estará constituida por el o los ejercicios que se indican en las bases específicas de la convocatoria. Únicamente superarán esta fase quienes superen los ejercicios de los que conste esta fase, en la forma establecida en las bases específicas.

La normativa cuyo conocimiento se exigirá a las personas aspirantes en los procedimientos selectivos será la vigente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».



3. En cuanto al examen de euskera, éste tendrá carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las plazas que lleven aparejado un puesto de trabajo con perfil lingüístico preceptivo; y voluntario y no eliminatorio en el resto de las plazas.

Las personas aspirantes únicamente podrán examinarse de los perfiles lingüísticos que lleven aparejados las plazas convocadas. Solo podrán presentarse al examen de euskera quienes así lo hubieran solicitado en la instancia.

Las personas participantes que tengan acreditado el perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera, siempre y cuando no se opongan a que la Diputación Foral de Bizkaia haga las comprobaciones oportunas.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo con el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

En cualquier caso, la persona interesada puede consultar sus datos en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera a través del siguiente enlace: <http://www.euskadi.eus/registro-unificado-de-titulos-y-certificados-de-euskera/web01-a2etzeb/es/>

Se podrá acreditar el perfil lingüístico obtenido hasta el día anterior al fijado como fecha para la realización del primer ejercicio del examen de euskera de la convocatoria.

Séptima. — Comienzo y desarrollo de la fase de oposición

1. El proceso selectivo comienza por la fase de oposición, a cuyo efecto, la fecha, hora y lugar del primer ejercicio se indicarán en la Orden Foral del Diputado Foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales por la que se aprueben las listas provisionales de admisiones y exclusiones.

2. Desde la publicación de la orden foral de las listas provisionales admisiones y exclusiones hasta la celebración del primer ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) meses.

3. El orden de actuación, en su caso, de las personas participantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y de Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado mediante Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Si no existieran participantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes.

4. Las personas participantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios no se hubiera resuelto el recurso interpuesto por las personas interesadas, éstas podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso no resulte estimado.

5. Quienes se encuentren en situación de embarazo o lactancia podrán solicitar adaptaciones materiales comunicando este hecho al Servicio de Selección y Formación Profesional con, al menos, cinco (5) días hábiles de antelación a la realización de las pruebas.



Si a causa de embarazo o parto debidamente acreditados alguna de las participantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de participantes que han superado el proceso selectivo.

Como excepción a lo anteriormente establecido y con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y trato en el desarrollo de las pruebas selectivas, el tribunal calificador podrá adaptar las fechas y/o lugares para la realización de las pruebas en el caso de mujeres que por motivos de embarazo o por estar de parto o en periodo de pre o postparto así lo precisen, siempre y cuando dichas circunstancias se pongan en conocimiento del tribunal calificador con carácter previo a la celebración de la prueba o ejercicio y se acredite mediante certificado médico. En todo caso las pruebas así adaptadas habrán de realizarse con anterioridad a la publicación de la relación de personas seleccionadas.

6. Desde la total conclusión de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos (72) horas, sin que en ningún caso pueda exceder de un máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

7. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial de Bizkaia». Estos anuncios se harán públicos en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus), con, al menos, doce (12) horas de antelación al comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro (24) horas si se trata de uno nuevo.

8. Los tribunales calificadores adaptarán el tiempo y/o medios de realización de los ejercicios por las personas con discapacidad a fin de garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible en la misma.

9. Al finalizar la corrección de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el tribunal hará públicas en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus), las listas de personas aprobadas con las calificaciones correspondientes.

10. La fase de oposición concluye con la publicación de las relaciones de participantes que hayan superado el último ejercicio.

Octava. — Calificación del proceso selectivo

1. Fase de oposición

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán conforme a lo que se dispone en las bases específicas de la convocatoria.

2. Calificación final

2.1. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fase de oposición.

2.2. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1 a) del texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos y escalas y categorías de la Administración en las que la representación de las mujeres sea inferior al 40%, salvo que concurran en el otro candidato motivos que no siendo discriminatorios por razón de sexo justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con dificultad para el acceso al empleo.

2.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, si además se dieran empates, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor de la persona aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición; en segundo, de la persona que hubiera prestado más tiempo de servicios en la categoría convocada, en



tercero, de la persona que hubiera prestado más tiempo de servicios en la Diputación Foral de Bizkaia; en cuarto, de la que hubiera prestado más tiempo de servicio en la Administración Pública Vasca; en quinto, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en otras administraciones públicas y, en último, de la que tenga más edad.

Novena. — Elección de destinos

1. Una vez firmes las calificaciones finales del proceso, se procederá a la elección de destinos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.4 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

Para ello, el Servicio de Selección publicará un anuncio en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus), estableciendo un plazo de cinco (5) días hábiles contado desde el día siguiente a su publicación.

2. Criterios generales para la elección de destinos:

2.1. Llamamiento a personas aspirantes.

Las personas llamadas a elegir destino deberán cumplimentar el formulario habilitado en su expediente electrónico, manifestando el orden de preferencia de destinos. Esta declaración tendrá efecto vinculante, y no podrá modificarse una vez transcurrido el plazo de los cinco (5) días. Si durante dicho plazo una persona enviara más de un formulario, únicamente tendrá validez el último formulario enviado.

El hecho de ser llamado a elegir destino no garantiza su adjudicación. Para la adjudicación de cada destino se considera, además del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los destinos, el orden de prelación de la persona aspirante en la relación de calificaciones definitivas atendiendo al perfil exigido por cada destino, y el número de preferencia asignado por cada persona aspirante a dicho destino.

2.2. Cumplimiento de los requisitos exigidos por el puesto ofertado.

Para poder optar a la adjudicación de un puesto concreto, las personas participantes que hayan superado el proceso selectivo deberán cumplir los requisitos exigidos por dicho puesto.

El Servicio de Salud Laboral citará a las personas adjudicatarias de aquellos puestos que atendiendo a la normativa de prevención de riesgos laborales requieran la valoración de aptitud laboral.

Estas personas se someterán a las pruebas y reconocimientos oportunos. La negativa a realizarlos determinará la exclusión del proceso.

En el caso de que estas personas no sean aptas, se les adjudicará el siguiente destino que les correspondiera y para el que fueran aptas.

2.3. Orden de prelación de la persona aspirante para plazas de un perfil lingüístico concreto.

El orden de prelación es el orden de puntuación de las personas participantes que han superado el proceso selectivo. Se determina un orden de prelación por cada uno de los perfiles lingüísticos asociados a las plazas ofertadas.

La adjudicación de cada destino se realizará en base al orden de prelación correspondiente al perfil lingüístico asociado a dicho destino.

2.4. Orden de preferencia de destinos manifestado por cada persona aspirante.

Las personas participantes muestran sus preferencias entre los puestos ofertados a través del formulario de elección de destinos en el cual le asocian un número de preferencia a cada destino.

3. El Servicio de Selección y Formación Profesional remitirá al tribunal calificador la propuesta de adjudicación de destinos.

**Décima.— *Relación de personas seleccionadas y propuesta de nombramiento de funcionarios y funcionarias de carrera***

Una vez recibida la propuesta de adjudicación de destinos, el tribunal publicará la relación de las personas seleccionadas, y elevará la propuesta de nombramiento de personas funcionarias de carrera.

No podrá declarar personas seleccionadas a un número mayor de participantes que el de plazas convocadas.

Asimismo, el tribunal elaborará la relación complementaria de aspirantes, que sigan a las personas propuestas y que hayan superado el proceso selectivo, para, si cumplen todos los requisitos, proceder a su nombramiento como personal funcionario de carrera en los siguientes supuestos: cuando se produzcan renunciaciones de personas seleccionadas antes de su nombramiento o toma de posesión, o en caso de que en el momento de la toma de posesión soliciten excedencia sin derecho a reserva de puesto, o no procedan a hacer efectiva dicha toma de posesión.

La relación complementaria estará conformada por la lista correspondiente al turno libre, atendiendo a los diferentes perfiles lingüísticos que tengan las plazas ofertadas.

Undécima.— *Presentación de documentos*

Una vez hecha pública la relación de las personas seleccionadas, estas deberán presentar los documentos que les sean requeridos por la Dirección General de Régimen Jurídico y Función Pública en el Servicio de Gestión de Personal de la Diputación Foral de Bizkaia, sito en la calle Gran Vía 25, Bilbao 48009.

En todo caso, las personas seleccionadas que no hayan sido valoradas por la sección de Salud Laboral de la Diputación Foral de Bizkaia deberán aportar un certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

Los documentos que han de aportarse deberán ser originales o documentos que cuenten con localizador o con firma electrónica que los hagan inalterables.

La documentación deberá ser presentada en alguno de los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. En el supuesto de que un documento estuviera redactado en otro idioma deberá adjuntarse, junto al referido documento, su traducción jurada.

El plazo de presentación de documentos es el de diez (10) días hábiles desde el día siguiente a que se haga pública la relación de las personas seleccionadas.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados o nombradas quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos requeridos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Decimosegunda.— *Nombramiento de funcionarios o funcionarias de carrera***1. *Órgano competente***

De conformidad con el apartado 33 del artículo 17.1 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, la Diputación Foral procederá al nombramiento en el funcionariado de carrera a favor de las personas aspirantes propuestas por el tribunal.

2. *Notificación y publicación*

Los nombramientos se notificarán a las personas interesadas y se publicarán en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

**Decimotercera.— Toma de posesión****1. Requisitos**

El cumplimiento del requisito exigido por el artículo 62.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se efectuará en el mismo acto de toma de posesión.

2. Plazo

El plazo para la toma de posesión será de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del nombramiento.

3. Ampliación del plazo

El Diputado Foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales podrá conceder, a petición de la persona interesada, prórroga del plazo posesorio por un período no superior a la mitad del señalado.

4. Falta de toma de posesión

Se entenderá que renuncia a la condición de funcionario o funcionaria de carrera quién, sin causas justificadas, no tome posesión dentro del plazo señalado en el punto 2 de esta base o, en su caso, del de la prórroga concedida. También entrará en juego en este caso la propuesta de nombramiento complementaria a la que se refiere la base décima, según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la renuncia al cargo, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

5. Toma de posesión con solicitud de excedencia inmediata

Si la persona nombrada funcionaria de carrera solicita excedencia sin derecho a reserva de puesto en el momento de la toma de posesión, se adjudicará la plaza y puesto que deja vacante. A tal efecto se utilizará la propuesta de nombramiento complementaria del personal funcionario de carrera realizada por el tribunal calificador.

Decimocuarta.— Bolsa de trabajo

Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará la correspondiente bolsa de trabajo de acuerdo con lo establecido en las bases específicas de la convocatoria, que se aprobará mediante Orden Foral, y se gestionará de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de selección de personal funcionario y criterios de gestión de listas de contratación y bolsas de trabajo publicados en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus).

Decimoquinta.— Quejas y sugerencias

Los y las participantes podrán en todo momento formular sus quejas y sugerencias a través del link quejas y sugerencias al que se puede acceder desde la página de www.bizkaia.eus (oferta de empleo público), en la red de oficinas de atención ciudadana de la Diputación Foral de Bizkaia sitas en Bilbao y en las localidades de Balmaseda, Bermeo, Durango, Gernika-Lumo, Igorre, Markina-Xemein y Mungia, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las quejas y sugerencias que se formulen se incorporarán al registro de quejas y sugerencias existente en el Servicio de Selección y Formación Profesional, y se les dará el trato que corresponda.

Decimosexta.— Normativa aplicable

1. A lo no previsto en estas bases le será de aplicación la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, legislación de desarrollo y demás de pertinente y oportuna aplicación.



2. Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Diputada General en el plazo de un (1) mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Bilbao que por turno corresponda en el plazo de dos (2) meses, no pudiéndose simular ambos recursos.

**CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICAS Y TÉCNICOS SUPERIORES, ESPECIALIDAD ARQUEOLOGÍA****1. Plazas convocadas**

Se convoca una (1) plaza de Arqueología, (Grupo A de titulación subgrupo A-1) con perfil lingüístico C1C1 de carácter preceptivo por el turno libre y por el sistema de oposición.

En aplicación de los artículos. 52. 2 y 78.8 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, la cantidad de plazas citadas podrá incrementarse hasta un diez por cien (10%) adicional del número de plazas comprometidas en la oferta de empleo público cuando existan vacantes que se hayan generado desde su aprobación hasta la fecha del primer ejercicio, recogida en la Orden Foral de la lista provisional de admisiones y exclusiones.

2. Titulación

Título de Arqueólogo/a, o aquel que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.

3. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección consta de tres (3) ejercicios, todos de carácter obligatorio y eliminatorio.

3.1. Primer ejercicio

Consistirá en contestar, durante un plazo de cuatro horas y media (4:30), un test de ciento quince (115) preguntas, más diez (10) de reserva, relacionadas con el temario señalado en el Anexo I, con cuatro (4) respuestas alternativas, de las cuales solo una (1) de ellas será correcta. La respuesta correcta valdrá un (1) punto y la incorrecta restará 0,33 puntos. Las respuestas en blanco y dobles marcas no penalizarán.

3.2. Segundo ejercicio

El ejercicio versará sobre las partes II y III del temario y estará relacionado con las tareas propias de la plaza.

Consistirá en realizar dos informes de valoración y plan de gestión de un yacimiento, zona arqueológica o zona de presunción arqueológica a partir de la documentación que el tribunal calificador proporcione, en un plazo máximo de cinco (5) horas.

La corrección se realizará de forma anónima.

3.3. Tercer ejercicio

Prueba de euskera de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en determinar y acreditar el conocimiento del nivel C1C1 de euskera.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico C1C1 en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en este proceso selectivo, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, siempre y cuando no se opongan a que la Diputación Foral de Bizkaia haga las comprobaciones oportunas.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo con el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico C1C1 al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

**4. Calificación del proceso selectivo**

4.1. El primer ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando eliminados los y las aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos.

No obstante, si el número de personas aprobadas fuera inferior a tres (3), se entenderá que lo superan y pasarán al siguiente ejercicio las tres (3) personas que obtengan la mayor puntuación, siempre que hayan obtenido un mínimo de tres (3) puntos. Si se produjera un empate en el corte de notas todas aquellas personas con notas iguales a la de corte superarán este ejercicio.

En el orden de prelación, las personas a las que se les aplique esta cautela estarán por debajo de las personas que hayan aprobado conforme a la puntuación exigida en el primer párrafo de esta base 4.1, a pesar de tener una puntuación total superior en el proceso. El orden de prelación entre las personas a las que se les aplica la cautela será el de mayor puntuación total.

Las personas aspirantes conservarán la calificación obtenida en el primer ejercicio de este proceso selectivo para la convocatoria inmediatamente siguiente si así se estableciera en sus bases, y siempre que en ambas convocatorias participen por el mismo turno, esto es, por el turno libre o promoción interna. Para poder ejercer este derecho será necesario presentar solicitud de participación a las pruebas selectivas y abonar la tasa correspondiente.

4.2. El segundo ejercicio se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos, calificándose cada informe de cero (0) a diez (10) puntos. La puntuación final del ejercicio será la suma de las dos partes.

Superarán el ejercicio las personas que obtengan como mínimo diez (10) puntos entre ambas partes, con una calificación mínima en cada una de ellas de dos puntos y medio (2,5).

4.3. El tercer ejercicio se calificará de «apto» o «no apto».

4.4. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

5. Bolsa de trabajo

Del proceso selectivo se conformará la bolsa de trabajo con las personas que aprueben el primer ejercicio. Las personas estarán ordenadas por niveles de prioridad, conforme al número de ejercicios que hubieran aprobado.

El orden de prelación en cada nivel de prioridad atenderá a la puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

Las personas a las que se les aplique la cautela estarán por debajo de las personas que hayan aprobado conforme a la puntuación exigida en el primer párrafo de esta base 4.1.a), a pesar de tener una puntuación total superior en el proceso. El orden de prelación entre las personas a las que se les aplica la cautela será el de mayor puntuación total.

**ANEXO I****TEMARIO****TÉCNICA/O EN ARQUEOLOGÍA****PARTE I**

Tema 1. La Constitución Española de 1978 (I).— Título Preliminar. Título I: Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Constitución Española de 1978 (II).— Título VIII: De la Organización Territorial del Estado: Principios generales, la Administración Local y las Comunidades Autónomas.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía del País Vasco (I).— Título Preliminar. Título I: De las competencias del País Vasco.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía del País Vasco (II).— Título II: De los poderes del País Vasco.

Tema 5. La Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.— Sección 1.ª: Normas generales del Capítulo I: Tributos, y artículos 48 (principios generales) y 49 (concepto de cupo) del Capítulo II: De las relaciones financieras.

Tema 6. La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (I).— Título Preliminar: Disposiciones generales y Capítulo II: De las Competencias de los Territorios Históricos del Título I: De las competencias de las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma y de los órganos forales de sus territorios históricos.

Tema 7. La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (II).— Autonomía financiera y presupuestaria. La Hacienda General del País Vasco. Las Haciendas Forales. El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas (Título II y Disposición Adicional Segunda).

Tema 8. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.— Título I: Disposiciones generales y Disposición Adicional Segunda. Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.— Título I: Objeto y principios de la ley.

Tema 9. La Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.— Personal al servicio de las Administraciones Públicas vascas (Título II, Capítulos I y II). Adquisición y pérdida de la condición del personal empleado público (Título V, Capítulo I). Provisión de puestos y movilidad (Título VIII, Capítulos I, II y III).

Tema 10. El euskera en el Estatuto de Autonomía; la Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera.

Tema 11. Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre elección, organización, régimen y funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia (I).— Título I: De las Juntas Generales. Título II- Del Gobierno y Administración de Bizkaia.

Tema 12. Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre elección, organización, régimen y funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia (II).— Título III: De las Relaciones de las Juntas Generales y la Diputación Foral. Título IV: De la Administración Foral.

Tema 13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I).— Título Preliminar: Disposiciones generales. Título I: De los interesados en el procedimiento y Título III: De los actos administrativos.

Tema 14. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II).— Título II : De la actividad de las Administraciones Públicas.



Tema 15. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.—Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común (del Capítulo I al Capítulo IV inclusive).

Tema 16. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV).—Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común (del Capítulo V al Capítulo VII, inclusive).

Tema 17. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V).—Título V: De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 18. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).—Objeto y ámbito de aplicación (Título Preliminar, Capítulo I).

Tema 19. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).—Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. El Recurso especial en materia de contratación del contrato. (Capítulo II del Título Preliminar y Capítulos III, IV y V del Título I).

Tema 20. Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral.—Concepto de subvención (artículo 2). Procedimiento de concesión (artículo 20) y Justificación de las subvenciones públicas (artículo 28).

Tema 21. Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria del Territorio Histórico de Bizkaia.—Título Preliminar: Disposiciones generales (objeto y ámbito de aplicación y competencias). Título I: Del régimen de la Hacienda Foral de Bizkaia (principios generales, derechos económicos y obligaciones económicas). Título II: Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia (principios generales).

Tema 22. Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.—Título Preliminar. Capítulo II: Estadísticas y Estudios y Capítulo IV: Medidas para promover la igualdad en la normativa y actividad administrativa del Título II: Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación de los poderes y las administraciones públicas vascas. Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres.—Preámbulo. Título Preliminar. Título I: Competencias, Funciones Organización y Financiación.

Tema 23. Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres.—Título II: Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación del Sector Público Foral del Territorio Histórico de Bizkaia.

Tema 24. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.—Título Preliminar: Disposiciones generales. Capítulo I: Criterios y líneas generales de actuación de los poderes públicos y órgano de participación ciudadana y los artículos 11, 12, 13 y 14 del Capítulo II: Políticas públicas para promover la igualdad efectiva de las personas LGTBI del Título I: Actuación de los poderes públicos.

Tema 25. Ley 16/2023, de 21 de diciembre, de la Autoridad Vasca de Protección de Datos.—Capítulo II: La Autoridad Vasca de Protección de datos (artículos 3, 6, 8 y 9). Capítulo III: Régimen sancionador. Potestad correctiva de la Autoridad Vasca de Protección de Datos (artículo 28). Decreto Foral 81/2023, de 4 de julio, de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se aprueba la Política de seguridad de la información y protección de datos personales del sector público foral de Bizkaia.—Capítulos I a III.



Tema 26. La Norma Foral 1/2016 de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia. Publicidad Activa: Ámbito de aplicación (artículo 2), concepto y dimensiones (artículo 5) e incumplimiento (artículo 13). Derecho de acceso a la información pública: Concepto (art.18), límites (artículo 21) y causas de inadmisión (artículo 22). La Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia (artículo 27, 28 y 29). Garantía de la transparencia y responsabilidades (artículos 34-35 y 36).

PARTE II

Tema 27. La Ley 6/2019, de 9 de mayo del Patrimonio Cultural Vasco. Exposición de motivos, disposiciones generales (Título I) y Categorías de protección de los bienes culturales (Título II).

Tema 28. La Ley 6/2019 de 9 de mayo del Patrimonio Cultural Vasco. Procedimiento de declaración de los Bienes Culturales (Título III).

Tema 29. La Ley 6/2019 de 9 de mayo del Patrimonio Cultural Vasco. Del régimen general Título V) y de los regímenes específicos de protección de los Bienes Culturales inmuebles, muebles e inmateriales (Títulos IV, V, VI y VII).

Tema 30. La Ley 6/2019 de 9 de mayo del Patrimonio Cultural Vasco. Del régimen específico de protección del patrimonio arqueológico y paleontológico (Título IX).

Tema 31. Medidas de fomento para la conservación, salvaguarda, puesta en valor y difusión de los Bienes Culturales contempladas en la Ley 6/2019 de 9 de mayo del Patrimonio Cultural Vasco (Título X).

Tema 32. La Ley 6/2019 de 9 de mayo del Patrimonio Cultural Vasco. Régimen sancionador: Inspecciones, tipología de las infracciones, responsables de las infracciones, procedimiento sancionador (Título XI).

Tema 33. El Decreto 234/1996, de 8 de octubre del Gobierno Vasco, por el que se establece el régimen para la determinación de las zonas de presunción arqueológica.

Tema 34. La Ley 6/2019 de 9 de mayo del Patrimonio Cultural Vasco y su conexión con la legislación urbanística.

Tema 35. La Ley 6/2019 de 9 de mayo del Patrimonio Cultural Vasco y su conexión con los estudios de Evaluación de Impacto ambiental.

Tema 36. El Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 62/1998 para la ejecución de actividades arqueológicas en Bizkaia: el régimen de autorizaciones.

Tema 37. Contenidos de los Proyectos arqueológicos y de las Memorias de resultados según el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 62/1998 para la ejecución de actividades arqueológicas en Bizkaia.

Tema 38. El decreto 341/1999 del Gobierno vasco sobre las condiciones de traslado, entrega y depósito de bienes de interés arqueológico y paleontológico descubiertos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Vasca. Su aplicación en Bizkaia. Organismos implicados.

Tema 39. La norma Foral 5/2010, de 22 de diciembre, de creación de la entidad pública empresarial foral BizkaiKOA en aras a la gestión del servicio de difusión del patrimonio cultural en Bizkaia.

Tema 40. Competencias del Servicio de Patrimonio Cultural de la Diputación Foral de Bizkaia, del museo foral de arqueología (BizkaiKoa- Arkeologia museoa) y del Centro de Patrimonio Cultural del Gobierno Vasco en la gestión de la arqueología de Bizkaia

Tema 41. Organismos e instituciones nacionales e internacionales para la tutela del patrimonio cultural. Antecedentes y situación actual. El estado español, el Consejo de Europa, la Unión Europea....

Tema 42. La UNESCO y el patrimonio cultural: Listas y criterios de selección. Las inscripciones de bienes UNESCO, Bienes declarados Patrimonio de la Humanidad en Bizkaia.

**PARTE III**

Tema 43. Los instrumentos de evaluación y conocimiento del patrimonio cultural de la Comunidad Autónoma Vasca. Registros, Inventarios, Catálogos, Cartas arqueológicas y Atlas del Patrimonio Inmaterial.

Tema 44. Programas de la Diputación Foral de Bizkaia de subvenciones en relación con las actividades arqueológica en el territorio: Objeto, sujetos y criterios de adjudicación.

Tema 45. El papel de la arqueología en la conservación del patrimonio. Aportaciones de la arqueología al patrimonio cultural. La interdisciplinariedad en la tutela del patrimonio arqueológico.

Tema 46. La arqueología preventiva: Estado actual, concepto, estrategias y procedimiento.

Tema 47. Los sistemas de información geográfica (SIG) aplicados al Patrimonio Arqueológico.

Tema 48. El desarrollo de los sistemas de información Geográfica (SIG) aplicado a los Bienes culturales construidos y a la excavación: los sistemas de información monumental (SIM)

Tema 49. La prospección arqueológica: Métodos y técnicas de detección, delimitación, valoración y registro de yacimientos.

Tema 50. La prospección geofísica aplicada a la arqueología. Objetivos, métodos y técnicas: geoelectrica, magnética, electromagnética, georradar, otros...

Tema 51. Excavaciones arqueológicas: Revisión crítica de los sistemas de registro empleados desde las colecciones de materiales descontextualizados hasta el sistema estratigráfico planteado por Wheeler y seguidores y su incidencia en el Patrimonio arqueológico.

Tema 52. Excavaciones arqueológicas: Los sistemas de registro estratigráfico actuales: El Sistema Harris y derivados y su incidencia en el Patrimonio arqueológico.

Tema 53. Los métodos de datación en arqueología: absoluta (C14, dendrocronología, termoluminiscencia, potasio-argón...) y relativa (estratigrafía, seriaciones tipológicas). Su aplicación a la datación de yacimientos arqueológicos y la interpretación del registro material.

Tema 54. Técnicas de análisis de los registros arqueológicos: estudios paleoambientales. Paleobotánica, Arqueozoología, Paleoantropología física, análisis de isótopos, genéticos, coprolitos.

Tema 55. El patrimonio arqueológico: agentes de deterioro físicos, ambientales y contextuales. Criterios, técnicas y metodologías de conservación.

Tema 56. Protección y conservación post-excavación de los yacimientos arqueológicos prehistóricos: Cuevas, megalitos, asentamientos al aire libre, hogares, cortes estratigráficos...

Tema 57. Protección y conservación post-excavación de los yacimientos arqueológicos históricos: edificios transformados y en uso, edificios arruinados, instalaciones industriales, cementerios en tierra, aldeas, terrazas de cultivo....

Tema 58. Conservación y gestión sostenible de las cuevas con arte rupestre: Identificación de riesgos, agentes de deterioro físicos, ambientales y contextuales, seguimiento ambiental, intervención. El caso de Bizkaia. Programas de monitorización y control.

Tema 59. Los materiales arqueológicos registrados en excavaciones: agentes de deterioro físicos, ambientales y contextuales. Recuperación y conservación in situ en los trabajos de campo. Criterios y técnicas de restauración y conservación de los distintos tipos de materiales: Sílex, cerámica, metal, pasta de vidrio, cuero, madera...

Tema 60. Arqueología de la arquitectura. Metodología y técnicas. La arqueología en el estudio previo de proyectos de conservación y reconstrucción del Patrimonio construido.

Tema 61. Historia de la Arqueología en Bizkaia. Del siglo XVI a la actualidad. Hitos historiográficos.



- Tema 62. Primeros pobladores de Bizkaia.
- Tema 63. Neandertales en Bizkaia.
- Tema 64. Últimos Neandertales, primeros humanos modernos en Bizkaia.
- Tema 65. El Paleolítico Superior en Bizkaia.
- Tema 66. El Arte prehistórico de Bizkaia.
- Tema 67. Últimos cazadores recolectores en Bizkaia
- Tema 68. El Neolítico en Bizkaia.
- Tema 69. El Calcolítico-Edad del Bronce en Bizkaia.
- Tema 70. El Megalitismo en Bizkaia.
- Tema 71. La Edad del Hierro en Bizkaia.
- Tema 72. Los Poblados fortificados de la Edad del Hierro en Bizkaia.
- Tema 73. La Romanización de Bizkaia.
- Tema 74. Poblados, villas y necrópolis romanas en Bizkaia.
- Tema 75. Arqueología y poblamiento en Bizkaia s. VI-IX.
- Tema 76. Iglesias, ermitas y necrópolis medievales en Bizkaia. La aportación de la arqueología.
- Tema 77. Arqueología de castillos y casas torre de Bizkaia.
- Tema 78. Arqueología de las villas medievales de Bizkaia.
- Tema 79. Arqueología del origen del caserío de Bizkaia.
- Tema 80. Arqueología de molinos y ferrerías en Bizkaia.
- Tema 81. Arqueología de los conflictos civiles contemporáneos en Bizkaia (Guerras Carlistas y Guerra Cicil). Arqueología del Cinturón de Hierro y las Defensas de Bilbao.
- Tema 82. Arqueología y Memoria Histórica. El marco normativo de las intervenciones arqueológicas en lugares de memoria vinculadas a la exhumación de víctimas y recuperación de las evidencias materiales de la represión y el conflicto.
- Tema 83. El Patrimonio Arqueológico de Bizkaia: Yacimientos y colecciones relevantes. Su formación, incremento y perspectivas de futuro.
- Tema 84. Arqueología del Paisaje. Concepto, métodos, problemas y perspectivas. Algunas lecturas de registros arqueológicos de Bizkaia leídos desde perspectiva del paisaje.
- Tema 85. Arqueología subacuática. Legislación. Fortalezas y debilidades en Bizkaia. Los problemas de la extracción. El pecio del pecio de Urbietta. Otros pecios y líneas de investigación.
- Tema 86. La difusión del Patrimonio Arqueológico: Principales revistas del ámbito de la C.A.P.V. y de Bizkaia. Tratamiento de la arqueología en periódicos, televisión, radio, redes sociales y otros medios de información general.
- Tema 87. La difusión del Patrimonio arqueológico. Modelos de gestión: yacimientos visitables, museos de sitio, museos- territorio, parques arqueológicos, centros de interpretación. Las Jornadas Europeas de Patrimonio y las Jornadas Europeas de Arqueología. Historia, metodología, balance e innovación.
- Tema 88. La investigación arqueológica en bienes de dominio público y los derechos de propiedad intelectual: sobre el acceso y uso de registros, inventarios, informes, memorias, dibujos, levantamientos planimétricos... generados en una actuación arqueológica.
- Tema 89. Técnicas de comunicación e interpretación del patrimonio arqueológico y participación ciudadana. Tecnología aplicada a la difusión y puesta en valor del patrimonio arqueológico. Arqueología en internet y redes sociales. Repositorios digitales.
- Tema 90. El perfil profesional del arqueólogo funcionario. Definición de su actividad y funciones. Código ético y deontológico.



**CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO
EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA POR EL SISTEMA
DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**

BASES GENERALES

Primera.— Objeto

1. Es objeto de las presentes bases establecer la regulación común de los procesos selectivos aprobados para la provisión como funcionaria o funcionario de carrera de las plazas de Administración Especial que se convocan, por el sistema de concurso-oposición; sin perjuicio de las bases específicas que determine cada convocatoria, que recogerán las peculiaridades de cada proceso selectivo.

2. Número de plazas, turnos y modalidades de acceso.

De acuerdo con los artículos 52.2 y 78.8 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público vasco, el número de plazas convocadas podrá incrementarse hasta un diez por cien adicional del número de plazas comprometidas en la oferta de empleo público, cuando existan vacantes que se hayan generado desde su aprobación hasta la fecha del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicho incremento será aprobado por Orden Foral del Diputado Foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales. No habrá apertura de un nuevo plazo para presentación de solicitudes.

Las bases específicas determinarán los turnos (libre y, en su caso, de promoción interna), así como las modalidades de acceso en cada turno (general y, en su caso reservado a personas con discapacidad) por los que participar en cada convocatoria.

2.1. Turno de promoción interna

Las personas que participen por el turno de promoción interna que superen el proceso selectivo gozarán de preferencia sobre las personas participantes que provengan del turno libre en la respectiva convocatoria.

Si las vacantes reservadas al turno de promoción interna quedaran desiertas por falta de concurrencia, por no haber obtenido nadie la puntuación mínima exigida para la superación de las correspondientes pruebas o por no cumplir los requisitos de la base segunda, se acumularán a las convocadas por el turno libre.

Las plazas reservadas al turno de promoción interna para personas con discapacidad, que resulten vacantes acrecentarán las ofrecidas en el turno de promoción interna general.

2.2. Acceso reservado a personas con discapacidad

Las plazas reservadas a personas con discapacidad dentro del turno libre que queden desiertas se acumularán a las de la modalidad de acceso general del turno libre. No obstante, si las plazas reservadas y que han sido cubiertas por personas con discapacidad no alcanzan la tasa del 3% del total de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo del 7% de la siguiente Oferta de Empleo Público, con un límite máximo del 10%.

3. Se declara el compromiso con el principio de igualdad de mujeres y hombres, que inspira el procedimiento del ingreso de personal al servicio de la Diputación Foral de Bizkaia.

Segunda.— Requisitos que deben reunir las personas interesadas para la participación en los procesos selectivos

1. Requisitos generales de participación

Son requisitos para la admisión a los procesos selectivos:

- a) Tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuges de nacionales de estados miembros de la Unión Europea, siempre que no haya separación de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que



no haya separación de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza a que se pretende acceder.
- c) Tener cumplidos dieciséis (16) años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
- d) No haber sido objeto de sanción de separación del servicio mediante expediente disciplinario de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, en el que hubiese sido sujeto de separación o inhabilitación. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público, en los mismos términos.
- e) Estar en posesión, o haber abonado los derechos para su expedición, de la titulación exigida, que se indicará en las correspondientes bases específicas.
Las personas participantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- f) No incurrir en causa legal de incapacidad o incompatibilidad según la normativa vigente, dejando a salvo el derecho de opción que esta le otorgue.
- g) Haber satisfecho la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal, correspondiente al proceso y cuerpo y escala al que concurra.
- h) No ser personal funcionario de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia de la misma plaza a que se pretende acceder.
- i) Cualesquiera otros requisitos que se exijan en las bases específicas.

2. *Requisitos para participar por el turno de promoción interna*

Las personas participantes que concurran por el turno de promoción interna (horizontal o vertical), además de cumplir los requisitos generales de participación referidos en el apartado 2 de esta base segunda, deberán:

- a) Ser funcionario de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia en alguna de las escalas existentes, en la plaza del grupo o subgrupo de clasificación inmediatamente inferior a la que se aspire, o del mismo grupo o subgrupo, de conformidad con las bases específicas de la convocatoria.
- b) Haber completado dos años de servicios en la plaza de procedencia en el funcionamiento de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia.
- c) Hallarse en situación de servicio activo o servicios especiales en el cuerpo, escala, agrupación profesional sin requisito de titulación o grupo profesional de procedencia, o en excedencia por cuidado de familiares, por motivo de violencia terrorista o por motivo de violencia de género, o en excedencia forzosa en el supuesto de personal laboral.

Si del examen de las instancias presentadas por quienes hubieran solicitado participar en el proceso selectivo por el turno de promoción interna se concluyera que no reúnen los requisitos exigidos para ello, las personas afectadas serán admitidas de oficio en el turno libre de acceso general, siempre que reúnan los requisitos para ser admitidas en dicho turno.

Los requisitos deben reunirse hasta el momento del nombramiento, de lo contrario la persona aspirante será excluida del proceso.



3. *Requisitos para acceder a plazas reservadas a personas con discapacidad*

Quienes concurran a las plazas reservadas a personas con discapacidad además de cumplir los requisitos generales de participación referidos en el apartado 1 de esta Base Segunda, deberán tener reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33%, por el órgano competente de las diputaciones forales, el IMSERSO o equivalente, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En todo caso, se considerará que cumplen tal requisito los y las pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total y los y las pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

Si del examen de las instancias presentadas por quienes hubieran solicitado concurrir a las plazas reservadas para personas con discapacidad, se concluyera que no reúnen los requisitos para ello, las personas afectadas serán admitidas de oficio en el turno que proceda, libre o promoción interna, de acceso general, siempre que reúnan los requisitos para ello.

De igual manera, si durante el proceso selectivo se pierde la condición de persona con discapacidad como consecuencia de una discapacidad revisable o incapacidad permanente revisable, la persona pasará a participar en el turno que proceda, libre o promoción interna, de acceso general, siempre que reúna los requisitos para ello.

4. *Requisitos específicos de puestos*

Los puestos que tengan establecidos requisitos para su provisión no podrán ser provistos, en ningún caso, por quienes no hubieran acreditado su cumplimiento.

En cada convocatoria se relacionarán los requisitos específicos que están asignados a los puestos de trabajo convocados.

5. *Fecha de cumplimiento de requisitos*

Quienes aspiren a las plazas deberán reunir los requisitos previstos en las bases generales y específicas a fecha de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes, y mantenerse durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

Tercera.—Instancias

1. *Forma de presentación de instancias*

Quienes deseen participar en un proceso selectivo deberán presentar el modelo oficial y normalizado de solicitud, que se encuentra disponible como Anexo en las direcciones electrónicas www.ebizkaia.eus y www.bizkaia.eus (apartado, oferta de empleo público), así como abonar la tasa de acuerdo con la Norma Foral 1/2021, de 3 de febrero, de establecimiento de una tasa por la prestación a las personas interesadas de los servicios necesarios para la realización de pruebas selectivas de acceso a la condición de personal de la Diputación Foral de Bizkaia y de sus organismos autónomos.

1.1. Las instancias se podrán presentar de las siguientes formas:

- Por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la Diputación Foral de Bizkaia (www.ebizkaia.eus). Se requiere de un medio de identificación y firma electrónica admitidos por la sede electrónica.
- Presencialmente, en la oficina de registro y atención ciudadana-Laguntza (calle Diputación, 7 (48008-Bilbao), así como en las oficinas de asistencia de Durango, Bermeo, Gernika, Balmaseda, Mungia, Markina-Xemein e Igoerre (<https://web.bizkaia.eus/es/oficinas-otros-departamentos>), que dispondrán de un modelo oficial y normalizado. Es necesario concertar cita previa en el apartado <https://web.bizkaia.eus/es/cita-previa>, o telefónicamente (94 406 8000).
- Asimismo, también podrán presentarse en cualquiera de las dependencias señaladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Pro-



cedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015, de 1 de octubre).

- 1.2. Cada persona solicitante solo podrá presentar una instancia por cada proceso selectivo. En el caso de que se presenten varias instancias, únicamente tendrá validez y se dará trámite a la última instancia presentada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2. *Contenido de la instancia*

En la instancia deberán cumplimentarse necesariamente los siguientes apartados:

1. Datos personales, para la correcta gestión del proceso.
2. Proceso selectivo en el que se desea participar.
3. Turno (libre o promoción interna) y modalidad de acceso (general o reservada a personas con discapacidad) por el que se desea participar. En el caso de que no conste expresamente la opción deseada, se considerará que se opta por el turno libre, modalidad de acceso general.
4. Titulación académica requerida en las bases específicas.
5. Otros requisitos exigidos por las bases específicas.
6. Idioma oficial, euskera o castellano, en que se desean realizar las pruebas selectivas de la fase de oposición. De no señalar este apartado se entenderá por defecto que las pruebas se realizarán en el idioma mayoritario de su convocatoria.
7. Perfil lingüístico acreditado, así como el perfil del que se quiere examinar la persona aspirante.
8. Declaración responsable.

En su caso, las personas solicitantes deberán cumplimentar los siguientes apartados:

- 1) Requisitos específicos de los puestos.
- 2) Grado de discapacidad igual o superior a 33% para participar en el turno de personas con discapacidad.
- 3) Opción de solicitar adaptaciones y ajustes de tiempo y medios que se consideren oportunos para la realización de las pruebas selectivas.

3. *Alegación de los requisitos*

Las personas aspirantes deberán alegar los requisitos generales y específicos de participación, así como los requisitos específicos de los puestos de trabajo.

Los requisitos específicos referidos a la participación en el turno de promoción interna y a la modalidad de acceso de personas con discapacidad, también deberán ser alegados en la solicitud.

4. *Acreditación de los requisitos*

De oficio se podrán verificar e incorporar al expediente, los requisitos alegados según los casos, a través de la consulta a los registros de la Diputación Foral de Bizkaia o a la plataforma de intermediación de datos de las administraciones públicas.

Las citadas consultas se llevarán a cabo en todos los casos en las que sean posibles, y siempre que no conste la oposición de la persona solicitante en la instancia, en cuyo caso la persona solicitante deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone, en el plazo establecido en estas bases generales o en las específicas.

En los casos en los que las consultas realizadas a los registros de la Diputación Foral de Bizkaia o a la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas, den error en la respuesta, se procederá a realizar en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 155 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación al artículo 61.2 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, un requerimiento individualizado de diez (10) días hábiles para



obtener dicha documentación. En caso de no ser atendido el citado requerimiento, las personas participantes quedarán excluidas del proceso selectivo.

En el caso de que el reconocimiento de discapacidad no haya sido realizado por la Diputación Foral de Bizkaia, deberá aportarse junto con la instancia.

En el caso de titulaciones extranjeras, deberá aportarse además copia simple del título, así como de la credencial que acredite su homologación.

Por tanto, en el momento de presentar la solicitud, la persona aspirante no deberá presentar ningún documento acreditativo de los requisitos de participación, salvo en su caso el certificado del grado de discapacidad y/o titulación extranjera.

5. *Pago de la tasa*

La tasa se abonará de forma nominal e individualizada para cada proceso selectivo, y la cuota será de 12 euros.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación y el ingreso se podrá realizar a través de cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación de los tributos, en los términos establecidos en el Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia, aprobado mediante Decreto Foral 125/2019, de 21 de agosto, de la Diputación Foral de Bizkaia.

Están exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud el certificado acreditativo de tal condición en caso de no haber sido reconocida por la Diputación Foral de Bizkaia.
- b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, debiendo acompañar a la solicitud la condición de miembros de familias numerosas a fecha de presentación de la instancia. No será necesario la aportación del título de familia numerosa cuando éste se haya obtenido en la Comunidad Autónoma del País Vasco, el cual se verificará por el gestor mediante los sistemas de Intermediación de datos disponibles.
- c) Las personas perceptoras de la renta de garantía de ingresos o, en su caso, beneficiarias del Ingreso Mínimo Vital
- d) Las víctimas de violencia de género, de conformidad con la normativa vigente en la materia.
- e) Las familias monoparentales/monomarentales. En este caso para la acreditación de la exención se deberá presentar el certificado literal de nacimiento actualizado.

El órgano competente en materia de selección de personal de la Diputación Foral de Bizkaia realizará las comprobaciones y consultas necesarias de los datos acreditativos de las personas interesadas que obren en poder de la administración mediante los servicios de interoperabilidad del Nodo Bizkaia, salvo imposibilidad de realizar dicha comprobación mediante los sistemas de intermediación de datos o que la persona interesada se oponga expresamente, en cuyo caso se deberá acompañar a la solicitud la documentación que acredite la concurrencia de los requisitos justificativos.

La falta de abono o pago incompleto de las tasas por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal dentro del plazo de presentación de solicitudes supondrá la exclusión del proceso.

Únicamente será subsanable la falta de abono o pago incompleto cuando sea consecuencia del error de la persona solicitante sobre el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiaria de la exención que hubiera alegado. Para esta subsanación se dará a la persona el plazo de (10) diez días hábiles.

En ningún caso el pago de la tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección de personal podrá sustituir el trámite de presentación de la solicitud en tiempo y forma.

**6. Plazo de presentación de instancias**

Deberán presentarse en el plazo de veinte (20) días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

Cuarta.— Admisión de candidaturas

1. En el plazo máximo de dos (2) meses desde la finalización del plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Diputado Foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales aprobará por Orden Foral la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, junto con la fecha del primer ejercicio. Esta resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y en la página web www.bizkaia.eus. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

En estas listas provisionales de personas admitidas y excluidas constará el nombre y dos apellidos de las personas, el número del documento nacional de identidad de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, se expresará la modalidad y el turno por el que se ha producido la admisión, y en su caso el motivo de exclusión.

Los errores en la consignación de los datos personales o identificativos se rectificarán de oficio o a instancia de la persona interesada en cualquier momento del proceso selectivo.

2. Las personas que figuren excluidas, así como las que no figuren en ninguna lista, dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en la página web www.bizkaia.eus para la subsanación de los defectos u omisiones que hubieran motivado la exclusión, siempre que el mismo fuera subsanable, o para plantear reclamaciones contra las listas.

Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se presentaran reclamaciones o las subsanaciones requeridas. Si las hubiere, serán estimadas o desestimadas en una nueva Orden Foral por la que se aprobarán las listas definitivas de admisiones y exclusiones, que se hará pública en los medios citados en el primer párrafo de la presente base.

Las personas excluidas en las listas definitivas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Diputado Foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales en el plazo de un (1) mes desde su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia» y en la página web www.bizkaia.eus, pudiendo presentarse a la realización de las pruebas con carácter cautelar, siempre y cuando acreditaran haber presentado el oportuno recurso contra su exclusión, y si para dicha fecha no se hubiera resuelto el mismo.

3. El hecho de figurar en la relación de admisiones no prejuzga que se reconozca a las personas aspirantes posesión de los requisitos de participación exigidos en el procedimiento selectivo.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el tribunal calificador, tuviera conocimiento de la existencia de participantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos para participar en la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por dicha persona en la solicitud de participación.

Quinta.— Tribunal Calificador**1. Nombramiento**

El nombramiento de las personas que formen parte del tribunal calificador se realizará por Orden Foral del Diputado de Administración Pública y Relaciones Institucionales. Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial de Bizkaia», y en la página web www.bizkaia.eus junto con la relación provisional de personas admitidas y excluidas.



2. *Composición*

Los tribunales, que se encargan del desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estarán compuestos por titulares y sus correspondientes suplentes de la siguiente forma:

— Presidencia:

- Una persona funcionaria de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia, como titular, y otra como suplente.

— Vocalías:

- Tres personas funcionarias de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia, como titulares, y otras tantas, como suplentes.
- Una persona funcionaria de carrera, como titular, y otra, como suplente, ambas designadas por el Instituto Vasco de Administración Pública.
- A los solos efectos de la valoración de los conocimientos de euskera se nombrará un/a representante del Instituto Vasco de Administración Pública, como titular, y otro/a, como suplente.

— Secretaría:

- Una persona funcionaria de carrera de la Diputación Foral de Bizkaia, como titular, y otra, como suplente.

En su composición se garantizarán el principio de especialidad recogido en el artículo 81 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco y el de representación equilibrada contenido en el citado precepto, en concordancia con el artículo 21.3 del texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo.

El tribunal calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para todas o algunas de las pruebas del proceso selectivo. Los/as asesores/as especialistas, que tendrán voz pero no voto, limitarán su actuación a colaborar con el tribunal calificador en el ejercicio de sus especialidades técnicas. La actuación de dicho personal asesor se encontrará igualmente sometida a los principios de objetividad, imparcialidad y confidencialidad.

3. *Abstención y recusación*

Quienes formen parte del tribunal deberán abstenerse de actuar, notificándolo al Diputado Foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales, en aquellas circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco últimos años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Asimismo, cuando concurra alguna de las causas anteriores, las personas interesadas podrán, en cualquier momento, recusar a las personas que formen parte del tribunal, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del citado texto legal.

4. *Reglas de actuación*

El tribunal ajustará su actuación a las reglas determinadas en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso se reunirá, previa convocatoria de quien ejerza la secretaría, por orden de la presidencia, con antelación suficiente al inicio de las pruebas selectivas, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia del presidente o presidenta y del secretario o secretaria, o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

Quienes integren el tribunal tendrán voz y voto, menos quien ocupe la secretaría que tendrá voz, pero no voto.

Los acuerdos del tribunal se adoptarán por mayoría de votos. Los empates se resolverán por el voto de calidad de quien ejerza la presidencia.



En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los/as miembros titulares del tribunal calificador serán sustituidos/as por sus respectivos/as suplentes.

En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, la sustitución del presidente o presidenta y su suplente recaerá en el vocal o la vocal de mayor antigüedad y edad, por este orden.

La sustitución del secretario o secretaria y su suplente, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal que les afecte, recaerá en el vocal o la vocal elegida por el tribunal.

En caso de que el/la secretario/a sea suplido/a por un/a miembro del órgano colegiado, éste conservará todos sus derechos como tal.

El tribunal actuará con plena autonomía funcional, siendo responsable de la transparencia y objetividad del procedimiento, del contenido y de la confidencialidad de las pruebas y del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria.

Asimismo, resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de las presente bases y las bases específicas. Además, tomará los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de la convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

El tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes. Asimismo, se reserva la posibilidad de solicitar durante el proceso la documentación original, así como, en casos de duda, cualquier documentación complementaria que considere necesaria para la correcta valoración de los méritos y/o el cumplimiento de los requisitos.

El tribunal tendrá la facultad de apartar del procedimiento selectivo a toda persona que lleve a cabo cualquier tipo de actuación fraudulenta que impida el normal desarrollo de cualquiera de las pruebas o que genere competencia desleal de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad. La presidencia de dicho tribunal comunicará inmediatamente tales actuaciones a la Dirección General de Régimen Jurídico y Función Pública dejando, al mismo tiempo, constancia de las mismas en la correspondiente acta de la sesión.

Asimismo, no se permitirá, para garantizar los principios anteriormente mencionados, durante el desarrollo de cualquier tipo de prueba de las que consta el proceso selectivo, la tenencia o utilización de dispositivos o medios tecnológicos, siendo la hoja de instrucciones –que, en cada caso, se publicitará al respecto– el instrumento de determinación del modo de concreción y desarrollo por el tribunal de lo dispuesto en este apartado.

El incumplimiento de tales preceptos por cualquier persona aspirante será objeto de expulsión inmediata, tanto de la prueba como del proceso selectivo, no integrando consecuentemente la bolsa de trabajo resultante del mismo.

El tribunal garantizará el derecho de las personas aspirantes al conocimiento de su expediente dentro del proceso selectivo.

Contra los acuerdos del tribunal por los que se aprueban las calificaciones provisionales se dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente al de las publicaciones de los mismos en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus), para que, en su caso, se presenten las reclamaciones pertinentes.

Una vez resueltas las reclamaciones por el tribunal calificador, aprobará las calificaciones definitivas, que serán publicadas en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia www.bizkaia.eus. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Diputado Foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los actos administrativos que deriven del procedimiento selectivo serán objeto de publicación



en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus sustituyendo a la notificación y surtiendo sus mismos efectos.

A los efectos de comunicaciones y demás incidencias el tribunal tendrá su sede en el Palacio Foral, Gran Vía, 25, Bilbao 48009.

5. *Indemnizaciones*

Quienes formen parte del tribunal percibirán las indemnizaciones por razón de servicio que correspondan, incluidas las de asistencias, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

Del mismo modo percibirán las indemnizaciones que correspondan, las personas que presten asesoramiento al tribunal.

Sexta. — Proceso selectivo

1. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición en sus correspondientes turnos, de acuerdo con lo que establezcan las bases específicas de la convocatoria.

2. La fase de oposición estará constituida por el o los ejercicios que se indican en las bases específicas de la convocatoria. Únicamente superarán esta fase quienes superen los ejercicios de los que conste esta fase, en la forma establecida en las bases específicas.

La normativa cuyo conocimiento se exigirá a las personas aspirantes en los procedimientos selectivos será la vigente a la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. La fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar los ejercicios de la oposición, consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, asignando a cada una de ellas los puntos que les correspondan con arreglo a los baremos específicos de la convocatoria.

En todo caso, la fecha límite de referencia para el cómputo de los méritos que se aleguen será la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. En cuanto al examen de euskera, éste tendrá carácter obligatorio y eliminatorio en el caso de las plazas que lleven aparejado un puesto de trabajo con perfil lingüístico preceptivo; y voluntario y no eliminatorio en el resto de las plazas. Las personas participantes que no superen o no realicen el examen obligatorio y eliminatorio de euskera continuarán con el procedimiento selectivo en aquellas otras plazas que no lleven aparejados puestos con dicha preceptividad, computándose, en su caso, la calificación obtenida en este ejercicio.

Las personas aspirantes únicamente podrán examinarse de los perfiles lingüísticos que lleven aparejados las plazas convocadas. Solo podrán presentarse al examen de euskera quienes así lo hubieran solicitado en la instancia.

Las personas participantes que tengan acreditado el perfil lingüístico en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en el proceso selectivo, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera, siempre y cuando no se opongan a que la Diputación Foral de Bizkaia haga las comprobaciones oportunas.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo con el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.



En cualquier caso, la persona interesada puede consultar sus datos en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera a través del siguiente enlace: <http://www.euskadi.eus/registro-unificado-de-titulos-y-certificados-de-euskera/web01-a2etzeb/es/>

Se podrá acreditar el perfil lingüístico obtenido hasta el día anterior al fijado como fecha para la realización del primer ejercicio del examen de euskera de la convocatoria.

Séptima.— *Comienzo y desarrollo de la fase de oposición*

1. El proceso selectivo comienza por la fase de oposición, a cuyo efecto, la fecha, hora y lugar del primer ejercicio se indicarán en la Orden Foral del Diputado Foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales por la que se aprueben las listas provisionales de admisiones y exclusiones.

2. Desde la publicación de la orden foral de las listas provisionales admisiones y exclusiones hasta la celebración del primer ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) meses.

3. El orden de actuación, en su caso, de las personas participantes vendrá determinado conforme al sorteo que se lleve a cabo por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y de Promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado mediante Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Si no existieran participantes cuyo primer apellido comience por la letra resultada en el sorteo, el orden de actuación vendrá indicado por las inmediatas siguientes.

4. Las personas participantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Si en la fecha de celebración de los ejercicios no se hubiera resuelto el recurso interpuesto por las personas interesadas, éstas podrán realizar las pruebas cautelarmente. Los ejercicios realizados de forma cautelar no tendrán validez alguna en el caso de que el recurso no resulte estimado.

5. Quienes se encuentren en situación de embarazo o lactancia podrán solicitar adaptaciones materiales comunicando este hecho al Servicio de Selección y Formación Profesional con, al menos, cinco (5) días hábiles de antelación a la realización de las pruebas.

Si a causa de embarazo o parto debidamente acreditados alguna de las participantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse estas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de participantes que han superado el proceso selectivo.

Como excepción a lo anteriormente establecido y con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y trato en el desarrollo de las pruebas selectivas, el tribunal calificador podrá adaptar las fechas y/o lugares para la realización de las pruebas en el caso de mujeres que por motivos de embarazo o por estar de parto o en periodo de pre o postparto así lo precisen, siempre y cuando dichas circunstancias se pongan en conocimiento del tribunal calificador con carácter previo a la celebración de la prueba o ejercicio y se acredite mediante certificado médico. En todo caso las pruebas así adaptadas habrán de realizarse con anterioridad a la publicación de la relación de personas seleccionadas.

6. Desde la total conclusión de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos (72) horas, sin que en ningún caso pueda exceder de un máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles.



7. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial de Bizkaia». Estos anuncios se harán públicos en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus), con, al menos, doce (12) horas de antelación al comienzo de estas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro (24) horas si se trata de uno nuevo.

8. Los tribunales calificadores adaptarán el tiempo y/o medios de realización de los ejercicios por las personas con discapacidad a fin de garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes, siempre que con ello no se desvirtúe el contenido de la prueba ni se reduzca o menoscabe el nivel de aptitud exigible en la misma.

9. Al finalizar la corrección de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el tribunal hará públicas en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus), las listas de personas aprobadas con las calificaciones correspondientes. Dichas listas se confeccionarán separadamente por cada uno de los turnos señalados en las bases específicas de la convocatoria:

- a) Lista de personas aprobadas del turno de promoción interna, que incluirá las personas que participen por las modalidades de acceso general y de personas con discapacidad, por orden de puntuación.
- b) Lista de personas aprobadas del turno libre, que incluirá las personas que participen por las modalidades de acceso general y de personas con discapacidad, por orden de puntuación.

Estas listas, a partir de la realización del examen de euskera, se formarán separadamente atendiendo al perfil lingüístico que las plazas lleven aparejado y el carácter de preceptivo o no atribuido al mismo.

10. La fase de oposición concluye con la publicación de las relaciones de participantes que hayan superado el último ejercicio.

Octava.— Comienzo y desarrollo de la fase de concurso

1. La fase de concurso se iniciará una vez finalizada la fase de oposición.

Las personas participantes que hayan superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente para alegar y acreditar los méritos.

La documentación se aportará preferentemente por sede electrónica, pudiendo también presentarse en la red de oficinas de atención ciudadana de la Diputación Foral de Bizkaia sitas en Bilbao y en las localidades de Balmaseda, Bermeo, Durango, Gernika-Lumo, Igorre, Markina-Xemein y Mungia, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015, de 1 de octubre).

2. La documentación que acredite los servicios prestados en la Diputación Foral de Bizkaia se efectuará con la aportación del «certificado de datos para procesos selectivos 050». Las personas que disponen el «Certificado de datos para procesos selectivos 050», deberán aportarlo en esta fase.

La documentación que acredite los servicios prestados en Administraciones que no sean esta Diputación Foral de Bizkaia, deberá contener la siguiente información:

- Grupo y subgrupo de clasificación, y pertenencia a Escala de Administración General o Especial.
- Nombre de la categoría (plaza).
- Funciones del puesto.
- Grupo de cotización en la seguridad social.

En ningún caso podrán valorarse los méritos que no hubieran sido debidamente alegados y acreditados en el plazo establecido para ello. Tampoco se procederá a la valoración de aquellos documentos que no contengan los datos que, según el baremo correspondiente, sean necesarios para valorar los méritos a que se refieren.



Con los mismos requisitos y condiciones podrán presentar la documentación, de forma cautelar, aquellas personas que, no habiendo superado la fase de oposición, hubieran presentado recurso cuya resolución pudiera implicar la superación de dicha fase inicial.

Asimismo, las personas que no hayan superado la fase de oposición en su totalidad también deberán aportar, la documentación acreditativa de los méritos computables para determinar el orden de prelación en la bolsa de trabajo resultante de la convocatoria.

Novena.— Calificación del proceso selectivo**1. Fase de oposición**

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán conforme a lo que se dispone en las bases específicas de la convocatoria.

2. Fase de concurso

La valoración de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al baremo de méritos establecido en las bases específicas de cada convocatoria.

3. Calificación final

3.1. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición y, en su caso, en el período de prácticas o curso selectivo de formación.

3.2. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.1 a) del texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, se dará prioridad a las mujeres en aquellos cuerpos y escalas y categorías de la Administración en las que la representación de las mujeres sea inferior al 40%, salvo que concurran en el otro candidato motivos que no siendo discriminatorios por razón de sexo justifiquen la no aplicación de la medida, como la pertenencia a otros colectivos con dificultad para el acceso al empleo.

3.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, si además se dieran empates, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor de la persona aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en la fase de oposición; en segundo, de la persona que hubiera prestado más tiempo de servicios en la categoría convocada, en tercero, de la persona que hubiera prestado más tiempo de servicios en la Diputación Foral de Bizkaia; en cuarto, de la que hubiera prestado más tiempo de servicio en la Administración Pública Vasca; en quinto, de la que hubiera prestado más tiempo de servicios en otras administraciones públicas y, en último, de la que tenga más edad.

Décima.— Elección de destinos

1. Una vez firmes las calificaciones finales del proceso, se procederá a la elección de destinos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.4 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.

Para ello, el Servicio de Selección publicará un anuncio en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus), estableciendo un plazo de cinco (5) días hábiles contado desde el día siguiente a su publicación.

2. Criterios generales para la elección de destinos:**2.1. Llamamiento a personas aspirantes.**

Las personas llamadas a elegir destino deberán cumplimentar el formulario habilitado en su expediente electrónico, manifestando el orden de preferencia de destinos. Esta declaración tendrá efecto vinculante, y no podrá modificarse una vez transcurrido el plazo de los cinco (5) días. Si durante dicho plazo una persona enviara más de un formulario, únicamente tendrá validez el último formulario enviado.



El hecho de ser llamado a elegir destino no garantiza su adjudicación. Para la adjudicación de cada destino se considera, además del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por los destinos, el orden de prelación de la persona aspirante en la relación de calificaciones definitivas atendiendo al perfil exigido por cada destino, y el número de preferencia asignado por cada persona aspirante a dicho destino.

2.2. Cumplimiento de los requisitos exigidos por el puesto ofertado.

Para poder optar a la adjudicación de un puesto concreto, las personas participantes que hayan superado el proceso selectivo deberán cumplir los requisitos exigidos por dicho puesto.

El Servicio de Salud Laboral citará a las personas con discapacidad que resulten adjudicatarias de destino para realizar el reconocimiento médico a fin de acreditar la aptitud laboral requerida por el puesto. Asimismo, Salud Laboral citará a las personas adjudicatarias de aquellos puestos que atendiendo a la normativa de prevención de riesgos laborales requieran la valoración de aptitud laboral. En ambos casos la Sección de Salud Laboral de la Diputación Foral de Bizkaia emitirá el correspondiente certificado.

Estas personas se someterán a las pruebas y reconocimientos oportunos. La negativa a realizarlos determinará la exclusión del proceso.

En el caso de que estas personas no sean aptas, se les adjudicará el siguiente destino que les correspondiera y para el que fueran aptas.

2.3. Orden de prelación de la persona aspirante para plazas de un perfil lingüístico concreto.

El orden de prelación es el orden de puntuación de las personas participantes que han superado el proceso selectivo. Se determina un orden de prelación por cada uno de los perfiles lingüísticos asociados a las plazas ofertadas.

La adjudicación de cada destino se realizará en base al orden de prelación correspondiente al perfil lingüístico asociado a dicho destino.

2.4. Orden de preferencia de destinos manifestado por cada aspirante.

Las personas participantes muestran sus preferencias entre los puestos ofertados a través del formulario de elección de destinos en el cual le asocian un número de preferencia a cada destino.

2.5. Especificidades del turno de promoción interna (acceso general y de discapacidad).

Las personas que accedan por el turno promoción interna únicamente optarán a todos los destinos con perfil lingüístico coincidente con los ofertados por este turno.

Tendrán prioridad en la elección de destinos respecto a las personas que accedan por el turno libre en cuanto a los destinos cuyos perfiles lingüísticos se corresponden con las plazas convocadas en ambos turnos.

Las adjudicaciones correspondientes al turno de promoción interna para plazas reservadas a personas con discapacidad se darán por concluidas en el momento en el que se cubra el total de plazas ofertadas para dicho turno y modalidad de acceso.

Quienes concurran en este turno a plazas reservadas para personas con discapacidad, gozarán de derecho de reserva.

Los destinos reservados para personas con discapacidad del turno de promoción interna que queden desiertos por falta de aspirantes que cumplan los requisitos, pasarán a acrecentar el número de destinos o plazas ofertadas por el turno de promoción interna de acceso general.



Los destinos que queden desiertos en el turno de promoción interna, por falta de aspirantes cumplan los requisitos, pasarán a acrecentar el número de destinos ofertados por el turno libre de acceso general.

Las personas que hayan participado por el turno de promoción interna y que no hayan obtenido puesto en las adjudicaciones correspondientes a dicho turno, no optarán a las adjudicaciones correspondientes al turno libre.

2.6. Especificidades del turno libre (acceso general y de discapacidad).

Las personas que accedan por el turno libre optarán a los destinos con perfil lingüístico coincidente con los ofertados por ese turno. También optarán a los destinos del turno de promoción interna que previamente hayan quedado desiertos.

Quienes concurren en este turno a plazas reservadas para personas con discapacidad, gozarán de derecho de reserva.

Las plazas reservadas a personas con discapacidad en este turno libre que queden desiertos por falta de aspirantes que cumplan los requisitos, pasarán a acrecentar el número de plazas ofertadas por el turno libre de acceso general, siempre que el número de plazas adjudicadas a personas que hayan accedido por el turno libre de discapacidad alcance la tasa del 3% del total de plazas convocadas. De lo contrario, las plazas reservadas a personas con discapacidad que queden desiertas en el turno libre se reservarán para la siguiente oferta de empleo público.

2.7. No obstante, lo anterior, las personas que concurren a plazas reservadas para personas con discapacidad podrán solicitar a la Diputación Foral de Bizkaia la alteración del orden de prelación para la elección de destino por motivos de dependencia personal, dificultad de desplazamiento u otras análogas que deberán ser debidamente acreditadas. El órgano competente para la adjudicación de los puestos de trabajo decidirá dicha alteración cuando se encuentre debidamente justificada y deberá limitarse a realizar la mínima modificación en el orden de prelación necesario para posibilitar el acceso al puesto de la persona con discapacidad.

3. El Servicio de Selección y Formación Profesional remitirá al tribunal calificador la propuesta de adjudicación de destinos.

Undécima.—*Relación de personas seleccionadas y propuesta de nombramiento de funcionarios y funcionarias de carrera*

Una vez recibida la propuesta de adjudicación de destinos, el tribunal publicará la relación de las personas seleccionadas, y elevará la propuesta de nombramiento de personas funcionarias de carrera.

No podrá declarar personas seleccionadas a un número mayor de participantes que el de plazas convocadas.

Asimismo, el tribunal elaborará la relación complementaria de aspirantes, que sigan a las personas propuestas y que hayan superado el proceso selectivo, para, si cumplen todos los requisitos, proceder a su nombramiento como personal funcionario de carrera en los siguientes supuestos: cuando se produzcan renunciaciones de personas seleccionadas antes de su nombramiento o toma de posesión, o en caso de que en el momento de la toma de posesión soliciten excedencia sin derecho a reserva de puesto, o no procedan a hacer efectiva dicha toma de posesión.

La relación complementaria estará conformada por las listas correspondientes al turno de promoción interna y turno libre, atendiendo a los diferentes perfiles lingüísticos que tengan las plazas ofertadas en cada turno.

Decimosegunda.—*Presentación de documentos*

Una vez hecha pública la relación de las personas seleccionadas, estas deberán presentar los documentos que les sean requeridos por la Dirección General de Régimen



Jurídico y Función Pública en el Servicio de Gestión de Personal de la Diputación Foral de Bizkaia, sito en la calle Gran Vía 25, Bilbao 48009.

En todo caso, las personas seleccionadas que no hayan sido valoradas por la sección de Salud Laboral de la Diputación Foral de Bizkaia, deberán aportar un certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones de las plazas convocadas.

Los documentos que han de aportarse deberán ser originales o documentos que cuenten con localizador o con firma electrónica que los hagan inalterables.

La documentación deberá ser presentada en alguno de los idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Euskadi. En el supuesto de que un documento estuviera redactado en otro idioma deberá adjuntarse, junto al referido documento, su traducción jurada.

El plazo de presentación de documentos es el de diez (10) días hábiles desde el día siguiente a que se hagan públicas la relación de las personas seleccionadas.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados o nombradas quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos requeridos, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Decimotercera.— Nombramiento de funcionarios o funcionarias de carrera

1. Órgano competente

De conformidad con el apartado 33 del artículo 17.1 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia, la Diputación Foral procederá al nombramiento en el funcionariado de carrera a favor de las personas aspirantes propuestas por el tribunal.

2. Notificación y publicación

Los nombramientos se notificarán a las personas interesadas y se publicarán en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

Decimocuarta.— Toma de posesión

1. Requisitos

El cumplimiento del requisito exigido por el artículo 62.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se efectuará en el mismo acto de toma de posesión.

2. Plazo

El plazo para la toma de posesión será de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del nombramiento.

3. Ampliación del plazo

El Diputado Foral de Administración Pública y Relaciones Institucionales podrá conceder, a petición de la persona interesada, prórroga del plazo posesorio por un periodo no superior a la mitad del señalado.

4. Falta de toma de posesión

Se entenderá que renuncia a la condición de funcionario o funcionaria de carrera quién, sin causas justificadas, no tome posesión dentro del plazo señalado en el punto 2 de esta base o, en su caso, del de la prórroga concedida. También entrará en juego



en este caso la propuesta de nombramiento complementaria a la que se refiere la base undécima, según orden de puntuación, a favor de quienes, como consecuencia de la renuncia al cargo, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

5. Toma de posesión con solicitud de excedencia inmediata

Si la persona nombrada funcionaria de carrera solicita excedencia sin derecho a reserva de puesto en el momento de la toma de posesión, se adjudicará la plaza y puesto que deja vacante. A tal efecto se utilizará la propuesta de nombramiento complementaria del personal funcionario de carrera realizada por el tribunal calificador.

Decimoquinta. — Bolsa de trabajo

Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará la correspondiente bolsa de trabajo de acuerdo con lo establecido en las bases específicas de la convocatoria, que se aprobará mediante Orden Foral, y se gestionará de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de selección de personal funcionario y criterios de gestión de listas de contratación y bolsas de trabajo publicados en la página web de la Diputación Foral de Bizkaia (www.bizkaia.eus).

Decimosexta. — Quejas y sugerencias

Los y las participantes podrán en todo momento formular sus quejas y sugerencias a través del link quejas y sugerencias al que se puede acceder desde la página de www.bizkaia.eus (oferta de empleo público), en la red de oficinas de atención ciudadana de la Diputación Foral de Bizkaia sitas en Bilbao y en las localidades de Balmaseda, Bermeo, Durango, Gernika-Lumo, Igorre, Markina-Xemein y Mungia, así como en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las quejas y sugerencias que se formulen se incorporarán al registro de quejas y sugerencias existente en el Servicio de Selección y Formación Profesional, y se les dará el trato que corresponda.

Decimoséptima. — Normativa aplicable

1. A lo no previsto en estas bases le será de aplicación la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, legislación de desarrollo y demás de pertinente y oportuna aplicación.

2. Contra la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Diputada General en el plazo de un (1) mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Bilbao que por turno corresponda en el plazo de dos (2) meses, no pudiéndose simultanear ambos recursos.



**CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO
EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL,
SUBESCALA TÉCNICA. CLASE: TÉCNICAS Y TÉCNICOS SUPERIORES. ESPECIALIDAD:
TÉCNICA O TÉCNICO EN RESTAURACIÓN**

1. Plazas convocadas

Se convocan dos (2) plazas de Técnica o Técnico en Restauración, (Grupo A de titulación subgrupo A-1), con perfil lingüístico C1C1 de carácter no preceptivo, por el turno libre y por el sistema de concurso-oposición.

En aplicación de los artículos. 52. 2 y 78.8 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, la cantidad de plazas citadas podrá incrementarse hasta un diez por cien (10%) adicional del número de plazas comprometidas en la oferta de empleo público cuando existan vacantes que se hayan generado desde su aprobación hasta la fecha del primer ejercicio, recogida en la Orden Foral de la lista provisional de admisiones y exclusiones.

2. Titulación

- Grado en Conservación y Restauración de Bienes Culturales.
- Grado en Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural.
- Licenciatura en Bellas Artes. Especialidad en Conservación y Restauración.
- Licenciatura en Bellas Artes. Línea curricular en Conservación y Restauración.

3. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición.

3.1. La fase de oposición

La fase de oposición consta de tres (3) ejercicios. Los dos primeros ejercicios son obligatorios y eliminatorios. El tercer ejercicio es de carácter voluntario y no eliminatorio.

3.1.1. Primer ejercicio

Consistirá en contestar, durante un plazo de cuatro horas y media (4:30), un test de ciento quince (115) preguntas, más diez (10) de reserva, relacionadas con el temario señalado en el Anexo II, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será correcta. La respuesta correcta valdrá un (1) punto y la incorrecta restará 0,33 puntos. Las respuestas en blanco y dobles marcas no penalizarán.

3.1.2. Segundo ejercicio

Este ejercicio consistirá en dos partes a desarrollar en un tiempo máximo de cinco (5) horas. El ejercicio versará sobre la parte II y III del temario y estará relacionado con las tareas propias de la plaza. Las dos partes consistirán en lo siguiente:

- 1.ª parte: Supuesto práctico sobre un tema que determinará el Tribunal calificador. La corrección de esta parte se realizará de forma anónima.
- 2.ª parte: Intervención restauradora sobre una o varias piezas que determinará el Tribunal calificador.

3.1.3. Tercer ejercicio

La prueba de euskera es de carácter voluntario y no eliminatorio. Consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al nivel C1C1.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico C1C1 en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en este proceso selectivo, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, siempre y cuando no se opongan a que la Diputación Foral de Bizkaia haga las comprobaciones oportunas.



No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo con el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico C1C1 al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

3.2. *El concurso*

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos (Anexo I).

4. **Calificación del proceso selectivo**

4.1. Fase de oposición:

- a) El primer ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando eliminados los y las aspirantes que no alcancen la calificación de cinco (5) puntos.

No obstante, si el número de personas aprobadas fuera inferior a seis (6), se entenderá que lo superan y pasarán al siguiente ejercicio las seis (6) personas que obtengan la mayor puntuación, siempre que hayan obtenido un mínimo de tres (3) puntos. Si se produjera un empate en el corte de notas todas aquellas personas con notas iguales a la de corte superarán este ejercicio.

En el orden de prelación, las personas a las que se les aplique esta cautela estarán por debajo de las personas que hayan aprobado conforme a la puntuación exigida en el primer párrafo de esta base 4.1.a), a pesar de tener una puntuación total superior en el proceso. El orden de prelación entre las personas a las que se les aplica la cautela será el de mayor puntuación total.

Las personas aspirantes conservarán la calificación obtenida en la primera parte del primer ejercicio de este proceso selectivo para la convocatoria inmediatamente siguiente si así se estableciera en sus bases, y siempre que en ambas convocatorias participen por el mismo turno, esto es, por el turno libre o promoción interna. Para poder ejercer este derecho será necesario presentar solicitud de participación a las pruebas selectivas y abonar la tasa correspondiente.

- b) El segundo ejercicio, se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos, calificándose cada parte de cero (0) a diez (10) puntos. La puntuación final del ejercicio será la suma de las dos partes.

Superarán el ejercicio las personas que obtengan como mínimo diez (10) puntos sumando las calificaciones obtenidas en las dos partes, con una calificación mínima en cada una de ellas de dos puntos y medio (2,5).

- c) El tercer ejercicio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de Normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco, se calificará según la siguiente distribución por acreditación del nivel.

Para los perfiles simétricos:

- Perfil lingüístico B1B1: 2,62 puntos.
- Perfil lingüístico B2B2: 3,75 puntos.
- Perfil lingüístico C1C1: 7,50 puntos.

Para los perfiles asimétricos:

- Perfil lingüístico A2B1: 1,87 puntos.
- Perfil lingüístico B1B2: 2,62 puntos.
- Perfil lingüístico B2C1: 4,50 puntos.

No se podrá obtener puntuación de un perfil superior al del puesto al que se opta.



4.2. Fase de concurso.

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al baremo de méritos (Anexo I).

4.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

5. Bolsa de trabajo

Del proceso selectivo se conformará la bolsa de trabajo con las personas que aprueben el primer ejercicio. Las personas estarán ordenadas por niveles de prioridad, conforme al número de ejercicios que hubieran aprobado.

El orden de prelación en cada nivel de prioridad atenderá a la puntuación total obtenida en el proceso selectivo. En el caso de no haber superado todos los ejercicios se sumarán únicamente los puntos correspondientes a la experiencia en la administración pública de conformidad con lo establecido en el Anexo I Baremo de méritos.

Las personas a las que se les aplique la cautela estarán por debajo de las personas que hayan aprobado conforme a la puntuación exigida en el primer párrafo de esta base 4.1.a), a pesar de tener una puntuación total superior en el proceso. El orden de prelación entre las personas a las que se les aplica la cautela será el de mayor puntuación total. El perfil lingüístico sólo otorga puntos a aquellas personas que lo hayan acreditado en el proceso selectivo de conformidad con la Base General Sexta, apartado 4.



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

TÉCNICA/O EN RESTAURACIÓN

1. Por servicios prestados en la categoría de Técnico/a de en Restauración, (Grupo A, Subgrupo A1 de titulación), en cualquier Administración Pública 0,092 puntos por mes o fracción hasta un máximo sesenta (60) meses pudiendo alcanzar como máximo un total de 5,5 puntos.

A estos efectos, se entenderá por Administración Pública los entes incluidos en el artículo 2.1 del TREBEP:

- Administraciones territoriales (la Administración General del Estado, las Administraciones de las comunidades autónomas, Administraciones de las entidades forales y locales.
- Los organismos públicos, agencias y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas. En este sentido, son organismos públicos:
- Organismos autónomos.
- Entidades públicas empresariales o entes públicos de derecho privado en la Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco.
- Las Universidades Públicas.

Asimismo, también será de aplicación al personal comprendido en los artículos 2.3 y 4 a), b) y c) del TREBEP.

En ningún caso se computarán los servicios prestados en sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios, asociaciones ni corporaciones derecho público.

Por otro lado, no será objeto de valoración la experiencia profesional como personal eventual, ni las becas y prácticas formativas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 21.1c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

2. Titulación: hasta un máximo de 1,50 (uno con cincuenta) puntos por titulaciones académicas oficiales cuya posesión no hubiera sido alegada por las personas opositoras como titulación de acceso, así como títulos propios, siempre que todos ellos estén directamente relacionados con el temario, según el siguiente detalle:

- Hallarse en posesión de un título (MECES 3) de licenciatura, arquitectura o ingeniería: 1,50 (uno con cincuenta) puntos.
- Hallarse en posesión de un título de grado (MECES 2), arquitectura técnica, ingeniería técnica, diplomatura: 1,25 (uno con veinticinco) puntos.
- Hallarse en posesión de un título de máster universitario oficial (MECES 3): 1 (un punto).
- Hallarse en posesión de un título propio regulados en el artículo 34.1, inciso final, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el Capítulo



VIII del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad: 0,50 (cero con cincuenta) puntos.

Las puntuaciones correspondientes a las distintas titulaciones serán acumulables (entre sí y con el resto de los títulos).

No serán valoradas aquellas titulaciones necesarias para obtener otra superior alegada como mérito.

No se valorará el curso de adaptación orientado a obtener el título universitario superior (grado, licenciatura, arquitectura o ingeniería) a quien posea una titulación universitaria inferior (arquitectura técnica, ingeniería técnica, diplomatura o grado) referida a las mismas enseñanzas.

Las titulaciones de doble grado serán valoradas cuando una de las titulaciones sea la de acceso y la otra se presente como mérito. Asimismo, las titulaciones de doble grado se valorarán como dos grados en el caso de que se acceda a la convocatoria con otra titulación diferente a dichos grados.

A las personas aspirantes que acrediten haber superado distintos ciclos de unas mismas enseñanzas universitarias, únicamente les será valorado aquel título que se corresponda con el ciclo superior de los acreditados. La valoración se ajustará al nivel MECES de estudios obtenido con este y no a su denominación.

3. Por conocimiento de alguno de estos tres (3) idiomas de la Unión Europea, Inglés, Francés, Alemán, por un máximo total de 0,5 puntos y según la siguiente distribución:

- Nivel B-1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: 0.15 (cero con quince) puntos.
- Nivel B-2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: 0.30 (cero con treinta) puntos.
- Nivel C-1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: 0.50 (cero con cincuenta).

La acreditación se realizará mediante Certificado oficial expedido por Centros Educativos y de enseñanza habilitados legalmente para la expedición de títulos con validez académica.

En todo caso, para la valoración del conocimiento del idioma como mérito, los títulos que se presenten deberán acreditar que el nivel de conocimiento de dicho idioma comprende las cuatro (4) destrezas lingüísticas (comprensión oral, comprensión escrita, expresión oral y expresión escrita).

En caso de que se acrediten varios títulos correspondientes a un mismo idioma sólo se valorará el de mayor nivel.

Total: 7,5 puntos.

**ANEXO II****TEMARIO****TÉCNICA/O EN RESTAURACIÓN****PARTE I**

Tema 1. La Constitución Española de 1978 (I).— Título Preliminar. Título I: Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Constitución Española de 1978 (II).— Título VIII: De la Organización Territorial del Estado: Principios generales, la Administración Local y las Comunidades Autónomas.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía del País Vasco (I).— Título Preliminar. Título I: De las competencias del País Vasco.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía del País Vasco (II).— Título II: De los poderes del País Vasco.

Tema 5. La Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.— Sección 1.ª: Normas generales del Capítulo I: Tributos, y artículos 48 (principios generales) y 49 (concepto de cupo) del Capítulo II: De las relaciones financieras.

Tema 6. La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (I).— Título Preliminar: Disposiciones generales y Capítulo II: De las Competencias de los Territorios Históricos del Título I: De las competencias de las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma y de los órganos forales de sus territorios históricos.

Tema 7. La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (II).— Autonomía financiera y presupuestaria. La Hacienda General del País Vasco. Las Haciendas Forales. El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas (Título II y Disposición Adicional Segunda).

Tema 8. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.— Título I: Disposiciones generales y Disposición Adicional Segunda (régimen foral vasco). Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.— Título I: Objeto y principios de la ley.

Tema 9. La Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.— Personal al servicio de las Administraciones Públicas vascas (Título II, Capítulos I y II). Adquisición y pérdida de la condición del personal empleado público (Título V, Capítulo I). Provisión de puestos y movilidad (Título VIII, Capítulos I, II y III).

Tema 10. El euskera en el Estatuto de Autonomía; la Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera.

Tema 11. Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre elección, organización, régimen y funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia (I).— Título I: De las Juntas Generales. Título II- Del Gobierno y Administración de Bizkaia.

Tema 12. Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre elección, organización, régimen y funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia (II).— Título III: De las Relaciones de las Juntas Generales y la Diputación Foral. Título IV: De la Administración Foral.

Tema 13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I).— Título Preliminar: Disposiciones generales. Título I: De los interesados en el procedimiento y Título III: De los actos administrativos.

Tema 14. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II).— Título II : De la actividad de las Administraciones Públicas.



Tema 15. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III).—Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común (del Capítulo I al Capítulo IV inclusive).

Tema 16. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV).—Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común (del Capítulo V al Capítulo VII, inclusive).

Tema 17. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V).—Título V: De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 18. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).—Objeto y ámbito de aplicación (Título Preliminar, Capítulo I).

Tema 19. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).—Delimitación de los tipos contractuales. Contratos sujetos a una regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados. Perfección y forma del contrato. Régimen de invalidez. El Recurso especial en materia de contratación del contrato. (Capítulo II del Título Preliminar y Capítulos III, IV y V del Título I).

Tema 20. Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral.—Concepto de subvención (artículo 2). Procedimiento de concesión (artículo 20) y Justificación de las subvenciones públicas (artículo 28).

Tema 21. Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria del Territorio Histórico de Bizkaia.—Título Preliminar: Disposiciones generales (objeto y ámbito de aplicación y competencias). Título I: Del régimen de la Hacienda Foral de Bizkaia (principios generales, derechos económicos y obligaciones económicas). Título II: Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia (principios generales).

Tema 22. Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.—Título Preliminar. Capítulo II: Estadísticas y Estudios y Capítulo IV: Medidas para promover la igualdad en la normativa y actividad administrativa del Título II: Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación de los poderes y las administraciones públicas vascas. Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres.—Preámbulo. Título Preliminar. Título I: Competencias, Funciones Organización y Financiación.

Tema 23. Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres.—Título II: Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación del Sector Público Foral del Territorio Histórico de Bizkaia.

Tema 24. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.—Título Preliminar: Disposiciones generales. Capítulo I: Criterios y líneas generales de actuación de los poderes públicos y órgano de participación ciudadana y los artículos 11, 12, 13 y 14 del Capítulo II: Políticas públicas para promover la igualdad efectiva de las personas LGTBI del Título I: Actuación de los poderes públicos.

Tema 25. Ley 16/2023, de 21 de diciembre, de la Autoridad Vasca de Protección de Datos.—Capítulo II: La Autoridad Vasca de Protección de datos (artículos 3, 6, 8 y 9). Capítulo III: Régimen sancionador. Potestad correctiva de la Autoridad Vasca de Protección de Datos (artículo 28). Decreto Foral 81/2023, de 4 de julio, de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se aprueba la Política de seguridad de la información y protección de datos personales del sector público foral de Bizkaia.—Capítulos I a III.



Tema 26. La Norma Foral 1/2016 de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia. Publicidad Activa: Ámbito de aplicación (artículo 2), concepto y dimensiones (artículo 5) e incumplimiento (artículo 13). Derecho de acceso a la información pública: Concepto (artículo 18), límites (artículo 21) y causas de inadmisión (artículo 22). La Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia (artículo 27, 28 y 29). Garantía de la transparencia y responsabilidades (artículos 34-35 y 36).

PARTE II

Tema 27. La Ley 16/1985 de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español. Aspectos generales. Bienes muebles.

Tema 28. La Ley 6/2019 de 9 de mayo del Patrimonio Cultural Vasco. Clasificación de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural Vasco. Deberes y obligaciones.

Tema 29. La Ley 5/2022 de 23 de junio de Gestión Documental Integral y Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Título preliminar. Disposiciones generales. Artículo 1,2 y 3. Título II Del Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Artículo 16,17,18 y 19.

Tema 30. Decreto 273/2000 de 19 de diciembre por la que se califican como Bien Cultural con la categoría de Monumento, diversos retablos. Delimitación. Retablos en Bizkaia.

Decreto 343/2010, de 21 de diciembre, de modificación del Decreto por el que se califican como Bien Cultural, con la categoría de Monumento, diversos retablos. Anexo III.

Tema 31. El concepto de Patrimonio Cultural: Evolución de la terminología sobre Patrimonio. Evolución histórica de la intervención en materia de conservación y protección del Patrimonio Cultural.

Tema 32. Cartas y Documentos internacionales relativos al patrimonio documental y bibliográfico.

Tema 33. Cartas y Documentos internacionales relativos al Patrimonio mueble histórico-artístico.

Tema 34. Organismos nacionales e internacionales de protección del Patrimonio. Actividades y servicios.

Tema 35. La protección del Patrimonio Cultural. La adquisición de bienes culturales por las administraciones públicas. La venta de obras de arte en subastas. Los derechos de tanteo y retracto en la adquisición de bienes culturales por parte de las administraciones públicas.

Tema 36. Concepto de museo. Evolución y desarrollo histórico. Tipología de museos. Funciones.

Tema 37. El Servicio de Patrimonio Cultural de la Diputación Foral de Bizkaia. Los museos de Bizkaia. Bizkaikoa.

Tema 38. Contaminación ambiental, clima e iluminación como factores de deterioro de las colecciones en museos, archivos y bibliotecas. Métodos de control.

Tema 39. Los planes de emergencia. Protocolos de actuación en museos, archivos y bibliotecas en caso de catástrofe.

Tema 40. Los depósitos del museo, archivo y bibliotecas como almacén de colecciones histórico-artísticas y de fondos documentales y bibliográficos.

Tema 41. Exposiciones temporales. Definición, gestión-propuesta expositiva, gestión de préstamos y desarrollo.

Tema 42. Préstamo de obras de arte en exposiciones temporales. Criterios para su aceptación. Funciones del correo, actividad, elaboración de informes y gestión documental.

Tema 43. La Manipulación, embalaje y transporte de bienes culturales: Criterios y métodos. El almacenamiento de bienes culturales.



Tema 44. Teoría de la Conservación-Restauración del Patrimonio Cultural. Evolución histórica y criterios actuales.

Tema 45. Conservación, conservación preventiva y restauración de bienes culturales: Concepto, metodología y técnicas.

Tema 46. El conservador-restaurador: definición de su perfil profesional. Su Código ético y deontológico.

Tema 47. El diseño del Área de conservación-restauración, el espacio físico, sus instalaciones fijas, equipamiento, instrumental y recursos materiales.

Tema 48. Elaboración de informes de conservación y restauración de los distintos tipos de bienes culturales. Documentación de los mismos y de los tratamientos de conservación y restauración.

Tema 49. La Ley 31/1.995, de Prevención de Riesgos Laborales: objeto y ámbito de aplicación. Su relación con el trabajo de los conservadores-restauradores.

Tema 50. La pintura mural en Bizkaia.

Tema 51. El retablo gótico y renacentista. El retablo gótico y renacentista en Bizkaia. Los retablos calificados.

Tema 52. El retablo barroco en Bizkaia. Los retablos calificados.

Tema 53. El retablo neoclásico en Bizkaia.

Tema 54. El arte vasco de la 2.^a mitad del siglo XIX y primera mitad del siglo XX. Pintura y escultura.

Tema 55. Técnicas científicas aplicadas al conocimiento de los Bienes Culturales. Exámenes destructivos y no destructivos.

Tema 56. Pigmentos. Clasificación, utilización histórica, propiedades y causas de alteración.

Tema 57. Las tintas caligráficas y de impresión. Tipos, características y causas de degradación.

Tema 58. Las técnicas de policromía con hoja metálica. Tipos, características y evolución histórica.

Tema 59. Tratamientos de conservación y restauración de policromías con hojas metálicas.

Tema 60. Los añadidos y transformaciones históricas. Valoración y tratamiento.

Tema 61. Biodeterioro. Agentes, factores, mecanismos, causas y alteraciones. Control y prevención.

Tema 62. Sistemas de desinsectación y desinfección. Fundamentos, procedimientos, metodología y materiales.

Tema 63. Evolución histórica de la técnica de la pintura sobre tela y tabla.

Tema 64. Alteraciones de los bienes culturales pictóricos en soporte tela y tabla. Estudio de factores de deterioro.

Tema 65. Criterios y tratamientos de conservación-restauración de la pintura de caballete. Técnicas y productos.

PARTE III

Tema 66. Soporte tela/ tabla: Corrección de deformaciones, estabilización, consolidación, refuerzo. Sistemas, requisitos y materiales.

Tema 67. El reentelado. Tipos. Valoración. Alternativas.

Tema 68. La escultura (madera, piedra, yeso...). Técnicas y evolución histórica.

Tema 69. Alteraciones de los bienes culturales en soporte madera. Estudio de factores de deterioro.



Tema 70. Criterios y tratamientos de conservación-restauración en soporte madera. Técnicas y productos.

Tema 71. Alteraciones de los bienes culturales en soporte pétreo. Estudio de factores de deterioro.

Tema 72. Criterios y tratamientos de conservación- restauración en soporte pétreo. Técnicas y productos.

Tema 73. La pintura mural: evolución histórica, técnicas y materiales.

Tema 74. Pintura mural: factores de deterioro.

Tema 75. La pintura mural: Criterios y tratamientos de conservación- restauración. Técnicas y productos.

Tema 76. El papel y el libro. Materiales, técnicas y evolución histórica.

Tema 77. Los bienes culturales con soporte papel: documentos y libros. Alteraciones.

Tema 78. Tratamientos de conservación-restauración en obras con soporte papel. Técnicas y productos.

Tema 79. La conservación preventiva en el patrimonio documental y bibliográfico.

Tema 80. La fotografía. Tipos, causas de deterioro, alteraciones y conservación.

Tema 81. Reintegración volumétrica de lagunas y su reintegración cromática en obras artísticas, documentales y bibliográficas. Criterios y requisitos, materiales y sistemas.

Tema 82. La restauración de materiales de origen mineral: yesos.

Tema 83. Limpiezas de bienes artísticos, celulósicos y proteicos mediante sistemas mecánicos y en seco. Criterios, técnicas y materiales.

Tema 84. Limpiezas de bienes culturales mediante sistemas de microproyección de partículas y laser. Fundamentos, técnicas y materiales.

Tema 85. Limpiezas de bienes culturales mediante sistemas solventes y acuosos. Fundamentos, técnicas y materiales.

Tema 86. Barnices y capas de protección en las intervenciones sobre Bienes culturales. Requisitos, materiales y sistemas.

Tema 87. La conservación y restauración del Arte contemporáneo. Alteraciones.

Tema 88. La conservación y restauración del Arte contemporáneo. Criterios de intervención.

Tema 89. El patrimonio cultural en la vía pública. Principales problemas para su conservación.

Tema 90. Videoarte. Tipos, causas de deterioro, alteraciones y conservación.



**CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO
EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL,
SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE COMETIDOS ESPECIALES:
AYUDANTE TÉCNICO O TÉCNICA DE BIBLIOTECA**

1. Plazas convocadas

Se convocan seis (6) plazas de Ayudante Técnico/a de Biblioteca (Grupo C, subgrupo C-1 de titulación, por el sistema de concurso-oposición con la siguiente distribución:

- Turno promoción interna, modalidad de acceso general: dos (2) plazas de las cuales una (1) es con perfil lingüístico C1C1 de carácter preceptivo, y una (1) con perfil lingüístico C1C1 de carácter no preceptivo.
- Turno libre: cuatro (4) plazas de las cuales dos (2) son con perfil lingüístico C1C1 de carácter preceptivo, y dos (2) con perfil lingüístico C1C1 de carácter no preceptivo. Atendiendo a la modalidad de acceso, tendrán la siguiente distribución:
 - Modalidad de acceso general: tres (3) plazas.
 - Modalidad de acceso reservado para personas con discapacidad: una (1) plaza.

En aplicación de los artículos. 52. 2 y 78.8 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, la cantidad de plazas citadas podrá incrementarse hasta un diez por cien (10%) adicional del número de plazas comprometidas en la oferta de empleo público cuando existan vacantes que se hayan generado desde su aprobación hasta la fecha del primer ejercicio, recogida en la Orden Foral de la lista provisional de admisiones y exclusiones.

2. Titulación

Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o, equivalente.

Las personas que accedan por el turno de promoción interna deberán hallarse en situación de servicio activo o servicios especiales en el Cuerpo o Escala de procedencia, haber completado dos años de servicios en el mismo como funcionario de carrera, poseer la titulación y pertenecer a una plaza del subgrupo C2 o del mismo grupo C1.

3. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición.

3.1. La fase de oposición

La fase de oposición consta de dos (2) ejercicios. El primer ejercicio es obligatorio y eliminatorio. El segundo es de carácter obligatorio y eliminatorio para las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo; y voluntario y no eliminatorio para el resto de las plazas.

3.1.1. Primer ejercicio

El primer ejercicio consta de dos partes:

La primera parte, de carácter teórico, consistirá en contestar durante dos horas y media (2:30) un test de sesenta (60) preguntas (más 10 de reserva) con cuatro (4) respuestas alternativas, de las cuales solamente una (1) será correcta, penalizando los errores a razón de 0,33 puntos negativos cada respuesta incorrecta sobre una valoración de 1 punto cada respuesta correcta, versando las preguntas sobre las materias contenidas en el Temario que se incorpora como Anexo II. La respuesta en blanco o dobles marcas no restarán puntos.

A las personas aspirantes provenientes del turno de promoción interna se les exime de las preguntas correspondientes a la parte I del temario y, en consecuencia, dispondrán de la parte proporcional de tiempo y preguntas, que versarán sobre el resto del temario.

La segunda parte, de carácter práctico, consistirá en resolver durante una hora y media (1:30) un test de treinta (30) preguntas más cinco (5) de reserva con respuestas



alternativas, de las cuales solamente una será correcta, penalizando los errores a razón de 0,33 puntos negativos cada respuesta incorrecta sobre una valoración de 1 punto cada respuesta correcta, versando las preguntas sobre las materias contenidas en la Parte II del temario que se incorpora como Anexo II. La respuesta en blanco o dobles marcas no restarán puntos.

3.1.2. Segundo ejercicio

La prueba de euskera es de carácter obligatorio y eliminatorio para las personas aspirantes que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico C1C1 de carácter preceptivo. Y de carácter voluntario y no eliminatorio para las personas que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico C1C1 de carácter no preceptivo. Consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel C1C1.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico C1C1 en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en este proceso selectivo, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, siempre y cuando no se opongan a que la Diputación Foral de Bizkaia haga las comprobaciones oportunas.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo con el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico C1C1 al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

3.2. El concurso

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos (Anexo I).

4. Calificación del proceso selectivo

4.1. Fase de oposición.

El primer ejercicio se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- a) El primer ejercicio, se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos, según la siguiente distribución: la parte teórica se calificará de cero (0) a diez (10), y la parte práctica se calificará de cero (0) a diez (10).

El ejercicio se calificará con la suma aritmética de las dos partes superando el mismo las personas que obtengan un diez (10) entre ambas partes con una calificación mínima en cada una de ellas de dos puntos y medio (2,5).

Las personas aspirantes conservarán la calificación obtenida en la primera parte del primer ejercicio de este proceso selectivo para la convocatoria inmediatamente siguiente si así se estableciera en sus bases, y siempre que en ambas convocatorias participen por el mismo turno, esto es, por el turno libre o promoción interna. Para poder ejercer este derecho será necesario presentar solicitud de participación a las pruebas selectivas y abonar la tasa correspondiente.

- b) El segundo ejercicio se calificará de Apto o No Apto para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo.

Para los puestos que el perfil lingüístico no sea preceptivo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de Normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco se calificará según la siguiente distribución por acreditación del nivel.



Para los perfiles simétricos:

- Perfil lingüístico B1B1: 1,75 puntos.
- Perfil lingüístico B2B2: 2,50 puntos.
- Perfil lingüístico C1C1: 5,00 puntos.

Para los perfiles asimétricos:

- Perfil lingüístico A2B1: 1,25 puntos.
- Perfil lingüístico B1B2: 1,75 puntos.
- Perfil lingüístico B2C1: 3,00 puntos.

No se podrá obtener puntuación de un perfil superior al del puesto al que se opta.

4.2. Fase de concurso.

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al baremo de méritos (Anexo I).

4.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

5. Bolsa de trabajo

Del proceso selectivo se conformará la bolsa de trabajo con las personas que aprueben la parte teórica del primer ejercicio. Las personas estarán ordenadas por niveles de prioridad.

Los niveles de prioridad se forman de la siguiente manera:

El primer nivel lo conformarán quienes hayan obtenido mínimo 10 puntos entre la prueba teórica y la prueba práctica, siempre que en cada una de las partes se haya alcanzado al menos un 2,5 puntos.

El segundo nivel lo conformarán quienes hayan obtenido menos de 10 puntos entre la prueba teórica y la prueba práctica, siempre que en cada una de las partes se haya alcanzado al menos un 2,5 puntos.

Y el tercer nivel lo conformarán quienes hayan obtenido menos de 10 puntos entre la prueba teórica y la prueba práctica, siempre que en la prueba teórica hayan sacado al menos un 2,5 puntos y en la práctica una puntuación inferior a 2,5 puntos.

El orden de prelación de cada nivel de prioridad atenderá a la puntuación total obtenida en la fase de oposición y la correspondiente a la experiencia de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del baremo de méritos.

El perfil lingüístico sólo otorga puntos a aquellas personas que lo hayan acreditado en el proceso selectivo de conformidad con la Base General Sexta, apartado 4.

**ANEXO I****BAREMO DE MÉRITOS****AYUDANTE TÉCNICO/A DE BIBLIOTECA**

1. Por servicios prestados en la Administración Pública en la categoría de Ayudante Técnica y Técnico de Biblioteca, (Grupo C, Subgrupo C1 de titulación), bajo cualquier relación jurídica excepto contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles: 0,084 puntos por mes o fracción hasta un máximo sesenta (60 meses), pudiendo alcanzar como máximo un total de 5 puntos.

A estos efectos, se entenderá por Administración Pública los entes incluidos en el artículo 2.1 del TREBEP:

- Administraciones territoriales (la Administración General del Estado, las Administraciones de las comunidades autónomas, Administraciones de las entidades forales y locales).
- Los organismos públicos, agencias y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas. En este sentido, son organismos públicos:
- Organismos autónomos.
- Entidades públicas empresariales o entes públicos de derecho privado en la Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco.
- Las Universidades Públicas.

Asimismo, también será de aplicación al personal comprendido en los artículos 2.3 y 4 a), b) y c) del TREBEP.

En ningún caso se computarán los servicios prestados en sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios, asociaciones ni corporaciones derecho público.

Por otro lado, no será objeto de valoración la experiencia profesional como personal eventual, ni las becas ni prácticas formativas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 21.1c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

**ANEXO II****TEMARIO**

AYUDANTE TÉCNICO/A DE BIBLIOTECA

PARTE I

Tema 1. La Constitución Española de 1978.—Título Preliminar. Título I Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. Estatuto de Autonomía del País Vasco.—Título Preliminar. Título I De las competencias del País Vasco. Título II De los poderes del País Vasco. Título III Hacienda y Patrimonio.

Tema 3. La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos.—Título Preliminar Disposiciones generales. Título I, Capítulo II De las competencias de los Territorios Históricos.

Tema 4. Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre elección, organización, régimen y funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia.—Título I De las Juntas Generales. Título II Del Gobierno y Administración de Bizkaia.

Tema 5. La Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco. —Capítulo I Tributos: Sección 1.^a Normas generales. Capítulo II De las relaciones financieras: Sección 1.^a Normas generales.

Tema 6. Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria del Territorio Histórico de Bizkaia.—Título Preliminar Disposiciones generales. Título I Del régimen de la Hacienda Foral de Bizkaia.

Tema 7. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.—Título I Disposiciones generales. Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.—Título I Objeto y principios de la ley.

Tema 8. La Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.—Título II De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 9. La Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (II.—Título IV De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 10. La Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.—Título II Personal al servicio de las administraciones públicas vascas. Título V, Capítulo I Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 11. La Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera. —Título Preliminar. —Título I De los derechos de los ciudadanos y deberes de los poderes públicos en materia lingüística.

Tema 12. Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.—Título Preliminar. Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres.—Preámbulo. Título Preliminar. Título II Medidas para integrar la perspectiva de género en la actuación del Sector Público Foral Del Territorio Histórico De Bizkaia.

Tema 13. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.—Título Preliminar Disposiciones generales. Capítulo I del Título I Criterios y líneas generales de actuación de los poderes públicos y órgano de participación ciudadana. Sección 2.^a del Capítulo II del Título I: Medidas en el ámbito administrativo.

Tema 14. La Norma Foral 1/2016 de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia. Publicidad Activa: Ámbito de aplicación (artículo 2), concepto y dimensiones (artículo 5)



e incumplimiento (artículo 13). Derecho de acceso a la información pública: concepto (art.18), límites (artículo 21). La Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia (artículos 28 y 29). Decreto Foral 81/2023, de 4 de julio, de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se aprueba la Política de seguridad de la información y protección de datos personales del sector público foral de Bizkaia.—Capítulo I Misión y marco normativo. Capítulo II Objeto y ámbito de aplicación. Capítulo III Principios básicos de la seguridad de la información y protección de datos personales.

PARTE II

Tema 15. Las bibliotecas nacionales. Conceptos, funciones y servicios.

Tema 16. Las bibliotecas públicas. Gestión y titularidad. Funciones y servicios.

Tema 17. Las bibliotecas universitarias: concepto, funciones y servicios. Bibliotecas escolares.

Tema 18. Las bibliotecas especializadas. Hemerotecas. Conceptos, funciones y servicios.

Tema 19. La colección: criterios para la constitución, el mantenimiento y el expurgo. Gestión de la colección: selección y adquisición de fondos, almacenamiento y organización de las colecciones. Recuentos.

Tema 20. La catalogación. Principios Internacionales de Catalogación. Normativa internacional y nacional relacionada.

Tema 21. Las RDA, ISBD, FRBR, Reglas de catalogación españolas.

Tema 22. El formato marc21 de registros bibliográficos, de autoridad y de fondos.

Tema 23. La normalización de la identificación bibliográfica. El ISBN, el ISSN y otros sistemas internacionales. Identificadores permanentes en Internet: Sistema DOI y Handle.

Tema 24. La clasificación bibliográfica. Principales sistemas. La CDU.

Tema 25. Los sistemas integrados de gestión bibliotecaria. Las plataformas de servicios bibliotecarios (PSB). Nuevos modelos y tendencias.

Tema 26. Los servicios presenciales y virtuales y los servicios de extensión bibliotecaria y cultural en bibliotecas. La gestión cultural.

Tema 27. Digitalización: procedimientos y estándares. Preservación digital.

Tema 28. Definición y objetivos de la bibliografía. Teoría y técnica. Evolución histórica de la bibliografía. Bibliografías nacionales. Bibliografía vasca.

Tema 29. Protocolos y lenguajes de búsqueda e intercambio de la información: Recolectores OAI-PMH.

Tema 30. Los metadatos: concepto, objetivos y tipos. Principales modelos de metadatos aplicados a las bibliotecas. Dublin Core Metadata Initiative.

Tema 31. OPACs, herramientas de descubrimiento, portales bibliotecarios, repositorios institucionales e integración de los recursos electrónicos.

Tema 32. El OPAC de la Biblioteca Foral de Bizkaia y el repositorio de la Biblioteca Foral de Bizkaia, Lau Haizeetara.

Tema 33. La Biblioteca Foral de Bizkaia: historia y colección.

Tema 34. El libro y las bibliotecas en la Antigüedad, la Edad Media y durante el siglo XV. La invención y difusión de la imprenta. Los incunables.

Tema 35. El libro y las bibliotecas durante los siglos XVI-XVII.

Tema 36. El libro y las bibliotecas en los siglos XVIII-XIX. Avances tecnológicos.

Tema 37. Historia del libro en euskara.

Tema 38. La imprenta en el País Vasco.

Tema 39. Historia de las publicaciones periódicas. Historia de las publicaciones periódicas en el País Vasco.



Tema 40. Ley 11/2007, de 26 de octubre, de Bibliotecas de Euskadi: Exposición de motivos. Título I Disposiciones Generales. Título II El sistema bibliotecario de Euskadi.

Tema 41. Ley 23/2011, de 29 de julio, de Depósito Legal: Capítulo I Disposiciones generales. Capítulo II De la obligación del depósito legal. Centros depositarios y de conservación (artículo 9). Decreto 139/2019, de 10 de septiembre, de la gestión del Depósito Legal en Euskadi.



**CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO
EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN
ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE
COMETIDOS ESPECIALES: AUXILIAR DE BIBLIOTECA**

1. Plazas convocadas

Se convocan cinco (5) plazas de Auxiliar de Biblioteca (Grupo C, subgrupo C-2 de titulación, por el sistema de concurso-oposición con la siguiente distribución:

- Turno de promoción interna: dos (2) plazas, de las cuales una (1) es con perfil lingüístico B2B2 de carácter preceptivo, y una (1) es con perfil lingüístico B2B2 de carácter no preceptivo. Atendiendo a la modalidad de acceso, tendrán la siguiente distribución:
- Modalidad de acceso general: una (1) plaza.
- Modalidad de acceso reservado para personas con discapacidad: una (1) plaza.
- Turno libre: tres (3) plazas de las cuales una (1) es con perfil lingüístico B2B2 de carácter preceptivo, y dos (2) con perfil lingüístico B2B2 de carácter no preceptivo.

En aplicación de los artículos. 52. 2 y 78.8 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, la cantidad de plazas citadas podrá incrementarse hasta un diez por cien (10%) adicional del número de plazas comprometidas en la oferta de empleo público cuando existan vacantes que se hayan generado desde su aprobación hasta la fecha del primer ejercicio, recogida en la Orden Foral de la lista provisional de admisiones y exclusiones.

2. Titulación

Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

Las personas que accedan por el turno de promoción interna deberán hallarse en situación de servicio activo o servicios especiales en el Cuerpo o Escala de procedencia, haber completado dos años de servicios en el mismo como funcionario de carrera, poseer la titulación y pertenecer a una plaza del grupo E o del mismo grupo de titulación C2.

3. Procedimiento de selección**3.1. La fase de oposición**

La fase de oposición consta de dos (2) ejercicios. El primer ejercicio es obligatorio y eliminatorio. El segundo es de carácter obligatorio y eliminatorio para las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo; y voluntario y no eliminatorio para el resto de las plazas.

3.1.1. Primer ejercicio

El primer ejercicio consta de dos partes:

- a) La primera parte, de carácter teórico, consistirá en contestar durante una hora y media (1:30) un test de cuarenta (40) preguntas más cinco (5) preguntas de reserva, con cuatro (4) respuestas alternativas, de las cuales solamente una será correcta, penalizando los errores a razón de 0,33 puntos negativos cada respuesta incorrecta sobre una valoración de 1 punto cada respuesta correcta, versando las preguntas sobre las materias contenidas en el Temario que se incorpora como Anexo II. La respuesta en blanco o dobles marcas no restarán puntos.

A las personas aspirantes provenientes del turno de promoción interna se les exime de las preguntas correspondientes a la parte I del temario y, en consecuencia, dispondrán de la parte proporcional de tiempo y preguntas, que versarán sobre el resto del temario.

- b) La segunda parte, de carácter práctico, consistirá en resolver durante una hora y quince minutos (1:15) un test de veinticinco (25) preguntas (más 5 de reserva)



con respuestas alternativas, de las cuales solamente una será correcta, penalizando los errores a razón de 0,33 puntos negativos cada respuesta incorrecta sobre una valoración de 1 punto cada respuesta correcta, versando las preguntas sobre las materias contenidas en la Parte II del Temario que se incorpora como Anexo II. La respuesta en blanco o dobles marcas no restarán puntos.

3.1.2. Segundo ejercicio

La prueba de euskera es de carácter obligatorio y eliminatorio para las personas aspirantes que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico B2B2 de carácter preceptivo. Y de carácter voluntario y no eliminatorio para las personas que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico B2B2 de carácter no preceptivo. Consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel B2B2.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico B2B2 en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en este proceso selectivo, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificaciones de Euskera, siempre y cuando no se opongan a que la Diputación Foral de Bizkaia haga las comprobaciones oportunas.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo con el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico B2B2 al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

3.2. El concurso

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las y los aspirantes, y se efectuará asignando a cada uno de ellos los puntos que le correspondan con arreglo al Baremo de méritos (Anexo I).

4. Calificación del proceso selectivo

4.1. Fase de oposición:

El primer ejercicio se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos, distribuidos de la siguiente forma:

- a) El primer ejercicio, se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos, según la siguiente distribución: la parte teórica se calificará de cero (0) a diez (10), y la parte práctica se calificará de cero (0) a diez (10).

El ejercicio se calificará con la suma aritmética de las dos partes superando el mismo las personas que obtengan un diez (10) entre ambas partes con una calificación mínima en cada una de ellas de dos puntos y medio (2,5).

Las personas aspirantes conservarán la calificación obtenida en la primera parte del primer ejercicio de este proceso selectivo para la convocatoria inmediatamente siguiente si así se estableciera en sus bases, y siempre que en ambas convocatorias participen por el mismo turno, esto es, por el turno libre o promoción interna. Para poder ejercer este derecho será necesario presentar solicitud de participación a las pruebas selectivas y abonar la tasa correspondiente.

- b) El segundo ejercicio se calificará de Apto o No Apto para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo.

Para los puestos que el perfil lingüístico no sea preceptivo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de Normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco se calificará según la siguiente distribución por acreditación del nivel.



Para los perfiles simétricos:

— Perfil lingüístico B1B1: 1,75 puntos.

— Perfil lingüístico B2B2: 2,50 puntos.

Para los perfiles asimétricos:

— Perfil lingüístico A2B1: 1,25 puntos.

— Perfil lingüístico B1B2: 1,75 puntos.

No se podrá obtener puntuación de un perfil superior al del puesto al que se opta.

4.2. Fase de concurso.

La calificación de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al baremo de méritos (Anexo I).

4.3. La calificación final de las y los aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

5. Bolsa de trabajo

Del proceso selectivo se conformará la bolsa de trabajo con las personas que aprueben la parte teórica del primer ejercicio. Las personas estarán ordenadas por niveles de prioridad.

Los niveles de prioridad se forman de la siguiente manera:

El primer nivel lo conformarán quienes hayan obtenido mínimo 10 puntos entre la prueba teórica y la prueba práctica, siempre que en cada una de las partes se haya alcanzado al menos un 2,5 puntos.

El segundo nivel lo conformarán quienes hayan obtenido menos de 10 puntos entre la prueba teórica y la prueba práctica, siempre que en cada una de las partes se haya alcanzado al menos un 2,5 puntos.

Y el tercer nivel lo conformarán quienes hayan obtenido menos de 10 puntos entre la prueba teórica y la prueba práctica, siempre que en la prueba teórica hayan sacado al menos un 2,5 puntos y en la práctica una puntuación inferior a 2,5 puntos.

El orden de prelación de cada nivel de prioridad atenderá a la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la correspondiente a la experiencia de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del baremo de méritos.

El perfil lingüístico sólo otorga puntos a aquellas personas que lo hayan acreditado en el proceso selectivo de conformidad con la Base General Sexta, apartado 4.

**ANEXO I****AUXILIAR DE BIBLIOTECA**

1. Por servicios prestados en la Administración Pública en la categoría de Auxiliar de Biblioteca, (Grupo C, Subgrupo C2 de titulación), bajo cualquier relación jurídica excepto contratos de arrendamientos de servicios civiles o mercantiles: 0,084 puntos por mes o fracción hasta un máximo sesenta (60 meses), pudiendo alcanzar como máximo un total de 5 puntos.

A estos efectos, se entenderá por Administración Pública los entes incluidos en el artículo 2.1 del TREBEP:

- Administraciones territoriales (la Administración General del Estado, las Administraciones de las comunidades autónomas, Administraciones de las entidades forales y locales).
- Los organismos públicos, agencias y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas. En este sentido, son organismos públicos:
- Organismos autónomos.
- Entidades públicas empresariales o entes públicos de derecho privado en la Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco.
- Las Universidades Públicas.

Asimismo, también será de aplicación al personal comprendido en los artículos 2.3 y 4 a), b) y c) del TREBEP.

En ningún caso se computarán los servicios prestados en sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios, asociaciones ni corporaciones derecho público.

Por otro lado, no será objeto de valoración la experiencia profesional como personal eventual, ni las becas ni prácticas formativas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 21.1c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

**ANEXO I****TEMARIO****AUXILIAR DE BIBLIOTECA****PARTE I**

Tema 1. Constitución Española de 1978. Título Preliminar. Título I Derechos y Deberes Fundamentales.

Tema 2. Estatuto de Autonomía del País Vasco.—Título Preliminar. Título I De las competencias del País Vasco. Título II De los poderes del País Vasco.

Tema 3. La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos.—Título Preliminar: Disposiciones generales. Título I, Capítulo II De las competencias de los Territorios Históricos.

Tema 4. Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre elección, organización, régimen y funcionamiento de las instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia.—Título I De las Juntas Generales. Título II Del Gobierno y Administración de Bizkaia.

Tema 5. Ley 12/2002, de 23 de mayo, por la que se aprueba el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco.—Capítulo I Tributos: Sección 1.^a Normas generales. Capítulo II.—De las relaciones financieras: Sección 1.^a Normas generales.

Tema 6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.—Título II De la actividad de las Administraciones Públicas.

Tema 7. Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.—Título II. Personal al servicio de las administraciones públicas vascas. Título V, Capítulo I Adquisición y pérdida de la relación de servicio.

Tema 8. La Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera. - Título Preliminar; Título I. De los derechos de los ciudadanos y deberes de los poderes públicos en materia lingüística.

Tema 9. Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.—Título Preliminar.

Norma Foral 4/2018 de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres.—Título Preliminar.

Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.—Título Preliminar Disposiciones generales. Capítulo I del Título I Criterios y líneas generales de actuación de los poderes públicos y órgano de participación ciudadana. Sección 2.^a del Capítulo II del Título I: Medidas en el ámbito administrativo.

Tema 10. La Norma Foral 1/2016, de 17 de febrero, de Transparencia de Bizkaia.—Ámbito de aplicación (artículo 2). Publicidad activa: concepto y dimensiones (artículo 5). Derecho de acceso a la información pública: concepto (artículo 18); límites (artículo 21).

Decreto Foral 81/2023, de 4 de julio, de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se aprueba la Política de seguridad de la información y protección de datos personales del sector público foral de Bizkaia.—Capítulo I Misión y marco normativo; Capítulo II Objeto y ámbito de aplicación; Capítulo III Principios básicos de la seguridad de la información y protección de datos personales.

PARTE II

Tema 11: La biblioteca: concepto y función.

Tema 12: Gestión de la colección bibliográfica: concepto, tejuelado, ordenación de fondos, organización de los depósitos, recuentos.



Tema 13: Servicios bibliotecarios al público: recepción del usuario, acceso al documento, servicios de información y referencia.

Tema 14: C.D.U.: naturaleza y estructura. Tablas auxiliares comunes y especiales, y tablas principales.¹

Tema 15: Automatización de bibliotecas: situación actual y tendencias de futuro.

Tema 16: Biblioteca Foral de Bizkaia: historia, fondos, normas de uso, y carta de servicios.

Tema 17: Lau Haizeetara, repositorio digital de la Biblioteca Foral de Bizkaia.

Tema 18: Digitalización.

Tema 19: Historia del libro. Historia de las Bibliotecas.

Tema 20: La imprenta en el País Vasco.



**CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO
EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN
ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICAS Y TÉCNICOS SUPERIORES,
ESPECIALIDAD INSPECTORA/INSPECTOR DE FINANZAS.**

1. Plazas convocadas

Se convocan siete (7) plazas de Inspección de Finanzas (grupo A, subgrupo A1 de titulación), por el sistema de concurso-oposición con la siguiente distribución:

- Turno promoción interna: tres (3) plazas de las cuales una (1) es con perfil lingüístico C1C1 de carácter preceptivo y dos (2) con perfil lingüístico C1C1 de carácter no preceptivo. Atendiendo a la modalidad de accesos, tendrán la siguiente distribución:
 - Modalidad de acceso general: tres (3) plazas.
- Turno libre: cuatro (4) plazas de las cuales dos (2) son con perfil lingüístico C1C1 de carácter preceptivo y dos (2) con perfil lingüístico C1C1 de carácter no preceptivo. Atendiendo a la modalidad de accesos, tendrán la siguiente distribución:
 - Modalidad de acceso general: tres (3) plazas.
 - Modalidad de acceso reservado para personas con discapacidad: una (1) plaza.

En aplicación de los artículos 52. 2 y 78.8 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, la cantidad de plazas citadas podrá incrementarse hasta un diez por cien (10%) adicional del número de plazas comprometidas en la oferta de empleo público cuando existan vacantes que se hayan generado desde su aprobación hasta la fecha del primer ejercicio, recogida en la Orden Foral de la lista provisional de admisiones y exclusiones.

2. Titulación y procedencia

Grado, Licenciatura, Ingeniería, Arquitectura o equivalente

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.3 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, las personas que accedan por el turno de promoción interna, además de poseer la titulación requerida, deberán pertenecer como funcionarias de carrera a una plaza del subgrupo A2 o del mismo subgrupo A1 y hallarse en situación de servicio activo o servicios especiales en el cuerpo o escala de procedencia, o en las excedencias indicadas por dicho artículo, haber completado dos años de servicios en el mismo como funcionaria de carrera, y poseer el resto de los requisitos establecidos para el acceso al Cuerpo o Escala al que aspire a ingresar.

3. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición.

3.1. La fase de oposición

La fase de oposición consta de cuatro (4) ejercicios, los tres (3) primeros obligatorios y eliminatorios; y el cuarto de carácter obligatorio y eliminatorio para las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo, y voluntario y no eliminatorio para el resto de las plazas.

3.1.a) Primer ejercicio

De carácter teórico y tipo test, constará de dos partes:

- La primera parte consistirá en contestar, durante un plazo de dos horas y media (2:30), un test de sesenta (60) preguntas, más cinco (5) de reserva, relacionadas con las partes I, III, IV, V y VI del temario señalado en el Anexo II. Cada pregunta tendrá cuatro (4) respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será correcta. Cada respuesta correcta se valorará con un (1) punto y cada respuesta incorrecta restará 0,33 puntos. Las respuestas en blanco y dobles marcas no penalizarán.



En orden a que las personas aspirantes del turno de promoción interna no acrediten conocimientos ya exigidos, se les eximirá de la parte de la prueba correspondiente a la parte I del mencionado temario del Anexo II y, en consecuencia, dispondrán de la parte proporcional de tiempo y preguntas, que versarán sobre los contenidos correspondientes a las partes III, IV, V y VI del mencionado temario del Anexo II. Las preguntas serán iguales a las establecidas en el turno libre.

- La segunda parte consistirá en contestar, durante un plazo de dos horas y media (2:30), un test de sesenta (60) preguntas, más cinco (5) de reserva, relacionadas con la parte II del temario señalado en el Anexo II. Cada pregunta tendrá cuatro (4) respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será correcta. Cada respuesta correcta se valorará con un (1) punto y cada respuesta incorrecta restará 0,33 puntos. Las respuestas en blanco y dobles marcas no penalizarán.

3.1.b) Segundo ejercicio

De carácter práctico, tendrá una duración total de cinco (5) horas. Consta de dos partes: una consiste en la resolución durante otras dos horas y media (2:30) de un supuesto práctico profesional, de acuerdo con las partes II.B y II.C del temario señalado en el Anexo II; y la otra consiste en la resolución durante dos horas y media (2:30) de casos prácticos de contabilidad y matemática financiera, de acuerdo con la parte VII del temario citado.

En orden a que las personas aspirantes del turno de promoción interna no acrediten conocimientos ya exigidos, se les eximirá de la parte de la prueba correspondiente a la parte VII del mencionado temario; en consecuencia, dispondrán de las primeras dos horas y media (2:30) en el desarrollo total del ejercicio.

3.1.c) Tercer ejercicio

Consistirá en exponer de forma oral, durante un tiempo máximo de una (1) hora, y por el orden en el que aparecen en el temario, tres temas extraídos al azar, correspondientes a las materias que figuran en la parte II del temario señalado en el Anexo II. El tiempo para la exposición de cada tema será de veinte minutos.

Con carácter previo a la exposición, se concederá a las personas aspirantes un tiempo máximo de diez (10) minutos para que, en presencia del Tribunal Calificador, elaboren un guion que podrán utilizar en el desarrollo de la exposición, utilizando sólo el temario incorporado como Anexo II.

3.1.d) Cuarto ejercicio

Ejercicio de euskera es de carácter obligatorio y eliminatorio para las personas aspirantes que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico C1C1 de carácter preceptivo. Y es de carácter voluntario y no eliminatorio para las personas que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico C1C1 de carácter no preceptivo. Consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico C1C1 en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en este proceso selectivo, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera, siempre y cuando no se opongan a que la Diputación Foral de Bizkaia haga las comprobaciones oportunas.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo con el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico C1C1 al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.



3.2. *La fase de concurso*

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes, y se efectuará asignando a cada una de ellas los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos (Anexo I).

4. **Calificación del proceso selectivo**

4.1. Fase de oposición:

- a) El primer ejercicio se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos, calificándose cada parte de cero (0) a diez (10) puntos. La puntuación final del ejercicio será la suma de las dos partes.

Superarán el ejercicio las personas que obtengan como mínimo diez (10) puntos sumando las calificaciones obtenidas en las dos partes, con una calificación mínima en cada una de las partes de dos puntos y medio (2,5) puntos.

No obstante, si el número de personas aprobadas fuera inferior a veintiuno (21), se entenderá que lo superan y pasarán al siguiente ejercicio las veintiún (21) personas que obtengan la mayor puntuación en el ejercicio siempre que hayan obtenido un mínimo de tres (3) puntos en cada parte, computándose a tal efecto todos los turnos por los que se puede participar. Si se produjera un empate en el corte de notas todas aquellas personas con notas iguales a la de corte superarán este ejercicio.

En el orden de prelación, las personas a las que se les aplique esta cautela estarán por debajo de las personas que hayan aprobado conforme a la puntuación exigida en el primer párrafo de esta base 4.1.a), a pesar de tener una puntuación total superior en el proceso. El orden de prelación entre las personas a las que se les aplica la cautela será el de mayor puntuación total.

Las personas aspirantes conservarán la calificación obtenida en este primer ejercicio para la convocatoria inmediatamente siguiente si así se estableciera en sus bases, y siempre que en ambas convocatorias participen por el mismo turno, esto es, por el turno libre o promoción interna. Para poder ejercer este derecho será necesario presentar solicitud de participación a las pruebas selectivas y abonar la tasa correspondiente.

- b) El segundo ejercicio se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos, calificándose cada parte de cero (0) a diez (10) puntos. La puntuación final del ejercicio será la suma de las dos partes.

Superarán el ejercicio las personas que obtengan como mínimo diez (10) puntos sumando las calificaciones obtenidas en las dos partes, con una calificación mínima en cada una de ellas de dos puntos y medio (2,5).

- c) El tercer ejercicio se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, quedando eliminadas las personas que no obtengan la calificación de cinco (5) puntos.

- c) El cuarto ejercicio se calificará de apto o no apto para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo.

Para los puestos que el perfil lingüístico no sea preceptivo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco se calificará según la siguiente distribución por acreditación del nivel.

Para los perfiles simétricos:

— Perfil lingüístico B1B1: 4,37 puntos.

— Perfil lingüístico B2B2: 6,25 puntos.

— Perfil lingüístico C1C1: 12,5 puntos.

Para los perfiles asimétricos:

— Perfil lingüístico A2B1: 3,12 puntos.

— Perfil lingüístico B1B2: 4,37 puntos.

— Perfil lingüístico B2C1: 7,5 puntos.

No se podrá obtener puntuación de un perfil superior al del puesto al que se opta.



4.2. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al baremo de méritos que se incluye como anexo I.

4.3. La calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

5. Bolsa de trabajo

Del proceso selectivo se conformará la bolsa de trabajo con las personas que superen los dos primeros ejercicios.

Las personas estarán ordenadas por niveles de prioridad, conforme al número de ejercicios que hubieran aprobado.

El orden de prelación en cada nivel de prioridad atenderá a la puntuación total obtenida en el proceso selectivo. En el caso de no haber superado todos los ejercicios se sumarán únicamente los puntos correspondientes a la experiencia en la administración pública de conformidad con lo establecido en el Anexo I baremo de méritos.

Las personas a las que se les aplique la cautela estarán por debajo de las personas que hayan aprobado conforme a la puntuación exigida en el primer párrafo de la base 4.1.a), a pesar de tener una puntuación total superior en el proceso. El orden de prelación entre las personas a las que se les aplica la cautela será el de mayor puntuación total.

El perfil lingüístico sólo otorga puntos a aquellas personas que lo hayan acreditado en el proceso selectivo de conformidad con la base general sexta, apartado 4.



ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

INSPECCIÓN DE FINANZAS

1. Por servicios prestados en la categoría de Inspectora o Inspector de Finanzas, (Grupo A, Subgrupo A1 de titulación), en cualquier administración pública 0,175 puntos por mes o fracción hasta un máximo sesenta (60) meses pudiendo alcanzar como máximo un total de: 10,5 puntos

A estos efectos, se entenderá por Administración Pública los entes incluidos en el artículo 2.1 del TREBEP:

- Administraciones territoriales (la Administración General del Estado, las Administraciones de las comunidades autónomas, Administraciones de las entidades forales y locales.
- Los organismos públicos, agencias y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas. En este sentido, son organismos públicos:
- Organismos autónomos.
- Entidades públicas empresariales o entes públicos de derecho privado en la Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco.
- Las Universidades Públicas.

Asimismo, también será de aplicación al personal comprendido en los artículos 2.3 y 4 a), b) y c) del TREBEP.

En ningún caso se computarán los servicios prestados en sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios, asociaciones ni corporaciones derecho público.

Por otro lado, no será objeto de valoración la experiencia profesional como personal eventual, ni las becas y prácticas formativas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 21.1c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

2. Titulación: hasta un máximo de 1,50 (uno con cincuenta) puntos por titulaciones académicas oficiales cuya posesión no hubiera sido alegada por las personas opositoras como titulación de acceso, así como títulos propios, siempre que todos ellos estén directamente relacionados con el temario, según el siguiente detalle:

- Hallarse en posesión de un título (MECES 3) de licenciatura, arquitectura o ingeniería: 1,50 (uno con cincuenta) puntos.
- Hallarse en posesión de un título de grado (MECES 2), arquitectura técnica, ingeniería técnica, diplomatura: 1,25 (uno con veinticinco) puntos.
- Hallarse en posesión de un título de máster universitario oficial (MECES 3): 1 (un punto).
- Hallarse en posesión de un título propio regulados en el artículo 34.1, inciso final, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el Capítulo



VIII del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad: 0,50 (cero con cincuenta) puntos.

Las puntuaciones correspondientes a las distintas titulaciones serán acumulables (entre sí y con el resto de los títulos).

No serán valoradas aquellas titulaciones necesarias para obtener otra superior alegada como mérito.

No se valorará el curso de adaptación orientado a obtener el título universitario superior (grado, licenciatura, arquitectura o ingeniería) a quien posea una titulación universitaria inferior (arquitectura técnica, ingeniería técnica, diplomatura o grado) referida a las mismas enseñanzas.

Las titulaciones de doble grado serán valoradas cuando una de las titulaciones sea la de acceso y la otra se presente como mérito. Asimismo, las titulaciones de doble grado se valorarán como dos grados en el caso de que se acceda a la convocatoria con otra titulación diferente a dichos grados.

A las personas aspirantes que acrediten haber superado distintos ciclos de unas mismas enseñanzas universitarias, únicamente les será valorado aquel título que se corresponda con el ciclo superior de los acreditados. La valoración se ajustará al nivel MECES de estudios obtenido con este y no a su denominación.

3. Por conocimiento de alguno de estos tres (3) idiomas de la Unión Europea, Inglés, Francés, Alemán, por un máximo total de 0,5 puntos y según la siguiente distribución:

- Nivel B-1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: 0.15 (cero con quince) puntos.
- Nivel B-2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: 0.30 (cero con treinta) puntos.
- Nivel C-1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: 0.50 (cero con cincuenta).

La acreditación se realizará mediante Certificado oficial expedido por Centros Educativos y de enseñanza habilitados legalmente para la expedición de títulos con validez académica.

En todo caso, para la valoración del conocimiento del idioma como mérito, los títulos que se presenten deberán acreditar que el nivel de conocimiento de dicho idioma comprende las cuatro (4) destrezas lingüísticas (comprensión oral, comprensión escrita, expresión oral y expresión escrita).

En caso de que se acrediten varios títulos correspondientes a un mismo idioma sólo se valorará el de mayor nivel.

Total: 12,5 puntos.

**TEMARIO****PARTE I****PARTE COMÚN**

Tema 1. La Constitución española de 1978. Título preliminar y Título I-Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La Constitución española de 1978: Título VIII-De la organización territorial del Estado: principios generales, la Administración Local y las Comunidades Autónomas.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía del País Vasco. Título Preliminar y Título I- De las competencias del País Vasco.

Tema 4. El Estatuto de Autonomía del País Vasco (continuación). Título II- De los poderes del País Vasco, Título III- Hacienda y Patrimonio, Título IV De la reforma del Estatuto y Disposición Adicional.

Tema 5. La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos. Título Preliminar-Disposiciones Generales, competencias de los Territorios Históricos (exclusivas, de desarrollo y ejecución) y la impugnabilidad de las Normas Forales Fiscales en la Ley Orgánica 1/2010, de 19 de febrero, de modificación de las leyes orgánicas del Tribunal Constitucional y del Poder Judicial.

Tema 6. La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (continuación). Autonomía financiera y presupuestaria, la Hacienda General del País Vasco, las Haciendas forales, idea general sobre la distribución de recursos entre la Hacienda General y las Haciendas Locales, el Consejo Vasco de Finanzas Públicas y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.

Tema 7. La Norma Foral 3/1987 de 13 de febrero, sobre elección, organización, régimen y funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia. Capítulo I y Capítulo II del Título I- De las Juntas Generales de Bizkaia. Título II -Del Gobierno y Administración de Bizkaia.

Tema 8. La Norma Foral 3/1987 de 13 de febrero, sobre elección, organización, régimen y funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia (continuación). Título III-De las relaciones de las Juntas Generales y la Diputación Foral, (disposiciones generales, responsabilidad de la Diputación Foral y el procedimiento de elaboración de los Proyectos de Normas Forales) y Título IV- De la Administración Foral (normas generales, disposiciones de carácter general y resoluciones administrativas).

Tema 9. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.— Título I: Disposiciones generales y Disposición Adicional Segunda (régimen foral vasco). Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.—Título I: Objeto y principios de la ley.

Tema 10. El Gasto Público. Concepto, clases y efectos económicos de gasto público.

Tema 11. Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria del Territorio Histórico de Bizkaia. Título Preliminar- Disposiciones generales (objeto y ámbito de aplicación y competencias), Título I: Del régimen de la Hacienda Foral de Bizkaia (principios generales, derechos económicos y obligaciones económicas), Título II: Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Bizkaia (principios generales y programación presupuestaria y contenido y aprobación) y Disposición Adicional Cuarta (contratación administrativa y procedimiento expropiatorio).

Tema 12. La estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia. El Reglamento de Estructura Orgánica del Departamento de Hacienda y Finanzas, aprobado mediante el Decreto Foral 3/2020, de 28 de enero (modificado por Decreto Foral 82/2024, de 18 de julio).



La Orden Foral 2935/2007, de 26 de noviembre, por la que se crea la Unidad de Auditoría Informática del Servicio de Inspección Tributaria y se dictan normas para su organización y funcionamiento.

La Orden Foral 1634/2009, de 9 de junio, por la que se crea la Comisión de Lucha contra el Fraude de la Hacienda Foral de Bizkaia y se establecen sus normas de funcionamiento.

La Orden Foral del diputado foral de Hacienda y Finanzas 932/2016, de 4 de mayo, por la que se crea el Grupo Operativo de Investigación Concursal y se dictan normas para su organización y funcionamiento.

La Orden Foral 1146/2017, de 19 de junio, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se crea la Unidad de Fiscalidad Internacional y Precios de Transferencia y se dictan normas para su organización y funcionamiento.

La Orden Foral 293/2019, de 11 de febrero de 2019, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se crea la Unidad de Impuestos Especiales y se dictan normas para su organización y funcionamiento.

La Orden Foral 229/2025, de 5 de junio, por la que se crea la Unidad de Atención Especializada en materia del Impuesto Complementario para garantizar un mínimo global de imposición para los grupos multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud (Unidad del Pilar II) y se dictan normas para su organización y funcionamiento.

Tema 13. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Título preliminar: disposiciones generales (artículos 1 al 4) y funcionamiento electrónico del sector público (artículo 38 al 46bis).

Tema 14. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título Preliminar- Disposiciones generales. Título I- De los interesados en el procedimiento.

Tema 15. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Título II- De la actividad de las Administraciones Públicas. Título III- De los actos administrativos.

Tema 16. Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común: Título IV. De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.

Tema 17. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas: Título V- De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 18. Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley, (Capítulo I del Título Preliminar). Delimitación de los tipos contractuales, contratos sujetos a una regulación armonizada y contratos administrativos y contratos privados, (Capítulo II del Título Preliminar). Perfección, forma del contrato, régimen de invalidez y el recurso especial en materia de contratación, (Capítulos III, IV y V del Título I).

Tema 19. Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco. Personal al servicio de las Administraciones Públicas vascas (Título II, Capítulos I y II). Adquisición y pérdida de la relación de servicio (Título V, Capítulo I). Provisión de puestos y movilidad (Título VIII, Capítulos I, II y III).

Tema 20. La Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera. Título Preliminar y Título Primero.

Tema 21. La Norma Foral 1/2016 de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia. Ámbito de aplicación (artículo 2); publicidad activa: objeto y dimensiones) (artículo 5); incumplimiento (artículo 13); derecho de acceso a la información pública: concepto (art.18); límites (artículo 21); causas de inadmisión (artículo 22); la Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia (artículo 27, 28 y 29); garantías de la transparencia (artículo 34) y responsabilidades (artículo 35 y 36).

Tema 22. Ley 16/2023, de 21 de diciembre, de la Autoridad Vasca de Protección de Datos.—Capítulo II: La Autoridad Vasca de Protección de datos (artículos 3, 6, 8 y 9).



Capítulo III: Régimen sancionador. Potestad correctiva de la Autoridad Vasca de Protección de Datos (artículo 28).

Tema 23. Decreto Foral 81/2023, de 4 de julio, de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se aprueba la Política de seguridad de la información y protección de datos personales del sector público foral de Bizkaia.—Capítulo I Misión y marco normativo. Capítulo II Objeto y ámbito de aplicación. Capítulo III Principios básicos de la seguridad de la información y protección de datos personales.

Tema 24. Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.—Título Preliminar. Capítulo II: Estadísticas y Estudios y Capítulo IV: Medidas para promover la igualdad en la normativa y actividad administrativa del Título II: Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación de los poderes y las administraciones públicas vascas. Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres.—Preámbulo. Título Preliminar. Título I: Competencias, Funciones Organización y Financiación.

Tema 25. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.—Título Preliminar Disposiciones generales. Capítulo I del Título I Criterios y líneas generales de actuación de los poderes públicos y órgano de participación ciudadana. Sección 2.^a del Capítulo II del Título I: Medidas en el ámbito administrativo.

PARTE II

SISTEMA TRIBUTARIO DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

A) Articulación institucional

Tema 26. El Concierto Económico entre el País Vasco y el Estado: antecedentes y evolución histórica. Naturaleza jurídica y fundamento legal en la Constitución y en el Estatuto. La Instrumentalización formal de los Conciertos Económicos.

Tema 27. El Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado mediante Ley 12/2002, de 23 de mayo (I): Normas generales (sección 1.^a del Capítulo I). Normas de gestión y procedimiento (sección 16.^a del Capítulo I). De las Comisiones y Junta Arbitral del Concierto (Capítulo III). El Reglamento de la Junta Arbitral prevista en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por medio de Real Decreto 1760/2007, de 28 de diciembre.

Tema 28. El Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado mediante Ley 12/2002, de 23 de mayo (II): Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (sección 2.^a del Capítulo I). Impuesto sobre el Patrimonio (sección 5.^a del Capítulo I). Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (sección 6.^a del Capítulo I).

Tema 29. El Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado mediante Ley 12/2002, de 23 de mayo (III): Impuesto sobre Sociedades (sección 3.^a del Capítulo I). Impuesto Complementario (sección 3.^abis del Capítulo I). Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras (sección 3.^a ter del Capítulo I).

Tema 30. El Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado mediante Ley 12/2002, de 23 de mayo (IV): Impuesto sobre la Renta de No Residentes (sección 4.^a del Capítulo I). Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito (sección 4.^abis del Capítulo I). Impuesto sobre las Transacciones Financieras (sección 11.^a bis del Capítulo I). Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales (sección 11.^a ter del Capítulo I). Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos (sección 11.^a quater del Capítulo I).

Tema 31. El Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado mediante Ley 12/2002, de 23 de mayo (V): Impuesto sobre el Valor Añadido (sección 7.^a del Capítulo I). Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (sección 8.^a del Capítulo I). Impuesto sobre el Valor de la Producción



de la Energía Eléctrica (sección 4.^ater del Capítulo I). Impuesto sobre la Producción de Combustible Nuclear Gastado y Residuos Radiactivos Resultantes de la Generación de Energía Nucleoeléctrica e Impuesto sobre el Almacenamiento de Combustible Nuclear Gastado y Residuos Radiactivos en Instalaciones Centralizadas (sección 4.^aquáter del Capítulo I). Impuesto sobre el valor de la Extracción de Gas, Petróleo y condensados (sección 4.^a quinquies del Capítulo I).

Tema 32. El Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado mediante Ley 12/2002, de 23 de mayo (VI): Impuesto sobre las Primas de Seguro (sección 9.^a del Capítulo I). Impuestos Especiales (sección 10.^a del Capítulo I). Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero (sección 11.^a del Capítulo I). Otros impuestos indirectos (sección 12.^a del Capítulo I). Tributos sobre el juego (sección 13.^a del Capítulo I). Tasas (sección 14.^a del Capítulo I). Haciendas Locales (sección 15.^a del Capítulo I).

Tema 33. La financiación de la Comunidad Autónoma del País Vasco. El Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado mediante Ley 12/2002, de 23 de mayo: Capítulo II: De las relaciones financieras. Metodología de señalamiento del Cupo del País Vasco para el quinquenio 2022-2026, aprobada por medio de la Ley 10/2023, de 3 de abril. Ley 4/2021, de 7 de octubre, de metodología de distribución de recursos y de determinación de las aportaciones de las diputaciones forales a la financiación de los presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco aplicable al periodo 2022-2026.

Tema 34. La Ley 3/1989, de 30 de mayo, de Armonización, Coordinación y Colaboración Fiscal: Ámbito de aplicación. La armonización y aspectos armonizadores de cada impuesto. Centralización en el cumplimiento de obligaciones fiscales. El Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi. La Comisión de Lucha contra el Fraude de Euskadi.

Tema 35. La armonización fiscal en la Unión Europea. Las Directivas sobre fiscalidad indirecta: Impuesto sobre el Valor Añadido, impuestos que gravan la concentración de capitales e impuestos sobre consumos específicos. Las Directivas sobre fiscalidad directa: fusiones y escisiones, matrices-filiales, intereses y cánones. Las Directivas por las que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior. Las Directivas sobre cooperación administrativa en el ámbito de la fiscalidad. La Directiva relativa a la garantía de un nivel mínimo global de imposición para los grupos de empresas multinacionales y los grupos nacionales de gran magnitud en la Unión. El Foro Conjunto de la Unión Europea en materia de Precios de Transferencia y sus Códigos de Conducta.

B) Parte general y procedimientos tributarios

Tema 36. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (I): Disposiciones generales del ordenamiento tributario: principios generales; fuentes normativas; aplicación de las normas tributarias; interpretación, calificación e integración.

Tema 37. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (II): Los tributos. Concepto, clases y fines de los tributos. La relación jurídico-tributaria. Las obligaciones tributarias materiales. Las obligaciones y deberes de la Administración tributaria. Los derechos y garantías de las personas obligadas tributarias. La asistencia mutua.

Tema 38. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (III): Las personas obligadas tributarias. Clases de obligadas tributarias. Personas Sucesoras y responsables tributarias. La capacidad de obrar en el orden tributario. El domicilio fiscal.

Tema 39. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (IV): Elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal y de la obligación de realizar pagos a cuenta. La deuda tributaria:



disposiciones generales; el pago; prescripción y caducidad; otras formas de extinción de la deuda tributaria; garantías del crédito tributario.

Tema 40. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (V): La aplicación de los tributos. Principios generales: procedimientos tributarios; información y asistencia a las personas obligadas tributarias; colaboración social en la aplicación de los tributos. Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios: especialidades de los procedimientos administrativos en materia tributaria; prueba; notificaciones; entrada en el domicilio de las personas obligadas tributarias; denuncia pública; potestades y funciones de comprobación e investigación; Plan de lucha contra el fraude; coordinación entre Administraciones.

Tema 41. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (VI): Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria. Disposiciones generales. Procedimientos de gestión tributaria: iniciado mediante autoliquidación; iniciado mediante declaración; de revisión de autoliquidaciones y liquidaciones provisionales; de devolución o cuantificación de la deuda tributaria iniciados de oficio; comprobación de valores; comprobación limitada. Obligaciones censales. Número de Identificación Fiscal. Las demás obligaciones tributarias formales. Batuz: preámbulo de la Norma Foral 5/2020, de 15 de julio, y preámbulo de la Norma Foral 8/2023, de 22 de noviembre.

Tema 42. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (VII): Actuaciones y procedimientos de inspección (1.ª parte). Disposiciones generales: funciones y facultades; documentación de las actuaciones de inspección. Procedimientos de inspección.

Tema 43. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (VIII): Actuaciones y procedimientos de inspección (2.ª parte). El procedimiento de comprobación e investigación. Normas generales. Iniciación y desarrollo. Terminación de las actuaciones inspectoras. Estimación indirecta. La auditoría informática en el ámbito de la Inspección de los Tributos.

Tema 44. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (IX): Actuaciones y procedimientos de inspección (3.ª parte). El procedimiento de comprobación restringida. El procedimiento de comprobación reducida. El procedimiento de regularización sin presencia de la persona obligada tributaria. Las actuaciones de obtención de información. Cláusula antielusión.

Tema 45. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (X): Actuaciones y procedimiento de recaudación (1.ª parte). Disposiciones generales. Procedimiento de apremio: normas generales.

Tema 46. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (XI): Actuaciones y procedimiento de recaudación (2.ª parte). Procedimiento de apremio: iniciación y desarrollo; terminación. Procedimientos frente a personas responsables y sucesoras.

Tema 47. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (XII): La potestad sancionadora (1.ª parte). Principios de la potestad sancionadora en materia tributaria. Disposiciones generales sobre infracciones y sanciones tributarias: sujetos responsables; concepto y clases; cuantificación de las sanciones pecuniarias; extinción de la responsabilidad. Procedimiento sancionador en materia tributaria.

Tema 48. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (XIII): La potestad sancionadora (2.ª parte). Las infracciones y sanciones tributarias. Los delitos contra la Hacienda Pública (artículos 305 a 310 bis del Código Penal). Actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en supuestos de delito contra la Hacienda Pública. Frustración de la ejecución (artículos 257 al 258 ter del Código Penal). Las insolvencias punibles (artículos 259 a 261 bis del Código Penal).



Tema 49. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (XIV): Revisión en vía administrativa (1.^a parte). Normas comunes. Procedimientos especiales de revisión: revisión de actos nulos de pleno Derecho; declaración de lesividad de actos anulables; revocación; rectificación de errores; devolución de ingresos indebidos. Recurso de reposición.

Tema 50. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (XV): Revisión en vía administrativa (2.^a parte). Reclamaciones económico-administrativas. Disposiciones generales. Procedimiento general económico-administrativo. Recurso contencioso-administrativo. La vía económico-administrativa en el ámbito local.

Tema 51. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (XVI): Recuperación de ayudas de Estado que afecten al ámbito tributario. Las ayudas de Estado en el Derecho originario (artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea). El Reglamento (UE) 2015/1589, del Consejo, de 13 de julio de 2015, por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del artículo 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

C) Parte Especial

Tema 52. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I): Naturaleza y ámbito de aplicación. El hecho imponible. Contribuyentes. Base imponible: normas generales; rendimientos del trabajo; rendimientos de las actividades económicas; rendimientos del capital; ganancias y pérdidas patrimoniales; imputación y atribución de rentas. Régimen especiales. Imputación temporal. Reglas especiales de valoración. Clases de renta. Integración y compensación de rentas.

Tema 53. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (II): Base liquidable. Cuota íntegra. Cuota líquida y deducciones. Cuota diferencial. Deuda tributaria. Tributación conjunta. Período impositivo y devengo. Gestión: declaraciones; pagos a cuenta; liquidaciones provisionales; obligaciones formales. Responsabilidad patrimonial. Régimen sancionador.

Tema 54. El Impuesto sobre el Patrimonio: Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Contribuyentes. Base imponible. Base liquidable. Devengo del impuesto. Deuda tributaria. Gestión del impuesto. Régimen tributario de las herencias que se hallen pendientes del ejercicio de un poder testatorio (Título II de la Norma Foral 7/2002, de 15 de octubre). El Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas.

Tema 55. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Contribuyentes y responsables. Devengo, prescripción y caducidad. Base imponible. Base liquidable. Deuda tributaria. Normas especiales. Gestión del impuesto. Obligaciones formales. Cierre registral. Infracciones y sanciones.

Tema 56. El Impuesto de Sociedades (I): Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Contribuyentes. Base imponible (1.^a parte): normas generales y correcciones en materia de gastos.

Tema 57. El Impuesto sobre Sociedades (II): Base imponible (2.^a parte): correcciones en materia de ingresos; correcciones en materia de reglas de valoración y medidas anti-abuso; correcciones en materia de aplicación del resultado; normas comunes sobre imputación temporal e inscripción contable; compensación de bases imponibles negativas.

Tema 58. El Impuesto sobre Sociedades (III): Período de la imposición y devengo del impuesto. Deuda tributaria: tipo de gravamen; cuota íntegra; cuota líquida; cuota efectiva; tributación mínima. Deducción para evitar la doble imposición. Otras deducciones. Deducción de los pagos a cuenta.

Tema 59. El Impuesto sobre Sociedades (IV): Régimenes tributarios especiales (1.^a parte): definición; régimen de las empresas de transporte marítimo; Agrupaciones de Interés Económico, españolas y europeas; Uniones temporales de empresas; Socie-



dades y Fondos de Capital-Riesgo; Instituciones de Inversión Colectiva; régimen de las entidades de tenencia de determinados valores.

Tema 60. El Impuesto sobre Sociedades (V): Regímenes tributarios especiales (2.^a parte): régimen de consolidación fiscal; régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cesiones globales del activo y del pasivo.

Tema 61. El Impuesto sobre Sociedades (VI): Regímenes tributarios especiales (3.^a parte): régimen de las entidades con actividad cualificada de arrendamiento de inmuebles; régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo; régimen fiscal de las cooperativas; régimen fiscal de determinadas explotaciones agrarias; régimen fiscal de las Entidades de Previsión Social Voluntaria.

Tema 62. El Impuesto sobre Sociedades (VII): Gestión del impuesto. Índice de entidades. Obligaciones contables. Bienes y derechos no contabilizados. Revalorizaciones voluntarias. Declaración, autoliquidación y liquidación provisional. Opciones que deben ejercitarse con la presentación de la autoliquidación. Devolución de oficio. Pagos a cuenta. Facultades de comprobación.

Tema 63. El Impuesto complementario. Disposiciones generales. Hecho imponible. Ámbito subjetivo y reglas de sujeción. Base imponible. Impuestos cubiertos ajustados. Tipo impositivo efectivo. Deuda tributaria. Período impositivo y devengo. No exigibilidad del Impuesto Complementario. Regímenes especiales. Obligaciones formales. Gestión del impuesto. Facultades de la Administración para determinar la base imponible. Normas transitorias.

Tema 64. El Impuesto sobre la Renta de No Residentes (I): Naturaleza, ámbito de aplicación y exacción. Elementos personales. Sujeción al impuesto. Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.

Tema 65. El Impuesto sobre la Renta de No Residentes (II): Gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes. Entidades en régimen de atribución de rentas. Otras disposiciones. Convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal: aspectos generales y posición en el ordenamiento jurídico. Modelo de Convenio de la OCDE: versión abreviada de 21 de noviembre de 2017.

Tema 66. El Impuesto sobre el Valor Añadido (I): Naturaleza y ámbito de aplicación. Delimitación del hecho imponible: entregas de bienes y prestaciones servicios; adquisiciones intracomunitarias de bienes; importaciones de bienes. Exenciones: entregas de bienes y prestaciones servicios; adquisiciones intracomunitarias de bienes; importaciones de bienes.

Tema 67. El Impuesto sobre el Valor Añadido (II): Lugar de realización del hecho imponible: entregas de bienes y prestaciones de servicios; operaciones intracomunitarias. Devengo del impuesto: entregas de bienes y prestaciones servicios; adquisiciones intracomunitarias de bienes; importaciones de bienes. Base imponible: entregas de bienes y prestaciones servicios; adquisiciones intracomunitarias de bienes; importaciones de bienes. Sujetos pasivos: entregas de bienes y prestaciones servicios; adquisiciones intracomunitarias de bienes; importaciones de bienes; responsables del impuesto; repercusión del impuesto. Tipo impositivo.

Tema 68. El Impuesto sobre el Valor Añadido (III): Deducciones y devoluciones: deducciones; devoluciones; devoluciones a determinados empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto. Obligaciones de los sujetos pasivos. Gestión del impuesto. Suspensión del ingreso. Infracciones y sanciones. El Suministro Inmediato de Información.

Tema 69. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IV): Regímenes especiales (1.^a parte): normas generales; régimen simplificado; régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca; regímenes especiales aplicables a las ventas a distancia y a determinadas entregas interiores de bienes y prestaciones de servicios; régimen especial del grupo de entidades.



Tema 70. El Impuesto sobre el Valor Añadido (V): Regímenes especiales (2.^a parte): régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección; régimen especial del oro de inversión; régimen especial de las agencias de viajes; régimen especial del recargo de equivalencia; régimen especial del criterio de caja.

Tema 71. El Impuesto sobre el Valor Añadido (VI): Las obligaciones de facturación. Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por medio del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 4/2013, de 22 de enero. Facturación telemática y conservación electrónica de facturas (Orden Foral 1868/2009, de 2 de julio).

Tema 72. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (I): Naturaleza y contenido. Ámbito de aplicación. Transmisiones patrimoniales onerosas: hecho imponible; sujeto pasivo; base imponible; cuota tributaria; reglas especiales. Operaciones societarias: hecho imponible; base imponible.

Tema 73. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (II): Actos jurídicos documentados: principios generales; documentos notariales; documentos mercantiles; documentos administrativos. Disposiciones comunes: beneficios fiscales; comprobación de valores; devengo y prescripción; obligaciones formales; pago del impuesto; devoluciones; régimen sancionador.

Tema 74. El Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito. El Impuesto sobre las Transacciones Financieras. El Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales.

Tema 75. Los Impuestos especiales y medioambientales (I): Naturaleza de los impuestos especiales. Impuestos especiales de fabricación: disposiciones comunes; disposiciones comunes a todos los impuestos sobre el alcohol y bebidas alcohólicas; impuesto sobre la cerveza; impuesto sobre el vino y bebidas fermentadas; impuesto sobre productos intermedios; impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas; impuesto sobre hidrocarburos; impuesto sobre las labores del tabaco; impuesto sobre los Líquidos para Cigarrillos Electrónicos y otros Productos relacionados con el Tabaco.

Tema 76. Los Impuestos especiales y medioambientales (II): El Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. El Impuesto Especial sobre el Carbón. El Impuesto Especial sobre la Electricidad. El Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica. El Impuesto sobre la Producción de Combustible Nuclear Gastado y Residuos Radiactivos Resultantes de la Generación de Energía Nucleoeléctrica. El Impuesto sobre el Almacenamiento de Combustible Nuclear Gastado y Residuos Radiactivos en Instalaciones Centralizadas. Impuesto sobre el valor de la Extracción de Gas, Petróleo y condensados. El Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos.

Tema 77. Impuesto sobre las Primas de Seguros. Impuestos sobre el Juego. Norma Foral 3/2005, de 10 de marzo, por la que se regula el Tributo sobre el Juego en el Territorio Histórico de Bizkaia. Norma Foral 7/2014, de 11 de junio, del Impuesto sobre Actividades de Juego.

Tema 78. Las Haciendas Locales (I): Régimen general de las Haciendas Locales (Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre). El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Norma Foral 4/2016, de 18 de mayo). El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (Norma Foral 7/1989, de 30 de junio).

Tema 79. Las Haciendas Locales (II): El Impuesto sobre Actividades Económicas (Decreto Foral Normativo 2/1992, de 17 de marzo). El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Norma Foral 10/1989, de 30 de junio). El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Norma Foral 8/1989, de 30 de junio).



PARTE III
DERECHO CIVIL

Tema 80. Las fuentes del Derecho en general y, en especial, en el sistema jurídico positivo español. Los Derechos civiles forales, Código Civil, legislación complementaria y la Ley 5/2015, de 25 de junio, de Derecho Civil Vasco.

Tema 81. Aplicación de las normas jurídicas y eficacia constitutiva del Derecho. Eficacia general y límites en el tiempo y en el espacio.

Tema 82. La persona, concepto y clases. Persona individual, capacidad y persona jurídica. Situaciones de estado civil y otras circunstancias que afectan a la titularidad o ejercicio de los derechos de la persona.

Tema 83. La nacionalidad, vecindad civil, domicilio, ausencia y la representación.

Tema 84. Hecho, acto y negocio jurídico. Elementos esenciales.

Tema 85. Derecho de familia (I). El matrimonio canónico y el civil y las parejas de hecho (Ley 2/2003, de 7 de mayo). Regímenes económicos del matrimonio. La comunicación foral del Derecho Civil Vasco (Ley 5/2015, de 25 de junio, de Derecho Civil Vasco).

Tema 86. Derecho de familia (II). Disolución del matrimonio (nulidad, separación y divorcio), disolución de las parejas de hecho, el derecho de alimentos y nociones generales sobre la patria potestad, la filiación y la tutela.

Tema 87. Los derechos reales. Concepto, caracteres y clases.

Tema 88. El Derecho Registral o Hipotecario, sistema registral español, principios hipotecarios y la anotación preventiva de embargo.

Tema 89. El derecho de propiedad. Contenido, protección, adquisición en el sistema español, modos originarios y derivativos de adquisición del dominio, pérdida del dominio y la donación.

Tema 90. La posesión, la comunidad de bienes, el usufructo, uso, habitación, servidumbres y otros derechos reales limitados.

Tema 91. Derechos reales de garantía. la hipoteca, la prenda, la hipoteca mobiliaria y la prenda sin desplazamiento.

Tema 92. La obligación. Concepto, fuentes, estructura y clasificaciones.

Tema 93. Cumplimiento normal de las obligaciones. el pago, formas especiales de pago y otros modos de extinción de las obligaciones. Cumplimiento anormal de las obligaciones. causas y consecuencias, protección del crédito y prueba de las obligaciones.

Tema 94. El contrato. elementos, requisitos, sistemas de contratación, clasificaciones, generación, perfección y consumación del contrato. Contrato preliminar, contrato de opción, ineficacia de los contratos, confirmación, e interpretación de los contratos.

Tema 95. Contrato de compraventa. elementos y obligaciones de la persona vendedora y compradora. Compraventas especiales, derechos de tanteo y retracto, cesión de derechos y acciones y la permuta.

Tema 96. El arrendamiento en general, arrendamiento de servicios, arrendamiento de obras y arrendamiento de cosas. Arrendamiento de fincas rústicas, arrendamiento de fincas urbanas y derecho de aprovechamiento por turno de bienes inmuebles de uso turístico.

Tema 97. Contratos normativos, contrato de sociedad y contrato de adhesión. El mandato, el préstamo, el precario, el depósito y la fianza.

Tema 98. Contratos aleatorios, transacción, compromiso, arbitraje y contratos abstractos. El enriquecimiento sin causa, concurrencia y prelación de créditos, los cuasicontratos y obligaciones que nacen de culpa o negligencia.

Tema 99. Influencia del tiempo en las relaciones jurídicas. Prescripción y caducidad.

Tema 100. Los sistemas sucesorios, el Derecho hereditario (conceptos generales y capacidad para suceder), aceptación y repudiación de la herencia, las reservas hereditarias, derecho a acrecer y colación y partición de la herencia.



Tema 101. Sucesión testamentaria. El testamento, clases de testamento, disposiciones testamentarias, institución de heredero, sustitución, legados y albaceazgo. El testamento por comisario y los pactos sucesorios en el Derecho Civil Vasco.

Tema 102. La sucesión forzosa, la desheredación, la preterición y peculiaridades del Derecho Civil Vasco. La sucesión intestada, la representación hereditaria, la sucesión contractual y la troncalidad en el Derecho Civil Vasco.

PARTE IV

DERECHO MERCANTIL

Tema 103. El Derecho Mercantil. Los actos de comercio. Las fuentes del Derecho Mercantil. El objeto mercantil. El principio de seguridad jurídica en el tráfico mercantil. La empresa mercantil. Establecimiento mercantil: las sucursales. La protección de la persona empresaria y de la empresa.

Tema 104. La contabilidad mercantil (I): fuentes del Derecho contable. De la contabilidad de los empresarios (artículo 25 a 49 del Código de Comercio). Plan General de Contabilidad, aprobado mediante Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre: parte primera, marco conceptual de la contabilidad. Valor jurídico de las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Tema 105. La contabilidad mercantil (II): las cuentas anuales. Normas de elaboración de las cuentas anuales del Plan General de Contabilidad (normas 1.^a a 10.^a): el balance; la cuenta de pérdidas y ganancias; el estado de cambios en el patrimonio neto; el estado de flujos de efectivo; la memoria.

Tema 106. La contabilidad mercantil (III): el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas empresas y los criterios específicos aplicables a las microempresas, aprobados por el Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre. Criterios específicos aplicables a las microempresas. Las Normas Internacionales de Contabilidad y Normas Internacionales de Información Financiera. Reglamento (CE) número 1606/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de julio de 2002, relativo a la aplicación de las normas internacionales de contabilidad.

Tema 107. La auditoría de cuentas: Ley 22/2015, de 20 de julio. Título preliminar (artículo 1, ámbito de aplicación y objeto). Título I De la auditoría de cuentas (artículo 4 al 45). Título II Supervisión pública (artículo 46 al 67). Título III Régimen de infracciones y sanciones (artículo 68 a 86). Disposiciones adicionales y transitorias.

Tema 108. La publicidad en el Derecho Mercantil y el Registro Mercantil: principios registrales y obligaciones de inscripción.

Tema 109. La persona comerciante o empresaria individual. Las personas auxiliares de la persona comerciante. Las Sociedades mercantiles. El contrato de sociedad. La sociedad irregular. La sociedad regular colectiva. La sociedad comanditaria simple.

Tema 110. Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (I). Título I Disposiciones generales (artículo 1 a 18). Título II La constitución de las sociedades de capital (artículo 19 a 57). Título III Las aportaciones sociales (artículo 58 a 89). Título XI Las obligaciones (artículo 401 a 433).

Tema 111. Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (II). Título IV Participaciones sociales y acciones (artículo 90 a 158). Título V La Junta General (artículo 159 a 208). Título VI La administración de la sociedad (artículo 209 a 252). Título VII Las cuentas anuales (artículo 253 a 284).

Tema 112. Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (III). Título VIII La modificación de los estatutos sociales (artículo 285 a 345). Título IX Separación y exclusión de socios (artículo 346 a 359). Título X Disolución y liquidación (artículo 360 a 400).



Tema 113. Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (IV). Título XIII Sociedad anónima europea (artículo 455 a 494). Título XIV Sociedades anónimas cotizadas (artículo 495 a 541).

Tema 114. Libro Primero del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, Transposición de directiva de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles. De las modificaciones estructurales: disposiciones preliminares y comunes (artículo 1 a 16); de la transformación por cambio de tipo social (artículo 17 a 32); de la fusión (artículo 33 a 57); de la escisión (artículo 58 a 71); de la cesión global del activo y pasivo (artículo 72 a 79). De las modificaciones estructurales transfronterizas intraeuropeas (artículo 80 a 120). De las modificaciones estructurales transfronterizas extraeuropeas (artículo 121 a 126).

Tema 115. Uniones temporales de empresas. Agrupaciones de Interés económico. Sociedades laborales. Sociedad Cooperativa Europea.

Tema 116. Ley 11/2019, de 20 de diciembre, de Cooperativas de Euskadi. Título I De la sociedad cooperativa. Título II Disposiciones especiales.

Tema 117. Los títulos valores (I). Concepto. Caracteres. Clases. Títulos nominativos. Títulos a la orden. El pagaré. El cheque.

Tema 118. Los títulos valores (II). La letra de cambio. Emisión y forma de la letra. El endoso. La aceptación. El aval. Vencimiento y pago. El protesto. Las acciones cambiarias.

Tema 119. Contratos mercantiles (I). La representación mercantil. Contrato de comisión. El contrato de agencia. Contratos de concesión comercial y de franquicia. Contrato de suministro. Contrato estimatorio. Condiciones generales de la contratación.

Tema 120. Contratos mercantiles (II). Contrato de compraventa mercantil: concepto, naturaleza, clases, elementos personales, reales y formales. Las compraventas especiales. La permuta mercantil. Las transferencias de créditos no endosables. El contrato de transporte terrestre. El contrato de arrendamiento financiero.

Tema 121. Contratos mercantiles (III). El contrato de cuenta corriente mercantil. El contrato de cuentas en participación. El contrato de préstamo. El depósito mercantil. Otros contratos atípicos: el «renting», el contrato de asistencia técnica.

Tema 122. Contratos mercantiles (IV). La Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro: Título I Disposiciones generales. Título II Seguros contra daños. Título III Seguro de personas.

Tema 123. Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal (I). Título I De la declaración de concurso. Título II De los órganos del concurso.

Tema 124. Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal (II). Título III De los efectos de la declaración de concurso. Título IV De la masa activa. Título V De la masa pasiva. Título VI Del informe de la administración concursal.

Tema 125. Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal (III). Título VII Del Convenio. Título VIII De la liquidación de la masa activa. Título IX Del pago a acreedores concursales. Título X De la calificación del concurso.

Tema 126. Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de comercio electrónico. Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

PARTE V

SISTEMA FINANCIERO

Tema 127. Introducción al sistema financiero, instrumentos financieros, intermediarios financieros, mercados primarios y secundarios y funciones del sistema financiero.



Tema 128. Organismos reguladores del sistema financiero y sus funciones: El Banco de España, La Comisión Nacional del Mercado de Valores y El Banco Central Europeo. El Sistema Europeo de Bancos Centrales, la Facilidad Europea de Estabilización Financiera y el Semestre Europeo.

Tema 129. Los mercados monetarios (interbancarios, de Deuda Pública, de títulos hipotecarios, los mercados de divisas), los mercados de capitales (las Bolsas de Valores, los mercados de opciones y futuros financieros) y el Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito.

Tema 130. La normativa del mercado de valores. Valores negociables. Las empresas de servicios de inversión. Las Sociedades y Agencias de Valores. El Fondo de Garantía de Inversiones.

Tema 131. Las Instituciones de Inversión Colectiva (régimen jurídico y clases). Las Sociedades de Garantía Recíproca. Las Sociedades y Fondos de Capital-Riesgo y otras entidades de inversión colectiva de tipo cerrado y sus sociedades gestoras. Los Establecimientos Financieros de Crédito. Fondos de Inversión a Largo Plazo Europeos.

Tema 132. Las Mutualidades de Previsión Social. Los contratos de seguro colectivos y régimen jurídico.

Tema 133. Las Entidades de Previsión Social Voluntaria y su régimen jurídico.

Tema 134. Los Planes y Fondos de Pensiones y su régimen jurídico.

PARTE VI

ECONOMÍA DE LA EMPRESA

Tema 135. Concepto de empresa, orígenes, elementos, clases de empresa y la empresa como sistema y sus subsistemas. La persona empresaria, empresa y entorno, planteamiento general de los objetivos de la empresa. Empresa y sostenibilidad.

Tema 136. Organización de la empresa: concepto, principios, estructuras, modelos, decisiones, planificación y control de la empresa. Innovación empresarial: conceptos, tipos, procesos. Gestión de personas.

Tema 137. Estructura económico-financiera de la empresa: análisis mediante ratios. Equilibrio económico-financiero: fondo de rotación y rentabilidad financiera y endeudamiento: apalancamiento financiero.

Tema 138. Concepto, elementos y clases de inversiones, métodos de selección de inversiones: estáticos y dinámicos. Influencia de los impuestos, la inflación en los métodos dinámicos de selección de inversiones, equivalencia de los métodos dinámicos y homogenización de inversiones.

Tema 139. Inversiones en bienes de activo fijo: coste de los equipos industriales, vida técnica y vida económica, métodos para determinar el equipo más conveniente para la empresa y su vida económica.

Tema 140. Inversiones en activo circulante: ciclos económicos, periodo medio de maduración. Concepto, objetivos y tipos de stocks. Coste de los stocks y modelos de gestión de stocks. Selección y control de inventarios.

Tema 141. Fuentes de financiación: concepto y clases. Financiación externa a corto y largo plazo. Financiación interna de la empresa, ventajas e inconvenientes de la autofinanciación.

Tema 142. El coste de las distintas fuentes financieras y el coste de capital. El riesgo económico y financiero, estructura financiera óptima y política de dividendos.

Tema 143. El sistema de producción: concepto, elementos, clases, objetivos, costes de producción, análisis del punto de equilibrio volumen de producción-costes-ventas y apalancamiento operativo. Programación de la producción.

Tema 144. El sistema de comercialización. El estudio del mercado. Decisiones sobre productos, precios, publicidad y distribución.



Tema 145. Valoración de empresas, principios de valoración, valor sustancial y el goodwill e introducción del riesgo y la incertidumbre en la valoración de empresas. Métodos de valoración de empresas.

Tema 146. La expansión y agrupación empresarial desde un punto de vista económico. Fusiones y escisiones. Toma de participaciones en otras empresas: la sociedad holding, los grupos de sociedades y otras formas de colaboración interempresarial.

PARTE VII

CONTABILIDAD Y MATEMÁTICA FINANCIERA

Tema 147. Contabilidad financiera superior.

Tema 148. Contabilidad de sociedades.

Tema 149. Contabilidad de costes.

Tema 150. Análisis de estados financieros.

Tema 151. Consolidación de estados financieros.

Tema 152. Matemática financiera: capitalización, rentas, préstamos y empréstitos.



**CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO
EN EL FUNCIONARIADO DE CARRERA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN
ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, ESPECIALIDAD SUBINSPECCIÓN DE TRIBUTOS**

1. Plazas convocadas

Se convocan trece (13) plazas de Subinspectora y Subinspector de tributos (grupo A, subgrupo A2 de titulación) por el sistema de concurso-oposición con la siguiente distribución:

- Turno promoción interna: cinco (5) plazas, siendo tres (3) con perfil lingüístico C1C1 de carácter preceptivo, y dos (2) con perfil lingüístico C1C1 de carácter no preceptivo. Atendiendo a la modalidad de accesos, tendrán la siguiente distribución:
 - Modalidad de acceso general: tres (3) plazas.
 - Modalidad de acceso reservado para personas con discapacidad: dos (2) plaza.
- Turno libre: ocho (8) plazas, de las cuales tres (3) son con perfil lingüístico C1C1 de carácter preceptivo y cinco (5) con perfil lingüístico C1C1 de carácter no preceptivo. Atendiendo a la modalidad de accesos, tendrán la siguiente distribución:
 - Modalidad de acceso general: siete (7) plazas.
 - Modalidad de acceso reservado para personas con discapacidad: una (1) plaza.

En aplicación de los artículos 52. 2 y 78.8 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, la cantidad de plazas citadas podrá incrementarse hasta un diez por cien (10%) adicional del número de plazas comprometidas en la oferta de empleo público cuando existan vacantes que se hayan generado desde su aprobación hasta la fecha del primer ejercicio, recogida en la Orden Foral por la que se aprueba la lista provisional de admisiones y exclusiones.

2. Titulación y procedencia

Grado, ingeniera/o, ingeniera/o técnica/o, arquitecta/o, arquitecta/o técnica/o, licenciada/o o diplomada/o universitaria/o.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91.3 de la Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco, las personas que accedan por el turno de promoción interna, además de poseer la titulación requerida, deberán pertenecer como funcionarias de carrera a una plaza del subgrupo C1 o del mismo subgrupo A2 y hallarse en situación de servicio activo o servicios especiales en el Cuerpo o Escala de procedencia, o en las excedencias indicadas por dicho artículo, haber completado dos años de servicios en el mismo como funcionaria de carrera, y poseer el resto de los requisitos establecidos para el acceso al Cuerpo o Escala al que aspire a ingresar.

3. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición.

3.1. La fase de oposición

La fase de oposición consta de tres (3) ejercicios, los dos primeros obligatorios y eliminatorios, y el tercero de carácter obligatorio y eliminatorio para las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo y voluntario y no eliminatorio para el resto de las plazas.

3.1.a) Primer ejercicio

De carácter teórico, constará de dos partes:

- La primera parte consistirá en contestar, durante un plazo de dos horas (2), un test de cincuenta (50) preguntas, más cinco (5) de reserva, relacionadas con la Parte I (A, B y C) del temario señalado en el Anexo II, con cuatro (4) respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas será correcta. Cada respuesta correcta



se valorará con un (1) punto y cada respuesta incorrecta restará 0,33 puntos. Las respuestas en blanco y dobles marcas no penalizarán.

- La segunda parte consistirá en contestar cinco (5) preguntas, durante dos (2) horas, que versarán sobre los contenidos de los temas que figuran en las partes II y III del citado temario señalado en el Anexo II, debiendo corresponder dos (2) preguntas a la Parte IIA, dos (2) a la Parte IIB y una (1) a la Parte III.

En orden a que las personas aspirantes del turno de promoción interna no acrediten conocimientos ya exigidos, se les eximirá de la parte de la prueba correspondiente a la Parte III del mencionado temario del Anexo II y, en consecuencia, dispondrán de la parte proporcional de tiempo y preguntas, que versarán sobre los contenidos correspondientes a las Partes IIA y IIB del mencionado temario del Anexo II. Las preguntas serán iguales a las establecidas en el turno libre.

3.1.b) Segundo ejercicio

De carácter práctico, tendrá una duración de cuatro (4) horas. Está integrado por dos partes: una consiste en la resolución de casos prácticos de contabilidad y matemática financiera, de acuerdo con la Parte IV del temario del Anexo II; y la otra consiste en la resolución de un supuesto práctico, de acuerdo con la Parte I (A, B y C) del temario del Anexo II.

3.1.c) Tercer ejercicio

Prueba de euskera de carácter obligatorio y eliminatorio para las personas aspirantes que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico C1C1 de carácter preceptivo, y de carácter voluntario y no eliminatorio para las personas que opten a las plazas asociadas a los puestos con perfil lingüístico C1C1 de carácter no preceptivo, consistirá en determinar y acreditar en todo caso, el conocimiento del euskera al referido nivel.

Quienes tengan acreditado el perfil lingüístico C1C1 en la Diputación Foral de Bizkaia no tendrán que volver a acreditarlo en este proceso selectivo, ni tampoco cuando figure acreditado en el Registro Unificado de Títulos y Certificados de Euskera, siempre y cuando no se opongan a que la Diputación Foral de Bizkaia haga las comprobaciones oportunas.

No obstante, sí deberá aportarse cualquier otro título o certificado de euskera no incluido en dicho registro, pero sí convalidado de acuerdo con el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de euskera, y su equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas.

Quienes pretendan acreditar el perfil lingüístico C1C1 al amparo de lo dispuesto en el Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera, deberán aportar la certificación académica correspondiente.

3.2. La fase de concurso

El concurso consistirá en el examen y valoración de los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes, y se efectuará asignando a cada una de ellas los puntos que le correspondan con arreglo al baremo de méritos (Anexo I).

4. Calificación del proceso selectivo

4.1. Fase de oposición.

- a) El primer ejercicio se calificará de cero (0) a veinte (20) puntos, calificándose cada parte de cero (0) a diez (10) puntos. La puntuación final del ejercicio será la suma de las dos partes.

Superarán el ejercicio las personas que obtengan como mínimo diez (10) puntos sumando las calificaciones obtenidas en las dos partes, con una calificación mínima en cada una de las partes de dos puntos y medio (2,5).



No obstante, si el número de personas aprobadas fuera inferior a treinta y nueve (39), se entenderá que lo superan y pasarán al siguiente ejercicio las treinta y nueve (39) personas que obtengan la mayor puntuación en el ejercicio siempre que hayan obtenido un mínimo de tres (3) puntos en cada parte, computándose a tal efecto todos los turnos por los que se puede participar. Si se produjera un empate en el corte de notas todas aquellas personas con notas iguales a la de corte superarán este ejercicio.

En el orden de prelación, las personas a las que se les aplique esta cautela estarán por debajo de las personas que hayan aprobado conforme a la puntuación exigida en el primer párrafo de esta base 4.1.a), a pesar de tener una puntuación total superior en el proceso. El orden de prelación entre las personas a las que se les aplica la cautela será el de mayor puntuación total.

Las personas que participaron en la convocatoria inmediatamente anterior (proceso ordinario aprobado por Decreto Foral 263/2022, del Diputado General, de 22 de diciembre) conservarán la calificación obtenida en la primera parte del primer ejercicio, siempre que en la presente convocatoria participen por el mismo turno. En la primera parte del ejercicio se les asignará directamente la calificación superior obtenida de entre ambos procesos. Sin embargo, en el supuesto de que en esta convocatoria las personas aspirantes no realizasen la primera parte del ejercicio, se les asignará directamente la calificación obtenida en la primera parte del primer ejercicio del proceso anterior. En este último caso, no tendrán opción a mantener la calificación en el siguiente proceso selectivo que se convoque.

Las personas aspirantes conservarán la calificación obtenida en este primer ejercicio del proceso selectivo para la convocatoria inmediatamente siguiente si así se estableciera en sus bases, y siempre que en ambas convocatorias participen por el mismo turno, esto es, por el turno libre o promoción interna. Para poder ejercer este derecho será necesario presentar solicitud de participación a las pruebas selectivas y abonar la tasa correspondiente.

- b) El segundo ejercicio, se calificará de cero (0) a diez (10) puntos, calificándose cada parte de cero (0) a cinco (5) puntos. La puntuación final del ejercicio será la suma de las dos partes.

Superarán el ejercicio las personas que obtengan como mínimo cinco (5) puntos sumando las calificaciones obtenidas en las dos partes, con una calificación mínima en cada una de ellas de un punto y medio (1,5).

- c) El tercer ejercicio se calificará de apto o no apto para aquellas personas que opten a las plazas que llevan aparejado perfil lingüístico preceptivo.

Para los puestos que el perfil lingüístico no sea preceptivo, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco, se calificará según la siguiente distribución por acreditación del nivel.

Para los perfiles simétricos:

- Perfil lingüístico B1B1: 2,62 puntos.
- Perfil lingüístico B2B2: 3,75 puntos.
- Perfil lingüístico C1C1: 7,50 puntos.

Para los perfiles asimétricos:

- Perfil lingüístico A2B1: 1,87 puntos.
- Perfil lingüístico B1B2: 2,62 puntos.
- Perfil lingüístico B2C1: 4,50 puntos.

No se podrá obtener puntuación de un perfil superior al del puesto al que se opta.

4.2. La calificación del concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo al baremo de méritos que se incluye como Anexo I.



4.3. La calificación final de las personas aspirantes vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el total del proceso selectivo.

5. Bolsa de trabajo

Del proceso selectivo se conformará la bolsa de trabajo con las personas que superen el primer ejercicio. Las personas estarán ordenadas por niveles de prioridad, conforme al número de ejercicios que hubieran aprobado.

El orden de prelación en cada nivel de prioridad atenderá a la puntuación total obtenida en el proceso selectivo. En el caso de no haber superado todos los ejercicios se sumarán únicamente los puntos correspondientes a la experiencia en la administración pública de conformidad con lo establecido en el Anexo I baremo de méritos.

Las personas a las que se les aplique la cautela estarán por debajo de las personas que hayan aprobado conforme a la puntuación exigida en el primer párrafo de esta base 4.1.a), a pesar de tener una puntuación total superior en el proceso. El orden de prelación entre las personas a las que se les aplica la cautela será el de mayor puntuación total.

El perfil lingüístico sólo otorga puntos a aquellas personas que lo hayan acreditado en el correspondiente proceso selectivo de conformidad con la base general sexta, apartado 4.

**ANEXO I****BAREMOS DE MÉRITOS****SUBINSPECTORA SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS**

1. Por servicios prestados en la categoría de Subinspectora y Subinspector de tributos, (grupo A, subgrupo A2 de titulación), en cualquier administración pública 0,092 puntos por mes o fracción hasta un máximo sesenta (60) meses pudiendo alcanzar como máximo un total de: 5,5 puntos

A estos efectos, se entenderá por Administración Pública los entes incluidos en el artículo 2.1 del TREBEP:

- Administraciones territoriales (la Administración General del Estado, las Administraciones de las comunidades autónomas, Administraciones de las entidades forales y locales.
- Los organismos públicos, agencias y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas. En este sentido, son organismos públicos:
- Organismos autónomos.
- Entidades públicas empresariales o entes públicos de derecho privado en la Ley 3/2022, de 12 de mayo, del Sector Público Vasco.
- Las Universidades Públicas.

Asimismo, también será de aplicación al personal comprendido en los artículos 2.3 y 4 a), b) y c) del TREBEP.

En ningún caso se computarán los servicios prestados en sociedades mercantiles, fundaciones, consorcios, asociaciones ni corporaciones derecho público.

Por otro lado, no será objeto de valoración la experiencia profesional como personal eventual, ni las becas y prácticas formativas.

Los servicios prestados se valorarán por meses, a estos efectos se sumarán de forma independiente en días todos los períodos correspondientes, dividiéndose el resultado por treinta y computándose como mes completo la fracción que resulte.

En todo caso, los períodos de tiempo en los que se haya prestado servicio a tiempo parcial o con jornada reducida se computarán como trabajados a jornada completa.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 21.1c) del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres, a los efectos de experiencia profesional, el tiempo durante el que las personas candidatas hayan permanecido en la situación de excedencia por cuidado de familiares o por violencia de género, el tiempo atribuible a reducciones de jornada o permisos que tengan por finalidad prevista proteger la maternidad y paternidad, o facilitar la conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, así como el tiempo en el que las empleadas públicas hayan hecho uso de permisos por razón de violencia de género.

2. Titulación: hasta un máximo de 1,50 (uno con cincuenta) puntos por titulaciones académicas oficiales cuya posesión no hubiera sido alegada por las personas opositoras como titulación de acceso, así como títulos propios, siempre que todos ellos estén directamente relacionados con el temario, según el siguiente detalle:

- Hallarse en posesión de un título (MECES 3) de licenciatura, arquitectura o ingeniería: 1,50 (uno con cincuenta) puntos.
- Hallarse en posesión de un título de grado (MECES 2), arquitectura técnica, ingeniería técnica, diplomatura: 1,25 (uno con veinticinco) puntos.
- Hallarse en posesión de un título de máster universitario oficial (MECES 3): 1 (un punto).
- Hallarse en posesión de un título propio regulados en el artículo 34.1, inciso final, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en el Capítulo



VIII del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad: 0,50 (cero con cincuenta) puntos.

Las puntuaciones correspondientes a las distintas titulaciones serán acumulables (entre sí y con el resto de los títulos).

No serán valoradas aquellas titulaciones necesarias para obtener otra superior alegada como mérito.

No se valorará el curso de adaptación orientado a obtener el título universitario superior (grado, licenciatura, arquitectura o ingeniería) a quien posea una titulación universitaria inferior (arquitectura técnica, ingeniería técnica, diplomatura o grado) referida a las mismas enseñanzas.

Las titulaciones de doble grado serán valoradas cuando una de las titulaciones sea la de acceso y la otra se presente como mérito. Asimismo, las titulaciones de doble grado se valorarán como dos grados en el caso de que se acceda a la convocatoria con otra titulación diferente a dichos grados.

A las personas aspirantes que acrediten haber superado distintos ciclos de unas mismas enseñanzas universitarias, únicamente les será valorado aquel título que se corresponda con el ciclo superior de los acreditados. La valoración se ajustará al nivel MECES de estudios obtenido con este y no a su denominación.

3. Por conocimiento de alguno de estos tres (3) idiomas de la Unión Europea, Inglés, Francés, Alemán, por un máximo total de 0,5 puntos y según la siguiente distribución:

- Nivel B-1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: 0.15 (cero con quince) puntos.
- Nivel B-2 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: 0.30 (cero con treinta) puntos.
- Nivel C-1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: 0.50 (cero con cincuenta).

La acreditación se realizará mediante Certificado oficial expedido por Centros Educativos y de enseñanza habilitados legalmente para la expedición de títulos con validez académica.

En todo caso, para la valoración del conocimiento del idioma como mérito, los títulos que se presenten deberán acreditar que el nivel de conocimiento de dicho idioma comprende las cuatro (4) destrezas lingüísticas (comprensión oral, comprensión escrita, expresión oral y expresión escrita).

En caso de que se acrediten varios títulos correspondientes a un mismo idioma sólo se valorará el de mayor nivel.

Total: 7,5 puntos.



ANEXO II

TEMARIO SUBINSPECCIÓN DE TRIBUTOS

PARTE I

SISTEMA TRIBUTARIO DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA*A) Parte general y procedimientos tributarios*

Tema 1. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (I): Disposiciones generales del ordenamiento tributario: principios generales; fuentes normativas; aplicación de las normas tributarias; interpretación, calificación e integración.

Tema 2. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (II): Los tributos. Concepto, clases y fines de los tributos. La relación jurídico-tributaria. Las obligaciones tributarias materiales. Las obligaciones y deberes de la Administración tributaria. Los derechos y garantías de las personas obligadas tributarias. La asistencia mutua.

Tema 3. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (III): Las personas obligadas tributarias. Clases de obligadas tributarias. Personas Sucesoras y responsables tributarias. La capacidad de obrar en el orden tributario. El domicilio fiscal.

Tema 4. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (IV): Elementos de cuantificación de la obligación tributaria principal y de la obligación de realizar pagos a cuenta. La deuda tributaria: disposiciones generales; el pago; prescripción y caducidad; otras formas de extinción de la deuda tributaria; garantías del crédito tributario.

Tema 5. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (V): La aplicación de los tributos. Principios generales: procedimientos tributarios; información y asistencia a las personas obligadas tributarias; colaboración social en la aplicación de los tributos. Normas comunes sobre actuaciones y procedimientos tributarios: especialidades de los procedimientos administrativos en materia tributaria; prueba; notificaciones; entrada en el domicilio de las personas obligadas tributarias; denuncia pública; potestades y funciones de comprobación e investigación; Plan de lucha contra el fraude y coordinación de competencias entre Administraciones.

Tema 6. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (VI): Actuaciones y procedimientos de gestión tributaria. Disposiciones generales. Procedimientos de gestión tributaria: iniciado mediante autoliquidación; iniciado mediante declaración; de revisión de autoliquidaciones y liquidaciones provisionales; de devolución o cuantificación de la deuda tributaria iniciados de oficio; comprobación de valores; comprobación limitada. Obligaciones censales. Número de Identificación Fiscal. Las demás obligaciones tributarias formales. BizkaiBai.

Tema 7. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (VII): Actuaciones y procedimientos de inspección (1.ª parte). Disposiciones generales: funciones y facultades; documentación de las actuaciones de inspección. Procedimientos de inspección.

Tema 8. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (VIII): Actuaciones y procedimientos de inspección (2.ª parte). El procedimiento de comprobación e investigación. Normas generales. Iniciación y desarrollo. Terminación de las actuaciones inspectoras. Estimación indirecta. La auditoría informática en el ámbito de la Inspección de los Tributos.

Tema 9. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (IX): Actuaciones y procedimientos de inspección (3.ª parte). El procedimiento de comprobación restringida. El procedimiento de compro-



bación reducida. El procedimiento de regularización sin presencia de la persona obligada tributaria. Las actuaciones de obtención de información. Cláusula antielusión.

Tema 10. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (X): Actuaciones y procedimiento de recaudación (1.^a parte). Disposiciones generales. Procedimiento de apremio: normas generales.

Tema 11. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (XI): Actuaciones y procedimiento de recaudación (2.^a parte). Procedimiento de apremio: iniciación y desarrollo; terminación. Procedimientos frente a personas responsables y sucesoras.

Tema 12. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (XII): La potestad sancionadora (1.^a parte). Principios de la potestad sancionadora en materia tributaria. Disposiciones generales sobre infracciones y sanciones tributarias: sujetos responsables; concepto y clases; cuantificación de las sanciones pecuniarias; extinción de la responsabilidad. Procedimiento sancionador en materia tributaria.

Tema 13 Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (XIII): La potestad sancionadora (2.^a parte). Las infracciones y sanciones tributarias. Los delitos contra la Hacienda Pública (artículos 305 a 310 bis del Código Penal). Actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en supuestos de delito contra la Hacienda Pública. Frustración de la ejecución (artículos 257 al 258 ter del Código Penal) Las insolvencias punibles (artículos 259 a 261 bis del Código Penal).

Tema 14. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (XIV): Revisión en vía administrativa (1.^a parte). Normas comunes. Procedimientos especiales de revisión: revisión de actos nulos de pleno Derecho; declaración de lesividad de actos anulables; revocación; rectificación de errores; devolución de ingresos indebidos. Recurso de reposición.

Tema 15. Norma Foral General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y disposiciones reglamentarias de desarrollo (XV): Revisión en vía administrativa (2.^a parte). Reclamaciones económico-administrativas. Disposiciones generales. Procedimiento general económico-administrativo. Recurso contencioso-administrativo. La vía económico-administrativa en el ámbito local.

B) Parte Especial

Tema 16. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (I): Naturaleza y ámbito de aplicación. El hecho imponible. Contribuyentes. Base imponible: normas generales; rendimientos del trabajo; rendimientos de las actividades económicas; rendimientos del capital; ganancias y pérdidas patrimoniales; imputación y atribución de rentas. Regímenes especiales. Imputación temporal. Reglas especiales de valoración. Clases de renta. Integración y compensación de rentas.

Tema 17. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (II): Base liquidable. Cuota íntegra. Cuota líquida y deducciones. Cuota diferencial. Deuda tributaria. Tributación conjunta. Período impositivo y devengo. Gestión: declaraciones; pagos a cuenta; liquidaciones provisionales; obligaciones formales. Responsabilidad patrimonial. Régimen sancionador.

Tema 18. El Impuesto sobre el Patrimonio: Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Contribuyentes. Base imponible. Base liquidable. Devengo del impuesto. Deuda tributaria. Gestión del impuesto. Régimen tributario de las herencias que se hallen pendientes del ejercicio de un poder testatorio (Título II de la Norma Foral 7/2002, de 15 de octubre). El Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito. El Impuesto Temporal de Solidaridad de las Grandes Fortunas.

Tema 19. El Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones: Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Contribuyentes y responsables. Devengo, prescripción y ca-



ducidad. Base imponible. Base liquidable. Deuda tributaria. Normas especiales. Gestión del impuesto. Obligaciones formales. Cierre registral. Infracciones y sanciones.

Tema 20. El Impuesto de Sociedades (I): Naturaleza y ámbito de aplicación. Hecho imponible. Contribuyentes. Base imponible (1.^a parte): normas generales y correcciones en materia de gastos.

Tema 21. El Impuesto sobre Sociedades (II): Base imponible (2.^a parte): correcciones en materia de ingresos; correcciones en materia de reglas de valoración y medidas anti-abuso; correcciones en materia de aplicación del resultado; normas comunes sobre imputación temporal e inscripción contable; compensación de bases imponibles negativas.

Tema 22. El Impuesto sobre Sociedades (III): Período de la imposición y devengo del impuesto. Deuda tributaria: tipo de gravamen; cuota íntegra; cuota líquida; cuota efectiva; tributación mínima. Deducción para evitar la doble imposición. Otras deducciones. Deducción de los pagos a cuenta.

Tema 23. El Impuesto sobre Sociedades (IV): Regímenes tributarios especiales (1.^a parte): definición; régimen de las empresas de transporte marítimo; Agrupaciones de Interés Económico, españolas y europeas; Uniones temporales de empresas; Sociedades y Fondos de Capital-Riesgo; Instituciones de Inversión Colectiva; régimen de las entidades de tenencia de determinados valores.

Tema 24. El Impuesto sobre Sociedades (V): Regímenes tributarios especiales (2.^a parte): régimen de consolidación fiscal; régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores y cesiones globales del activo y del pasivo.

Tema 25. El Impuesto sobre Sociedades (VI): Regímenes tributarios especiales (3.^a parte): régimen de las entidades con actividad cualificada de arrendamiento de inmuebles; régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo; régimen fiscal de las cooperativas; régimen fiscal de determinadas explotaciones agrarias; régimen fiscal de las Entidades de Previsión Social Voluntaria.

Tema 26. El Impuesto sobre Sociedades (VII): Gestión del impuesto. Índice de entidades. Obligaciones contables. Bienes y derechos no contabilizados. Revalorizaciones voluntarias. Declaración, autoliquidación y liquidación provisional. Opciones que deben ejercitarse con la presentación de la autoliquidación. Devolución de oficio. Pagos a cuenta. Facultades de comprobación.

Tema 27. El Impuesto complementario. Disposiciones generales. Hecho imponible. Ámbito subjetivo y reglas de sujeción. Base imponible. Impuestos cubiertos ajustados. Tipo impositivo efectivo. Deuda tributaria. Período impositivo y devengo. No exigibilidad del Impuesto Complementario. Regímenes especiales. Obligaciones formales. Gestión del impuesto. Facultades de la Administración para determinar la base imponible. Normas transitorias.

Tema 28. El Impuesto sobre la Renta de No Residentes (I): Naturaleza, ámbito de aplicación y exacción. Elementos personales. Sujeción al impuesto. Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.

Tema 29. El Impuesto sobre la Renta de No Residentes (II): Gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes. Entidades en régimen de atribución de rentas. Otras disposiciones. Convenios para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal: aspectos generales y posición en el ordenamiento jurídico. Modelo de Convenio de la OCDE: versión abreviada de 21 de noviembre de 2017.

Tema 30. El Impuesto sobre el Valor Añadido (I): Naturaleza y ámbito de aplicación. Delimitación del hecho imponible: entregas de bienes y prestaciones servicios; adquisiciones intracomunitarias de bienes; importaciones de bienes. Exenciones: entregas de bienes y prestaciones servicios; adquisiciones intracomunitarias de bienes; importaciones de bienes.

Tema 31. El Impuesto sobre el Valor Añadido (II): Lugar de realización del hecho imponible: entregas de bienes y prestaciones de servicios; operaciones intracomunitarias. Devengo del impuesto: entregas de bienes y prestaciones servicios; adquisiciones



intracomunitarias de bienes; importaciones de bienes. Base imponible: entregas de bienes y prestaciones servicios; adquisiciones intracomunitarias de bienes; importaciones de bienes. Sujetos pasivos: entregas de bienes y prestaciones servicios; adquisiciones intracomunitarias de bienes; importaciones de bienes; responsables del impuesto; repercusión del impuesto. Tipo impositivo.

Tema 32. El Impuesto sobre el Valor Añadido (III): Deducciones y devoluciones: deducciones; devoluciones; devoluciones a determinados empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del impuesto. Obligaciones de los sujetos pasivos. Gestión del impuesto. Suspensión del ingreso. Infracciones y sanciones. El Suministro Inmediato de Información.

Tema 33. El Impuesto sobre el Valor Añadido (IV): Regímenes especiales (1.^a parte): normas generales; régimen simplificado; régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca; regímenes especiales aplicables a las ventas a distancia y a determinadas entregas interiores de bienes y prestaciones de servicios; régimen especial del grupo de entidades.

Tema 34. El Impuesto sobre el Valor Añadido (V): Regímenes especiales (2.^a parte): régimen especial de los bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección; régimen especial del oro de inversión; régimen especial de las agencias de viajes; régimen especial del recargo de equivalencia; régimen especial del criterio de caja.

Tema 35. El Impuesto sobre el Valor Añadido (VI): Las obligaciones de facturación. Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por medio del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 4/2013, de 22 de enero. Facturación telemática y conservación electrónica de facturas (Orden Foral 1868/2009, de 2 de julio). Batuz.

Tema 36. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (I): Naturaleza y contenido. Ámbito de aplicación. Transmisiones patrimoniales onerosas: hecho imponible; sujeto pasivo; base imponible; cuota tributaria; reglas especiales. Operaciones societarias: hecho imponible; base imponible.

Tema 37. El Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (II): Actos jurídicos documentados: principios generales; documentos notariales; documentos mercantiles; documentos administrativos. Disposiciones comunes: beneficios fiscales; comprobación de valores; devengo y prescripción; obligaciones formales; pago del impuesto; devoluciones; régimen sancionador.

Tema 38. Los Impuestos especiales y medioambientales (I): Naturaleza de los impuestos especiales. Impuestos especiales de fabricación: disposiciones comunes; disposiciones comunes a todos los impuestos sobre el alcohol y bebidas alcohólicas; impuesto sobre la cerveza; impuesto sobre el vino y bebidas fermentadas; impuesto sobre productos intermedios; impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas; impuesto sobre hidrocarburos; impuesto sobre las labores del tabaco; impuesto sobre los Líquidos para Cigarrillos Electrónicos y otros Productos relacionados con el Tabaco.

Tema 39. Los Impuestos especiales y medioambientales (II): El Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte. El Impuesto Especial sobre el Carbón. El Impuesto Especial sobre la Electricidad. El Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica. El Impuesto sobre la Producción de Combustible Nuclear Gastado y Residuos Radiactivos Resultantes de la Generación de Energía Nucleoeléctrica. El Impuesto sobre el Almacenamiento de Combustible Nuclear Gastado y Residuos Radiactivos en Instalaciones Centralizadas. Impuesto sobre el valor de la Extracción de Gas, Petróleo y condensados. El Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero. Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables. Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos.

Tema 40. Impuesto sobre las Primas de Seguros. Impuestos sobre el Juego. Norma Foral 3/2005, de 10 de marzo, por la que se regula el Tributo sobre el Juego en el Territorio Histórico de Bizkaia. Norma Foral 7/2014, de 11 de junio, del Impuesto sobre



Actividades de Juego. El impuesto sobre Transacciones Financieras. El impuesto sobre Determinados Servicios Digitales.

Tema 41. Las Haciendas Locales (I): Régimen general de las Haciendas Locales (Norma Foral 9/2005, de 16 de diciembre). El Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Norma Foral 4/2016, de 18 de mayo). El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (Norma Foral 7/1989, de 30 de junio).

Tema 42. Las Haciendas Locales (II): El Impuesto sobre Actividades Económicas (Decreto Foral Normativo 2/1992, de 17 de marzo). El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Norma Foral 10/1989, de 30 de junio). El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Norma Foral 8/1989, de 30 de junio).

C) Articulación institucional

Tema 43. El Concierto Económico entre el País Vasco y el Estado: antecedentes y evolución histórica. Naturaleza jurídica y fundamento legal en la Constitución y en el Estatuto. La Instrumentalización formal de los Conciertos Económicos.

Tema 44. El Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado mediante Ley 12/2002, de 23 de mayo (I): Normas generales (sección 1.^a del Capítulo I). Normas de gestión y procedimiento (sección 16.^a del Capítulo I). De las Comisiones y Junta Arbitral del Concierto (Capítulo III). El Reglamento de la Junta Arbitral prevista en el Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado por medio de Real Decreto 1760/2007, de 28 de diciembre.

Tema 45. El Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado mediante Ley 12/2002, de 23 de mayo (II): Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (sección 2.^a del Capítulo I). Impuesto sobre el Patrimonio (sección 5.^a del Capítulo I). Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (sección 6.^a del Capítulo I).

Tema 46: El Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado mediante Ley 12/2002, de 23 de mayo (III): Impuesto sobre Sociedades (sección 3.^a del Capítulo I). Impuesto sobre la Renta de No Residentes (sección 4.^a del Capítulo I).

Tema 47. El Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado mediante Ley 12/2002, de 23 de mayo (IV): Impuesto Complementario (sección 3.^a bis del Capítulo I). Impuesto sobre el margen de intereses y comisiones de determinadas entidades financieras (sección 3.^a ter del Capítulo I). Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito (sección 4.^a bis del Capítulo I).

Tema 48. El Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado mediante Ley 12/2002, de 23 de mayo (V): Impuesto sobre el Valor Añadido (sección 7.^a del Capítulo I). Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (sección 8.^a del Capítulo I). Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica (sección 4.^a ter del Capítulo I). Impuesto sobre la Producción de Combustible Nuclear Gastado y Residuos Radiactivos Resultantes de la Generación de Energía Nucleoeléctrica e Impuesto sobre el Almacenamiento de Combustible Nuclear Gastado y Residuos Radiactivos en Instalaciones Centralizadas (sección 4.^a quáter del Capítulo I). Impuesto sobre el valor de la Extracción de Gas, Petróleo y condensados (sección 4.^a quinquies del Capítulo I).

Tema 49. El Concierto Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado mediante Ley 12/2002, de 23 de mayo (VI): Impuesto sobre las Primas de Seguro (sección 9.^a del Capítulo I). Impuestos Especiales (sección 10.^a del Capítulo I). Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero (sección 11.^a del Capítulo I). Impuesto sobre las Transacciones Financieras (sección 11.^a bis del Capítulo I). Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales (sección 11.^a ter del Capítulo I). Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos (sección 11.^a quater del Capítulo I). Otros impuestos indirectos (sección 12.^a del Capítulo I). Tributos sobre el juego (sección 13.^a del Capítulo I). Tasas (sección 14.^a del Capítulo I). Haciendas Locales (sección 15.^a del Capítulo I).



Tema 50. La financiación de la Comunidad Autónoma del País Vasco. El Concier-to Económico con la Comunidad Autónoma del País Vasco, aprobado mediante Ley 12/2002, de 23 de mayo: Capítulo II: De las relaciones financieras. Metodología de se-ñalamiento del Cupo del País Vasco para el quinquenio 2022-2026, aprobada por medio de la Ley 10/2023, de 3 de abril. Ley 4/2021, de 7 de octubre, de metodología de distri-bución de recursos y de determinación de las aportaciones de las diputaciones forales a la financiación de los presupuestos de la Comunidad Autónoma del País Vasco aplicable al periodo 2022-2026.

Tema 51. La Ley 3/1989, de 30 de mayo, de Armonización, Coordinación y Cola-boración Fiscal: Ámbito de aplicación. La armonización y aspectos armonizadores de cada impuesto. Centralización en el cumplimiento de obligaciones fiscales. El Órgano de Coordinación Tributaria de Euskadi. La Comisión de Lucha contra el Fraude de Euskadi.

PARTE II

DERECHO CIVIL Y MERCANTIL

Parte II

A) Derecho Civil

Tema 52. Derecho de familia (I). El matrimonio canónico y el civil y las parejas de he-cho (Ley 2/2003, de 7 de mayo). Regímenes económicos del matrimonio. La comunica-ción foral del Derecho Civil Vasco (Ley 5/2015, de 25 de junio, de Derecho Civil Vasco).

Tema 53. Derecho de familia (II). Disolución del matrimonio (nulidad, separación y divorcio), disolución de las parejas de hecho, el derecho de alimentos y nociones gene-rales sobre la patria potestad, la filiación y la tutela.

Tema 54. Los sistemas sucesorios, el Derecho hereditario (conceptos generales y capacidad para suceder), aceptación y repudiación de la herencia, las reservas heredi-tarias, derecho a acrecer y colación y partición de la herencia.

Tema 55. Sucesión testamentaria. El testamento, clases de testamento, disposicio-nes testamentarias, institución de heredero, sustitución, legados y albaceazgo. El testa-mento por comisario y los pactos sucesorios en el Derecho Civil Vasco.

Tema 56. La sucesión forzosa, la desheredación, la preterición y peculiaridades del Derecho Civil Vasco. La sucesión intestada, la representación hereditaria, la sucesión contractual y la troncalidad en el Derecho Civil Vasco.

Parte II

B) Derecho Mercantil

Tema 57. La contabilidad mercantil: fuentes del Derecho contable. De la contabilidad de los empresarios (artículo 25 a 49 del Código de Comercio). Plan General de Contabi-lidad, aprobado mediante Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre: parte primera, marco conceptual de la contabilidad; parte segunda, normas de registro y valoración. Valor jurídico de las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Tema 58. La auditoría de cuentas: Ley 22/2015, de 20 de julio. Título preliminar (ar-tículo 1, ámbito de aplicación y objeto). Título I De la auditoría de cuentas (artículo 4 al 45). Título II Supervisión pública (artículo 46 al 67). Título III Régimen de infracciones y sanciones (artículo 68 a 86). Disposiciones adicionales y transitorias.

Tema 59. La persona comerciante o empresaria individual. Las personas auxiliares de la persona comerciante. Las Sociedades mercantiles. El contrato de sociedad. La sociedad irregular. La sociedad regular colectiva. La sociedad comanditaria simple.

Tema 60. Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (I). Título I Disposiciones generales (artículo 1 a 18). Título II La constitución de las sociedades de capital (artículo 19 a 57).



Título III Las aportaciones sociales (artículo 58 a 89). Título XI Las obligaciones (artículo 401 a 433).

Tema 61. Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (II). Título IV Participaciones sociales y acciones (artículo 90 a 158). Título V La Junta General (artículo 159 a 208). Título VI La administración de la sociedad (artículo 209 a 252). Título VII Las cuentas anuales (artículo 253 a 284).

Tema 62. Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (III). Título VIII La modificación de los estatutos sociales (artículo 285 a 345). Título IX Separación y exclusión de socios (artículo 346 a 359). Título X Disolución y liquidación (artículo 360 a 400).

Tema 63. Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital (IV). Título XIII Sociedad anónima europea (artículo 455 a 494). Título XIV Sociedades anónimas cotizadas (artículo 495 a 541).

Tema 64. Libro Primero del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, Transposición de directiva de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles. De las modificaciones estructurales: disposiciones preliminares y comunes (artículo 1 a 16); de la transformación por cambio de tipo social (artículo 17 a 32); de la fusión (artículo 33 a 57); de la escisión (artículo 58 a 71); de la cesión global del activo y pasivo (artículo 72 a 79). De las modificaciones estructurales transfronterizas intraeuropeas (artículo 80 a 120). De las modificaciones estructurales transfronterizas extraeuropeas (artículo 121 a 126).

Tema 65. Las Instituciones de Inversión Colectiva (régimen jurídico y clases). Las Sociedades de Garantía Recíproca. Las Sociedades y Fondos de Capital-Riesgo. Los Establecimientos Financieros de Crédito y los Fondos de Inversión a Largo Plazo Europeos.

Tema 66. Las Mutualidades de Previsión Social. Los contratos de seguro colectivos y régimen jurídico.

Tema 67. Las Entidades de Previsión Social Voluntaria y su régimen jurídico.

Tema 68. Los Planes y Fondos de Pensiones y su régimen jurídico.

Tema 69. Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal. Título I De la declaración de concurso. Título II De los órganos del concurso (excepto los artículos 54 al 64, 84 al 89 y 91 al 93. Título III De los efectos de la declaración de concurso. Título IV De la masa activa. Título V De la masa pasiva. Título VI Del informe de la administración concursal.

PARTE III

DERECHO PÚBLICO

Tema 70. La Constitución Española de 1978 (I).— Título Preliminar. Título I: Derechos y deberes fundamentales.

Tema 71. La Constitución Española de 1978 (II).— Título VIII: De la Organización Territorial del Estado: Principios generales, la Administración Local y las Comunidades Autónomas.

Tema 72. El Estatuto de Autonomía del País Vasco (I).— Título Preliminar. Título I: De las competencias del País Vasco.

Tema 73. El Estatuto de Autonomía del País Vasco (II).— Título II: De los poderes del País Vasco. Título III- Hacienda y Patrimonio.

Tema 74. La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (I).— Título Preliminar: Disposiciones generales y Capítulo II: De las Competencias de los Territorios Históricos del Título I: De las competencias de las instituciones comunes de la Comunidad Autónoma y de los órganos forales de sus territorios históricos.



Tema 75. La Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos (II).—Autonomía financiera y presupuestaria. La Hacienda General del País Vasco. Las Haciendas Forales. El Tribunal Vasco de Cuentas Públicas (Título II y Disposición Adicional Segunda).

Tema 76. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.— Título I: Disposiciones generales y Disposición Adicional Segunda (régimen foral vasco). Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.— Título I: Objeto y principios de la ley.

Tema 77. La Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.— Personal al servicio de las Administraciones Públicas vascas (Título II, Capítulos I y II). Adquisición y pérdida de la relación de servicio (Título V, Capítulo I). Provisión de puestos y movilidad (Título VIII, Capítulos I, II y III).

Tema 78. La Ley 10/1982 de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del Euskera. Título Preliminar y Título Primero.

Tema 79. Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre elección, organización, régimen y funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia (I).—Capítulo I y Capítulo II del Título I- De las Juntas Generales de Bizkaia. Título II - Del Gobierno y Administración de Bizkaia.

Tema 80. Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre elección, organización, régimen y funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia (II).— Título III: De las Relaciones de las Juntas Generales y la Diputación Foral. Título IV: De la Administración Foral.

Tema 81. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I).— Título III: De los actos administrativos.

Tema 82. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II).— Título IV: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común

Tema 83. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III).— Título V: De la revisión de los actos en vía administrativa.

Tema 84. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (LCSP).— Título Preliminar, Capítulo I Objeto y ámbito de aplicación de la Ley.

Tema 85. Decreto Foral Normativo 5/2013, de 3 de diciembre por el que se aprueba el texto refundido de la Norma Foral 5/2006, de 29 de diciembre, General Presupuestaria del Territorio Histórico de Bizkaia.— Título Preliminar: Disposiciones generales (objeto y ámbito de aplicación y competencias). Título I: Del régimen de la Hacienda Foral de Bizkaia (principios generales, derechos económicos y obligaciones económicas).

Tema 86. Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.— Título Preliminar. Capítulo II: Estadísticas y Estudios y Capítulo IV: Medidas para promover la igualdad en la normativa y actividad administrativa del Título II: Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación de los poderes y las administraciones públicas vascas. Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres.— Preámbulo. Título Preliminar. Título I: Competencias, Funciones Organización y Financiación.

Tema 87. Norma Foral 4/2018, de 20 de junio para la Igualdad de Mujeres y Hombres.— Título II: Medidas para la integración de la perspectiva de género en la actuación del Sector Público Foral del Territorio Histórico de Bizkaia.

Tema 88. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.— Título Preliminar:



Disposiciones generales. Capítulo I: Criterios y líneas generales de actuación de los poderes públicos y órgano de participación ciudadana y los artículos 11, 12, 13 y 14 del Capítulo II: Políticas públicas para promover la igualdad efectiva de las personas LGTBI del Título I: Actuación de los poderes públicos.

Tema 89. Ley 16/2023, de 21 de diciembre, de la Autoridad Vasca de Protección de Datos.—Capítulo II: La Autoridad Vasca de Protección de datos (artículos 3, 6, 8 y 9). Capítulo III: Régimen sancionador. Potestad correctiva de la Autoridad Vasca de Protección de Datos (artículo 28).

Tema 90. Decreto Foral 81/2023, de 4 de julio, de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se aprueba la Política de seguridad de la información y protección de datos personales del sector público foral de Bizkaia.—Capítulo I Misión y marco normativo. Capítulo II Objeto y ámbito de aplicación. Capítulo III Principios básicos de la seguridad de la información y protección de datos personales.

Tema 91. La Norma Foral 1/2016 de 17 de febrero de Transparencia de Bizkaia.—Publicidad Activa: Ámbito de aplicación (artículo 2), concepto y dimensiones (artículo 5) e incumplimiento (artículo 13). Derecho de acceso a la información pública: Concepto (artículo 18), límites (artículo 21) y causas de inadmisión (artículo 22). La Comisión de Reclamaciones en materia de Transparencia (artículo 27, 28 y 29).

PARTE IV

CONTABILIDAD Y MATEMÁTICA FINANCIERA

Tema 92. Contabilidad financiera superior.

Tema 93. Contabilidad de sociedades.

Tema 94. Análisis de estados financieros.

Tema 95. Matemática financiera: Capitalización, rentas, préstamos y empréstitos.